



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL

“SOCIEDAD Y VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

**“El papel del trabajo social en la atención e institucionalización de los
fenómenos de violencia hacia la mujer”**

T E S I S

**QUE PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE LICENCIADO EN
TRABAJO SOCIAL**

P R E S E N T A:

Jaqueline Márquez Villagómez

Directora de tesis:

Dra. Rosa María Álvarez González

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2020



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIAS

A mi papá por siempre confiar en mi y enseñarme que la vida esta llena de retos que se tienen que superar

A mi mama que me enseñó a luchar en la vida y nunca dejo que me rindiera

A mis hijos por siempre estar a mi lado apoyándome, gracias por compartir cada etapa de sus vidas conmigo y darme esa fortaleza para salir a delante.

A mi hermano por brindarme tu apoyo cuando lo necesite y no dejarme sola

A la Dra. Rosa María Álvarez por darme la oportunidad de colaborar a su lado y brindarme ese apoyo para culminar este paso tan importante en mi vida

A mis maestros guías sinceros en la penumbra de la ignorancia

A la Universidad Nacional Autónoma de México, institución en la que la voz del espíritu se materializa en el saber y el comprender

INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
INDICE	4
INTRODUCCION	8
CAPITULO I. “EL MARCO TEORICO – CONCEPTUAL Y LEGAL”	14
1. MARCO TEÓRICO- CONCEPTUAL	14
1.2 MARCO LEGAL	22
1.3 MARCO LEGAL INTERNACIONAL	29
1.3.1. CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE TODO TIPO DEDISCRIMINACIÓN HACIA LA MUJER (CEDAW)	30
1.3.2. CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER	33
1.3.3. CONFERENCIAS MUNDIALES SOBRE LA MUJER DE NACIONES UNIDAS	37
1.4 MARCO LEGAL NACIONAL	43
1.4.1 ARTÍCULOS 1° Y 4° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	43
1.4.2 LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES	44

Y HOMBRES	
1.4.3 LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	50
CAPITULO II. “LA ESTADISTICA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”	63
1. ESTADÍSTICAS INSTITUCIONALES	64
1.1 INEGI	67
1.2 INMUJERES	63
1.3 DIF	68
1.4 CEAV	70
1.5 CNDH	70
1.6 PGR Y PGJDF	71
1.7 BANAVIM	72
2. OBSERVACION DE LA ESTADISTICA	73
CAPITULO III. “EL PAPEL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES EN LA TAREA DE ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”	76
1. INMUJERES FEDERAL	76
1.2 EL INMUJERES EN LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, Y LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES	88
1.3 ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INMUJERES	95
1.4 FUNCIONES RELACIONADAS CON LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	106
1.5 EVALUACIÓN DE TRABAJO DE ATENCIÓN A LAS	109

MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

2. INMUJERES CDMX (SECRETARIA DE LAS MUJERES)	111
CAPITULO IV. “TRABAJO SOCIAL ATENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”	120
1. LA CARRERA DE TRABAJO SOCIAL Y EL PROFESIONAL DEL TRABAJO SOCIAL	120
2. HERRAMIENTAS DE INTERVENCIÓN DEL TRABAJADOR SOCIAL	124
3. APLICACIÓN DE LAS TÉCNICAS Y MÉTODOS DE TRABAJO SOCIAL EN LOS CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	135
4.- ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER	136
4.1.- ENTREVISTA	139
4.2.- VALORACIÓN	142
4.3.- INTERVENCIÓN	144
4.4.- COORDINACIÓN CON AUTORIDADES	144
CAPITULO V “EL TRABAJO SOCIAL Y LA METODOLOGIA DE CASO”	147
1.- DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	148
2.- METODOLOGÍA	149

3.- ESTUDIO DE CASO	149
4.- PLAN Y TRATAMIENTO	150
PROPUESTAS	154
CONCLUSIONES	157
BIBLIOGRAFÍA	160

INTRODUCCIÓN

Para iniciar esta investigación hacemos nuestras las palabras de la Organización de las Naciones Unidas (ONU): “la violencia contra la mujer es una forma de discriminación, una violación de los derechos humanos y un obstáculo para lograr la igualdad de género” (ONU 2006). Lo que en sí mismo justifica una tesis como la propuesta considerando la problemática de la violencia, la cual ha tenido mención en la sociedad desde tiempo atrás, lo importante de esta problemática es determinar específicamente como la modalidad de violencia intrafamiliar es tratada por la institución del INMUJERES a nivel federal, nivel ciudad de México y a nivel alcaldía, es importante el saber cómo han intervenido las instituciones y profesionistas en la atención de los casos de su responsabilidad; específicamente nos encaminaremos a la labor del profesional del trabajo social dentro del Instituto Nacional de las Mujeres y cuales han sido sus aportaciones con respecto al tema de la violencia intrafamiliar.

La teoría institucional como base de nuestro análisis comprende a las instituciones como sistemas de reglas sociales que regulan el comportamiento y generan seguridad de expectativas. El concepto político de las instituciones se introduce donde la satisfacción de necesidades sociales o bien la producción y distribución de bienes públicos se vincula a contradicciones de interés que no se resuelven únicamente por medio de ordenamientos naturales.

El análisis institucional puede enfocarse como un producto o como las reglas de un juego. Bajo el primer enfoque Schutter (1981) define una institución como una regularidad en conducta social que es acordada por todos los miembros de la sociedad, especifica las conductas en situaciones recurrentes concretas como políticas auto formuladas o formuladas por alguna autoridad externa. Bajo el segundo enfoque que considera a la institución como el conjunto de reglas de un juego, North (1990) considera que las instituciones son las reglas del juego en una

sociedad, o, fundamentalmente, son las restricciones humanamente entendidas que dan forma a las interacciones humanas y que en consecuencia estructuran los incentivos en el intercambio humano, ya sea político, social o económico. (ANÁLISIS DE FUNDAMENTOS DE LA TEORÍA INSTITUCIONAL: 3)

Por lo anterior, el enfoque de esta investigación se realizará a partir de un “Análisis Institucional”, dentro de las estructuras del Instituto Nacional de las Mujeres, en sus tres órdenes de gobierno con la finalidad de interpretar su función social en la ejecución de las políticas sociales para atender la violencia que sufre la mujer en el hogar, Por lo anterior, analizaremos la importancia del Trabajo Social dentro del Instituto Nacional de las Mujeres basándonos en sus protocolos de atención hacia las mujeres que son víctimas de la violencia familiar, resaltando sus perspectivas y las limitaciones del ejercicio profesional; tomando en cuenta que el IMUJERES cuenta con centros de atención específica para esta modalidad de violencia intrafamiliar; en la cual se pretende valorar la presencia del trabajo social para la intervención de esta problemática en específico.

En este contexto, nuestro planteamiento del problema consiste en destacar que la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES y Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2001), en su artículo 2º, se define como: un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.

En el artículo 4º de esta misma ley destaca que el objetivo general de INMUJERES es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2001).

Además, en términos del artículo 6°, fracción III, de su Ley, el INMUJERES tiene como objetivo: *“La promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la equidad de género para el fortalecimiento de la democracia.”*

Si como se destaca en su misión, el INMUJERES es: la entidad del Gobierno Federal que coordina el cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad sustantiva y coadyuva con la erradicación de la violencia contra las mujeres, entonces debe contar con medios: materiales, financieros y humanos para realizar su función de erradicar la violencia contra la mujer.

Además, en su visión afirma que el INMUJERES pretende que se le considere como la institución reconocida, a nivel nacional e internacional, por asegurar el pleno desarrollo de las mujeres, garantizando el ejercicio y el goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los hombres, por lo que requiere de profesiones –como el trabajo social— conocedores de los organismos nacionales e internacionales que se desarrollan en los campos del bienestar y desarrollo sociales.

Por último, si el objetivo del INMUJERES es promover y fomentar las condiciones que den lugar a la no discriminación, igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, es evidente que en ese trabajo debe contar con la participación de profesionales del trabajo social, como un profesionista que cuenta con los conocimientos que permitan analizar las necesidades y problemas sociales generados en la realidad nacional..

Por eso en la presente tesis se presentan estos 4 capítulos en donde se explicará en términos generales la modalidad de la violencia familiar, se retomará la estructura del IMUJERES Federal, estatal y alcaldía para explicar la importancia de un área específica de Trabajo social para la atención de la problemática, y se explicara el

por qué el trabajo social es la profesión indicada para darle un seguimiento a los casos derivados de esta modalidad de violencia.

En el primer capítulo hablamos sobre el marco teórico que es la base de la investigación la cual nos lleva a entender como desde las teorías feministas que involucraban la igualdad entre hombres y mujeres se genera este tema de la violencia y el cómo se maneja dentro de la sociedad, realizamos un análisis general en donde destacamos la importancia del marco legal en donde se dan a conocer algunos artículos que nos hablan sobre la violencia, así como algunos organismos que se dedican a trabajar con esta problemática tan particular de la violencia seguimos con una serie de estadísticas referentes a la violencia que es uno de los temas principales de la investigación; se realiza una interpretación de los datos que nos servirán de apoyo al momento de realizar el análisis de la problemática; así mismo en el siguiente capítulo nos adentramos más al aspecto del trabajo social en donde mencionamos la importancia de esta profesión con respecto a esta problemática; así como las herramientas metodológicas con las que cuenta para las prácticas durante la realización de una intervención.

El papel del trabajo social debe destacar la luz de estas preocupaciones, a través de su manejo de las leyes y protocolos para enfrentar la violencia familiar; así, el Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, llama a los Estados partes para que garanticen: 1. Se enjuicie y castigue la violencia contra la mujer; 2. Las mujeres víctimas de violencia tengan medios inmediatos de reparación y protección; y, 3. Los funcionarios públicos, especialmente el personal responsable de hacer cumplir la ley, los proveedores de servicios sanitarios, los trabajadores sociales y los profesores, estén plenamente familiarizados con las disposiciones jurídicas aplicables y sensibilizados con el contexto social de la violencia contra la mujer (ONU 2010).

Por tal motivo, adelantamos que en el presente trabajo analizaremos cómo el trabajador social, por su formación profesional, puede tener una intervención en

un caso de violencia, destacando la importancia que tiene en la atención, canalización y eliminación de la violencia hacia la mujer, que se ejerce en la familia, considerando al profesional del trabajo social, como un: *“...profesional capacitado para interpretar desde una perspectiva integral la problemática social e intervenir en los procesos sociales orientados a la satisfacción de las necesidades sociales y a la realización del hombre en un plano de dignidad humana.”* (ENTS- UNAM 2002).

En el segundo capítulo nos enfocamos en una serie de datos estadísticos sobre la violencia que nos aportan información importante la cual debe de ser administrada por las instituciones pertinentes que se dediquen a la erradicación de la violencia, para de este modo garantizar una igualdad entre hombre y mujeres buscando como prioridad la erradicación de la problemática de la violencia, en este capítulo solo se quiso mostrar algunas cifras interesantes y específicas sobre la modalidad de la violencia intrafamiliar que es una de las violencias principales que se vive hoy en la sociedad y la cual es el objeto de estudio en nuestra institución del INMUJERES.

Posteriormente, hablamos sobre la estructura del Instituto Nacional de las Mujeres; en sus tres órdenes de gobierno reconociendo cómo se encuentra estructurado sus organigramas para determinar en qué área específica entraría el trabajo social; por lo que se detalla en este capítulo el INMUJERES carece dentro de su estructura de la figura de trabajo social para realizar este primer acercamiento con la víctima de violencia, ya que se considera que el trabajo social es una profesión que debería tomar un lugar dentro de dichas instituciones debido a que cuenta con las estrategias y herramientas para aportar diferentes propuestas para la atención de la violencia por lo cual nos llama la atención esta problemática debido a que es una prioridad para la atención en este tipo de casos; por último se escribió con respecto al trabajo social y el estudio de caso la cual es una metodología que el trabajo social desarrolla para realizar una atención individualizada, la cual sería de mucho apoyo en los procesos de atención a las víctimas de violencia ya que corresponde a una atención más integral y adecuada para la víctima, considerando que el trabajo social tiene las herramientas necesarias para poder ocupar una plaza dentro del

INMUJERES, por eso la importancia de incluir a este profesional dentro de la estructura de este instituto.

Además, tenemos un apartado de propuestas derivadas de la investigación realizada, para generar un cambio dentro de esta estructura y la forma de cómo ven el trabajo social en las Instituciones dedicadas a la atención de la problemática de la violencia.

CAPITULO I “EL MARCO TEORICO – CONCEPTUAL Y LEGAL

1.- MARCO TEORICO-CONCEPTUAL

En el presente apartado vamos a presentar el marco teórico de nuestro análisis, lo que aquí aportamos complementa lo que ya plasmamos en nuestra introducción.

La teoría feminista como base para entender el problema de violencia hacia la mujer:

Elizabeth Gross comenta en su artículo, “¿Que es la teoría feminista? En la década de 1960, las feministas empezaron a cuestionar diversas imágenes, representaciones, ideas y suposiciones desarrolladas por las teorías tradicionales respecto de las mujeres y lo femenino. En primer lugar, las feministas dirigieron su atención teórica a los discursos patriarcales, tanto a los que eran abiertamente hostiles y agresivos contra las mujeres y lo femenino, como los que no tenían nada que decir al respecto.” Considero que este punto es importante debido a que en base a esta teoría feminista, en donde se destaca el hecho relevante en donde las mujeres se empezaban a percatar que la sociedad en la que se encontraban inmersas no era igualitaria para hombres y mujeres, existía una desigualdad para con los roles que ejercía cada uno dentro de su entorno; es importante reconocer que lo que genera esta teoría es que las feministas pedían una inclusión dentro de los campos laborales, políticos y todo aquel ámbito donde eran excluidas, formalizando así la igualdad entre mujeres y hombres, el comenzar este movimiento sobre esta teoría feminista la cual se estructura a partir de los supuestos del patriarcado manejaba a la mujer como un objeto y no como un sujeto del conocimiento que es lo más relevante dentro de la teoría feminista.

Bajo esta teoría en la cual lo que pretendían las feministas era un cambio radical en las disciplinas, instituciones, conocimientos y estructuras en las cuales ya no se

vieran desde una percepción patriarcal sino con un sentido feminista y diferente en donde se analizaran y examinaran más afondo los cuestionamientos a tratar.

Considero importante que basándonos en esta teoría del feminismo que lo que buscaba era un inclusión o igualdad entre hombre y mujeres consideremos importante recalcar el término de género, el cual se define como la identidad de lo masculino y femenino dentro de lo social que tiene el ser humano incluyendo creencias, ideales, condiciones de vida etc.; bajo ese término de genero podemos manejar que lo que se pretende es que exista una igualdad dentro del ámbito social para todos generando, así un ambiente de inclusión el cual genere este cambio hacia una perspectiva de género más igualitaria para hombres y mujeres.

Considerando desde la teoría feminista el hecho de la no inclusión de las mujeres y pasando por la perspectiva de género, llegamos a una problemática que causa un impacto en la mujer, el cual es la violencia intrafamiliar la cual cuenta con altos impacto en la sociedad debido a que existe un alto índice de maltrato hacia la mujer.

La recepción de la teoría feminista en el derecho internacional comenta la ONU, que las raíces de la violencia contra la mujer están en la desigualdad histórica de las relaciones de poder entre el hombre y la mujer, la discriminación generalizada contra la mujer en los sectores tanto público como privado. Las disparidades patriarcales de poder, las normas culturales discriminatorias y las desigualdades económicas se han utilizado para negar los derechos humanos de la mujer y perpetuar la violencia. La violencia contra la mujer es uno de los principales medios que permiten al hombre mantener su control sobre la capacidad de acción y la sexualidad de la mujer.

Según la Organización de las Naciones Unidas-Mujeres (ONU-Mujeres) la investigación, las pruebas de las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres han evolucionado considerablemente en el último decenio. Ahora es evidente que la mayoría de las formas de violencia contra las mujeres ocurren a manos de alguien que la mujer conoce, y muchas de esas formas de violencia pasan

inadvertidas porque forman parte de la vida familiar o privada o se encuentran aceptadas culturalmente, porque desde los prejuicios de género se considera a la mujer menos valiosa que el hombre.

Entre las formas de violencia contra las mujeres, encontramos la violencia en la pareja –la forma más común en todo el mundo, que comprende el acto sexual, psicológica, económica y físicamente coercitivos perpetrados por el actual, ex marido o novio– así como el feminicidio, la violencia sexual fuera de la pareja, el acoso sexual, la trata, la explotación sexual y las prácticas tradicionales nocivas, como la violencia relacionada con la práctica de la dote, el matrimonio precoz, la mutilación y ablación genital femenina, los delitos cometidos en nombre del “honor”, el infanticidio femenino y la selección prenatal del sexo y el maltrato de la mujer. Muchas de esas formas de violencia afectan también (o en particular) a las niñas, al tiempo que la violencia en la pareja afecta a los niños de ambos sexos (ONU 2012).

Las diversas formas de violencia contra la mujer, se manifiestan en un continuo de formas múltiples, interrelacionadas y a veces recurrentes. Pueden tratarse de maltrato y explotación físicas, sexuales, psicológica, emocional y económica; puede experimentarse en una gama de situaciones tanto del ámbito privado como del público; y en ocasiones puede trascender las fronteras nacionales. Esas formas de violencia incluyen, entre otras, la violencia doméstica, la violencia sexual, la violación marital, el acecho, el acoso sexual, la trata y la explotación sexual, el matrimonio infantil, la mutilación genital femenina y las prácticas nocivas que constituyen violencia contra las mujeres, o contribuyen a ella. La mujer también experimenta la violencia a lo largo de su vida de diferentes maneras y en diferentes contextos y muchas de las formas de violencia contra las mujeres también las experimenta la niña (ONU-2012).

ONU-Mujeres también destaca que: Si bien la violencia contra las mujeres es, ante todo, una forma de discriminación por razón de sexo, otras formas de discriminación

y de privaciones pueden contribuir a aumentar el riesgo que corre la mujer de ser víctima de la violencia o a dificultar su acceso a los sistemas de apoyo y de justicia. Determinados grupos de mujeres son especialmente vulnerables a la violencia, en particular las mujeres pertenecientes a minorías, tales como las indígenas, las refugiadas, las indigentes, las recluidas en instituciones o detenidas, las niñas, las mujeres con discapacidad, las mujeres de edad avanzada y las mujeres en situaciones de conflicto armado (ONU 2012).

Como se menciona la violencia es un acto físico o psicológico que se ejerce hacia otra persona, ya sea hombre o mujer; pero la violencia que más se ha notado es la que se ha ejercido hacia la mujer desde tiempo atrás, esto causó que se comenzara a determinar ciertos criterios dentro de las teorías feministas para lograr un cambio dentro de estos parámetros que las mujeres consideraban como desigualdades sociales en donde se ven involucrados temas como el género, la igualdad, los derechos humanos.

Para enfrentar este problema, a nivel internacional se ha creado todo un marco de protección jurídica para la mujer, entre éste podemos destacar: a) la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), ONU 1976; b) la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (OEA, Belém do Pará); c) también destacan las Conferencias Mundiales sobre la Mujer de Naciones Unidas, entre ellas, la de México 1975, Copenhague 1980, Nairobi 1985, Beijing 1995; d) la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, Naciones Unidas, Viena 1993; e) la Conferencia Mundial sobre Población y Desarrollo, Naciones Unidas, El Cairo 1994; y f) la Convenciones contra el racismo, la trata, de protección de la discapacidad, de los derechos de niños y niñas, incluidos otros tratados internacionales de derechos humanos, en la medida en que las mujeres comparten situaciones de discriminación con otros colectivos sociales.

En el ámbito nacional destacan el contenido del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia de igualdad legal entre el “varón y la mujer”, y dos leyes, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2006), que regula

y garantiza la igualdad de oportunidades de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo; y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2007), que busca la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

La violencia contra las mujeres es definida en la Ley General de Acceso a Mujeres a una vida libre de violencia, en su Título Primero, Capítulo I, artículo 5, fracción IV, Violencia hacia las mujeres, de la manera siguiente: *Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público* (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2007).

Como se advierte, la violencia contra la mujer son todos aquellos actos que tengan que ver con el ejercicio de una fuerza verbal o física sobre otra persona, y que tenga por resultado la generación de un daño sobre esa persona de manera voluntaria o accidental. Así, existen muchas formas diferentes de violencia contra la mujer: física, sexual, psicológica y económica (ONU Secretaria General). Las cuales se pueden ver representadas en sus diferentes modalidades como son a) violencia familiar, b) violencia laboral y docente, c) violencia institucional, d) violencia feminicidio.

Esta problemática no solo se presenta en una sola esfera social, sino también se ha ido acrecentando y está presente en los diferentes niveles socio-económicos. Así, las formas de violencia que puede experimentar una mujer dentro de la familia durante su vida comprenden desde la violencia antes del nacimiento hasta la violencia contra las mujeres ancianas. Entre los tipos de violencia contra la mujer

en la familia que se detectan comúnmente figuran las siguientes: la violencia física, la violencia económica y otras formas de violencia dentro de la pareja, en particular la violación en el matrimonio; la violencia sexual; la violencia relacionada con la dote; el infanticidio femenino; el abuso sexual de las niñas en el hogar; la ablación o mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para las mujeres; (ONU Secretaria General). Por los cuales las mujeres se sienten prisioneras de estos actos y se les dificulta el salir de este círculo vicioso de la violencia que en su mayoría genera problemas emocionales muy fuertes que en determinado caso llegan a repercutir en los hijos por tal motivo, se destaca que la modalidad más común de violencia experimentada por las mujeres en todo el mundo es la intrafamiliar. Actualmente está bien establecida la ubicuidad de las distintas formas de violencia contra la mujer dentro de las relaciones íntimas, corrientemente denominada violencia doméstica o abuso conyugal (ONU Secretaria General). El cual implica esta forma de vida en donde el conyugue ejerce una dominación por su pareja el cual se vuelve repetitivo hasta en la mujer o pareja, una conducta de normalidad hacia estos actos de violencia hacia su persona, esta violencia dentro de la pareja comprende toda una gama de actos sexuales, psicológicos y físicos coercitivos practicados contra mujeres adultas y adolescentes por una pareja actual o anterior, sin el consentimiento de la mujer. La violencia física entraña el uso intencional de la fuerza física, el vigor o un arma para dañar o lesionar a la mujer. La violencia sexual comprende el contacto sexual abusivo, hacer que una mujer participe en un acto sexual no consentido y la tentativa o consumación de actos sexuales con una mujer que está enferma, incapacitada, bajo presión o bajo la influencia de alcohol u otras drogas. La violencia psicológica consiste en actos tendientes a controlar o aislar a la mujer, así como a humillarla o avergonzarla. La violencia económica entraña negar a una mujer el acceso a los recursos básicos o el control sobre ellos (ONU Secretaria General).

Posiblemente parece muy repetitivo el contenido de los medios o tipos de violencia contra la mujer, pero eso muestra la gravedad del problema que viven las mujeres en el día a día.

Estos problemas los abordan el feminismo, las ciencias sociales (la sociológica, el trabajo social y el derecho) y la antropología, con herramientas conceptuales para entender las identidades masculina/femenina, a través de los denominados estudios de la mujer, como un nuevo paradigma, sustentado en la idea de “género”, que como categoría social es una de las contribuciones teóricas más significativas del feminismo contemporáneo, y como categoría analítica que explica las desigualdades entre hombres y mujeres, poniendo el énfasis en la noción de multiplicidad de identidades, según la cual lo femenino y lo masculino se conforman a partir de una relación mutua, cultural e histórica (Gamboa Susana. 2015)

Así, la perspectiva de género es un instrumento de análisis para identificar diferencias entre hombres y mujeres, establecer acciones tendientes a promover situaciones de equidad, lo que permite: a) entender de manera nueva los problemas viejos, b) ubicar los problemas en esferas diferentes, c) sacar del terreno biológico lo que determina la diferencia entre los sexos y colocarlo en el terreno simbólico, es decir, llorar, ser maternal, proveer, no son rasgos biológicos sino valores asignados (simbólicos) a los sexos, y d) delimitar con mayor precisión y claridad cómo la diferencia cobra dimensión de desigualdad, es decir, todos los hombres en conjunto son quienes ejercen el poder sobre las mujeres, como grupo social, por lo que la perspectiva de género busca la equidad de géneros (Silva Rosales, Patricia 2004).

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares el Instituto de Estadística y Geografía México (ENDIREH) 2011 que se levantó del 3 de octubre al 11 de noviembre del 2011 (ENDIREH 2011), “en el estudio se destaca que, de un total de 24,566,381 mujeres casadas o unidas de 15 y más años en el ámbito nacional, se registra que 11,018,415 han vivido algún episodio de maltrato o agresión en el transcurso de su vida conyugal, cifra reveladora de un alto índice de violencia de género, al representar cerca de la mitad de las entrevistadas” (ENDIREH 2011).

También, se destaca en la ENDIREH 2011 en el país, 16.2% de las mujeres casadas o unidas son violentadas por su pareja o han sufrido agresiones de extrema gravedad. Esto significa la existencia de un total de 1,785,469 víctimas, en cuyos hogares posiblemente este tipo de hechos crean un entorno tóxico y sus efectos impregnan también a sus hijos y familiares cercanos (ENDIREH 2011).

Las cifras en la ENDIREH 2016 muestran que, en materia de prevalencia de violencia en el ámbito familiar, destaca que de las mujeres de 15 años y más, 66.1% han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida en al menos un ámbito y ejercida por cualquier agresor; 49.0% fueron víctimas de violencia emocional; 41.3% sufrieron violencia sexual; 29.0% vivieron violencia económica o patrimonial o discriminación en el trabajo; y 34.0% sufrieron violencia física (ENDIREH 2016, agosto 18, 2017).

En el caso de la violencia familiar, la ENDIREH 2016, destaca que “en los últimos 12 meses 10.3% de las mujeres de 15 años y más, fue víctima de algún acto violento por parte de algún integrante de su familia, sin considerar al esposo o pareja. También sobresale que los agresores más señalados son los hermanos, el padre y la madre; que los principales agresores sexuales son los tíos y los primos, y que, en promedio, cada mujer declaró 1.6 agresores (ENDIREH 2016, agosto 18, 2017).

Como se advierte, aunque se redujo la cifra de mujeres víctimas, la ENDIREH 2016 muestra que la violencia contra la mujer sigue siendo un problema grave en el país.

Con este breve marco teórico-metodológico, queremos resaltar un problema importante en nuestro país, que afecta a las personas más vulnerables de la sociedad, las mujeres, cuya solución requiere de las intervenciones adecuadas, en ese contexto, opino que los casos de violencia contra la mujer en el ámbito familiar deben atenderse de manera directa y empática, por los y las profesionales del trabajo social para brindarle un seguimiento a la problemática así garantizando una mejor y adecuada atención de cada caso en particular; mejorando la calidad de vida

de las mujeres y una erradicación de la violencia familiar que garantice una igualdad entre mujeres y hombres. A destacar ese esfuerzo dedicaremos la presente tesis

1.2.- MARCO LEGAL

Como destacamos en nuestra introducción en nuestro país existe un grave problema de violencia en contra de la mujer, que ejerce en diversos ámbitos y de distintas formas, en este apartado abordaremos en marco legal y papel que se asigna al INMUJERES, en la erradicación de la violencia contra la mujer, con énfasis en la violencia que se infringe a la mujer en el hogar.

En el documento: “Del Compromiso a la Acción: Políticas para Erradicar la Violencia contra las Mujeres. América Latina y el Caribe, 2016. Documento de análisis regional”, la ONU-Mujeres destaca que globalmente, el 35% de las mujeres ha sido víctima de violencia física y/o sexual por parte de su pareja o de violencia sexual por parte de personas distintas de su pareja y casi un tercio (el 30%) de todas las mujeres que han mantenido una relación de pareja han sido víctimas de violencia física y/o sexual por parte de su pareja. Según datos actualizados a diciembre del 2014, el número total de homicidios femeninos (femicidios o feminicidios) en la región asciende a 1906 casos y, según datos del 2013, el 38% de los casos se debe a la violencia conyugal. Asimismo, 2 de cada 3 mujeres son asesinadas en Centroamérica por el hecho de ser mujeres y en 1 de cada 2 casos el asesino es su pareja o ex pareja (Essayag, S. 2017:11).

En el Diccionario de la Real Academia se define a la sociedad como la agrupación natural o pactada de personas, organizada para cooperar en la consecución de determinados fines (Real Academia de la Lengua Española, 2014). Así, para los fines de esta investigación, también se podría considerar que la sociedad es la agrupación espontánea de hombres y mujeres movidos por la naturaleza para ayudarse mutuamente y alcanzar sus fines

La sociedad se encuentra integrada por el hombre y la mujer, esta última se conceptualizará como la “persona del sexo femenino”, considerando a “persona” como un concepto neutro que nombra a un “individuo de la especie humana” o al “hombre o mujer cuyo nombre se ignora o se omite”. Más trascendente nos parece destacar que la idea de la “mujer” estaba marcada desde 1000 años antes de Cristo, por la subordinación legal e ideológica al varón (Vega Díaz, C., 2006:15). Un ejemplo de esta idea de subordinación la podemos encontrar en la leyenda del pueblo taíno, en Puerto Rico, sobre la creación de la mujer:

El mito de la creación taína explica que los primeros humanos fueron solo hombres. Al regresar de la pesca un día lluvioso, los hombres vieron criaturas curiosas que caían de los árboles. Parecían mujeres, pero eran asexuales. Instintivamente, los hombres sabían que estas criaturas eran las mujeres que necesitaban y, habiéndolas capturado, sujetaron los pájaros carpinteros a sus cuerpos. Al pensar en ellos como árboles, los pájaros carpinteros les abrieron agujeros, tallando los órganos sexuales femeninos. Y así se crearon las primeras mujeres (Wilkinson, 2009:306).

Como se advierte, estos mitos antiguos pueden proporcionar una explicación del porqué de la violencia en contra de la mujer: se le considera inferior al hombre. Etimológicamente, la palabra mujer proviene del latín *mulier* o *mullier*, *mullieris*, que significaba aguado, blandengue, explicación que asocia a la mujer con el “sexo débil”, aunque se debate si esta interpretación es correcta o no; existen sobre nombres para este género, como son: la sometida, la minusvalorada, la que no tiene “valor” por sí misma; la cual es una ideología que se ha ido transmitiendo de generación en generación e influye en el núcleo familiar; tomando en cuenta que desde años atrás la mujer ha tenido que aguantar la tutela del varón en varios aspectos. Así, en la antigüedad, se supeditaba la existencia de la mujer a los deseos del hombre; prejuicio que se extiende a la Roma antigua; en la Edad Media, la Iglesia

Católica hizo a la mujer responsable de los pecados. Lo que muestra lo difícil del camino de las mujeres hacia su emancipación.

A la familia la consideraremos en dos dimensiones: como el grupo de personas emparentadas entre sí que viven juntas; o como el conjunto de ascendientes, descendientes, colaterales y afines de un linaje. Además de los argumentos ya destacados en el marco teórico en torno a la cuestión de la violencia contra la mujer, la palabra violencia proviene del latín *vis*, “fuerza”, y *olentus*, “abundancia”, así, violencia significa “el que actúa con mucha fuerza”; en el Diccionario de la Real Academia se define a la violencia como la “cualidad de violento”, o sea, “actuar con ímpetu y fuerza y dejarse llevar por la ira”.

La violencia contra la mujer persiste en todos los países del mundo como una violación generalizada de los derechos humanos y uno de los obstáculos para lograr la igualdad de género; este tipo de violencia es inaceptable cuando es cometida por el Estado y sus agentes, por parientes o por extraños, en el ámbito público o privado, en tiempo de paz o en tiempos de conflicto (ONU, Introducción). En el artículo 1° de la Resolución 48/104 “Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer”, de 20 de diciembre de 1993, se destacó:

“violencia contra la mujer” se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.

Así, las conductas que se traducen en violencia contra la mujer producen un detrimento, perjuicio, menoscabo, dolor o molestia, o maltrato, un padecimiento, dolor o pena. Lo que va más allá de la idea de “actuar con ímpetu y fuerza y dejarse llevar por la ira”, relacionada con la palabra “violencia”.

Por género entendemos que es una forma de denotar las construcciones culturales, es una creación totalmente social de ideas sobre los roles apropiados para mujeres y hombres, “una forma primaria de relaciones significantes de poder”. (Scott, Joan, 2013:271-289)

Destacando, con Esperanza Bosch, que la aportación fundamental del concepto de género consiste en resaltar la relación entre masculinidad y feminidad con los procesos de aprendizaje cultural y de socialización a los que cualquier individuo está sometido desde su nacimiento (Bosch, E. 2001: 83-90, 89); es decir que el género es lo que nos define desde que nacemos ya sea femenino refiriéndonos a mujer y masculino refiriéndonos a hombre, esto también se destaca durante los procesos de socialización en donde la sociedad encuentra el género dentro de un color, la forma de vestir, o simplemente en un juguete.

El Estado Mexicano también ha incorporado el concepto de género en diversas normas, como ejemplo podemos mencionar que el artículo 5° de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres prescribe:

Tabla 1

Género	Concepto que refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres.
Equidad de género	Concepto que refiere al principio conforme al cual hombres y mujeres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquéllos socialmente valorados, oportunidades y recompensas, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.
Perspectiva de género	Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende

	justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.
--	--

(Ley del Instituto Nacional de las Mujeres art. 5º)

Como se advierte, el género nos permite verificar las conductas que debemos seguir conforme a ser hombre o mujer negando así los derechos humanos a la mujer en una igualdad, conformando así una equidad de género que contribuye a su exigibilidad y la perspectiva de género nos ayuda a establecer y evaluar la eficacia y eficiencia de los derechos humanos para la mujer.

Así, como los derechos humanos son inherentes a la dignidad humana y los necesarios para el libre desarrollo de la personalidad, recogidos por las constituciones modernas asignándoles un valor jurídico superior a otros derechos. Los derechos humanos se recogen en leyes internacionales y nacionales. Según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el 2017:

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. (CNDH 2017).

Para la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH 2017), los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.

También, la CNDH destaca que la aplicación de los derechos humanos a la que se encuentran obligadas todas las autoridades se rige por los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Principio de Universalidad, señala que los derechos humanos corresponden a todas las personas por igual.

Principio de Interdependencia: consiste en que cada uno de los derechos humanos se encuentran ligados unos a otros, de tal manera que el reconocimiento de uno de ellos, así como su ejercicio, implica necesariamente que se respeten y protejan múltiples derechos que se encuentran vinculados.

Principio de Indivisibilidad: Se habla de indivisibilidad de los derechos humanos en función a que poseen un carácter indivisible pues todos ellos son inherentes al ser humano y derivan de su dignidad.

Lo anterior quiere decir que el disfrute de los derechos humanos sólo es posible en conjunto y no de manera aislada ya que todos se encuentran estrechamente unidos.

Principio de Progresividad: Constituye una obligación del Estado para asegurar el progreso en el desarrollo constructivo de los derechos humanos, al mismo tiempo, implica una prohibición para el Estado respecto a cualquier retroceso de los derechos.

Lo anterior es compatible con el contenido del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que, a partir del 10 de junio de 2011, destaca que: *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.*

Establece principios como el de la interpretación conforme y la “protección más amplia” a las personas; también prescribe que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Así, también se obliga al Estado mexicano a prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos. Por último, en el caso específico del tema de la violencia contra la mujer, el párrafo final de este artículo 1° constitucional, prohíbe “toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

Como lo destacamos, la violencia hacia la mujer es un problema de derechos humanos. Para la ONU:

“La categorización de la violencia contra la mujer como una cuestión de derechos humanos tiene importantes consecuencias. El reconocimiento de que la violencia contra la mujer es una violación de derechos humanos clarifica las normas vinculantes que imponen a los Estados las obligaciones de prevenir, erradicar y castigar esos actos de violencia y los hacen responsables en caso de que no cumplan tales obligaciones”. (pag.14)

En este sentido, si la violencia contra la mujer es una forma de negación de sus derechos humanos, es necesario realizar un estudio del marco legal internacional y nacional que protege los derechos humanos de la mujer.

1.3.- MARCO LEGAL INTERNACIONAL

Uno de los primeros instrumentos internacionales en reconocer derechos a la mujer fue la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer de 20 de diciembre de 1952. Su trascendencia radica en que, en su preámbulo, las Partes Contratantes, reconocen el “principio de la igualdad de derechos de hombres y mujeres”, contenido en la Carta de Naciones Unidas.

Además, reconoce que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país directamente o por conducto de representantes libremente escogidos, y a iguales oportunidades de ingreso en el servicio público de su país, por lo que, para cumplir con el deseo de igualar la condición del hombre y de la mujer en el disfrute y ejercicio de los derechos políticos, se conviene en su artículo I que: *Las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.* (pág. 135) es decir que todos somos iguales en todos los aspectos y debemos respetarnos entre sí para lograr una mejor convivencia, la cual es importante para no generar violencia hacia nuestros semejantes, todos y cada uno de nosotros contamos con las mismas capacidades para resolver cualquier problemática que se nos presente lo importante y que acompaña al no agredirnos es el respeto hacia nuestra persona y a los demás. Para lograr un desarrollo integral en la sociedad, sin dividir, sin lastimar, sin agredir.

1.3.1 Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

La CEDAW fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979, y entró en vigor como tratado internacional el 3 de septiembre de 1981 tras su ratificación por 20 países. México la suscribió el 17 de julio de 1980, se vinculó a su contenido vía la ratificación el 23 de marzo de 1981. El Senado de la República la aprobó el 18 de diciembre de 1980, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1981. Su entrada en vigor fue el 3 de septiembre de 1981. Por lo anterior nuestro país debe cumplir con su contenido. (Diario Oficial de la federación, 1981)

Como lo destaca la ONU, la Convención fue la culminación de más de 30 años de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, órgano creado en 1946 para seguir de cerca la situación de la mujer y promover sus derechos. La labor de la Comisión ha coadyuvado a poner de manifiesto todas las esferas en que a la mujer se le niega la igualdad con el hombre. Estos esfuerzos en pro del adelanto de la mujer han desembocado en varias declaraciones y convenciones, de las cuales la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer es el documento fundamental y más amplio. (ONU, 2017)

La propia ONU destaca que la Convención ocupa un importante lugar entre los tratados internacionales de derechos humanos, porque incorpora a la mitad femenina de la humanidad a la esfera de los derechos humanos en sus distintas manifestaciones. Además, se afirma que: *la Convención proporciona un marco global para hacer frente a las diversas fuerzas que han creado y mantenido la discriminación basada en el sexo.*

En su parte considerativa, menciona el contenido de la Carta de las Naciones Unidas en temas como la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos del hombre

y la mujer; y la Declaración Universal de Derechos Humanos que reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamados en esa Declaración, sin distinción alguna y, por ende, sin distinción de sexo.

Se recuerda que la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad.

Además, menciona que la máxima participación de la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre, en todos los campos, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz, y destaca el “gran aporte de la mujer al bienestar de la familia y al desarrollo de la sociedad”.

Así, en el artículo 1° se destaca:

“...la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

En este sentido, siempre que nos encontremos con una diferencia, que se le niegue el lugar que merece, o que se apriete, constriña o restriña a una mujer, por el hecho de formar parte del sexo femenino, estaremos en presencia de discriminación.

En el artículo 2° la Convención de los Estados parte condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, y se obligan a seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer, a través de diversas medidas en sus constituciones y legislación.

Además, en términos de los artículos 5°, 6°, y 7°, de la Convención, los Estados parte se comprometen a: modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer, y tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país, entre otras.

También, en los artículos 11, 12, 13, y 14, destaca una serie de derechos que los Estados parte deben otorgar a la mujer en el campo del empleo, la salud, las prestaciones familiares, y la condición de la mujer en el ámbito rural. De importancia es el artículo 15 que destaca el principio de igualdad de la mujer con el hombre ante la ley, la capacidad jurídica y libertad de tránsito. Cierra con el contenido del artículo 16, relacionado con la eliminación de la discriminación en materia de matrimonio y relaciones familiares.

Para examinar los progresos de los Estados parte, el artículo 17 crea un “Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer”, integrado por veintitrés expertos de gran prestigio moral y competencia en la esfera abarcada por la Convención.

La convención de los estados es importante debido a su forma de organización y el motivo por el cual forman parte de esta convención, la lucha por los derechos de las personas por una igualdad es importante para renovar esta forma de pensar y mejorar la relación como sociedad, a parte que es importante este tipo de convenciones para que así varios países se unan y se lleven a cabo políticas de inclusión, de erradicación y se respeten más los derechos humanos, para así mismo crear políticas que generen un cambio.

1.3.2.- Convención Interamericana para la Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará)

En el ámbito de la Organización de los Estados Americanos, el 6 de septiembre de 1994, en Belem do Pará, Brasil, se emitió la convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belem do Para 1994). México firmó la Convención en 1995, y se publicó en el Diario Oficial de la Federación de 19 de enero de 1999.

En las declaraciones, los Estados parte destacan su preocupación por que la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres. Además, mencionan que la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida.

En este contexto, en los artículos 1° y 2° se establece que:

Artículo 1

Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que

cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 2

Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual, económica y psicológica:

- a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
- b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y
- c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

En los artículos 3° a 6° de la Convención de Belem do Pará, se destacan los derechos que se protegen a la mujer, en particular destacamos el contenido del artículo 3°, que claramente prescribe: *Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado*. Lo que equivale a una declaración que proscribe cualquier clase de violencia en contra de la mujer.

En este sentido, el artículo 3° debe leerse en conjunto con lo que prescribe el artículo 6°, que destaca que el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros: i) el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y ii) el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Los artículos 4° y 5° destacan el catálogo de derechos que se les protegen a las mujeres:

- Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros: **i)** el derecho a que se respete su vida; **ii)** el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; **iii)** el derecho a la libertad y a la seguridad personales; **iv)** el derecho a no ser sometida a torturas; **v)** el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia; **vi)** el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley; **vii)** el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos; **viii)** el derecho a libertad de asociación; **ix)** el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y **x)** el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.
- Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

El artículo 7° contiene la condena de los Estados Partes a todas las formas de violencia contra la mujer y su obligación de adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.

Los artículos 10, 11 y 12, destacan la creación de la Comisión Interamericana de Mujeres, y la obligación de los Estados Partes de incluir información sobre las medidas adoptadas para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, para asistir a la mujer afectada por la violencia, así como sobre las dificultades que observen en la aplicación de las mismas y los factores que contribuyan a la violencia contra la mujer. La posibilidad de obtener de la Corte Interamericana de Derechos Humanos opiniones consultivas sobre la interpretación de esta Convención, y el derecho de cualquier persona o grupo de personas, o entidad no gubernamental legalmente reconocida en uno o más Estados miembros de la Organización, de presentar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos peticiones que contengan denuncias o quejas de violación del artículo 7 de la Convención por un Estado Parte, y la Comisión debe considerarlas.

El gobierno de México presentó en el año 2002, en el marco de la XXXI Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de los Estados Americanos, una propuesta de mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém Do Pará, considerando que no contaba con un mecanismo formal de este tipo, a la manera en que lo tienen las convenciones modernas. En octubre de 2004, los Estados Parte aprobaron por aclamación el Estatuto del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la citada Convención (MESECVI), el cual tiene carácter intergubernamental y está facultado para formular recomendaciones a los Estados Parte y dar seguimiento a la aplicación de las disposiciones de este instrumento a través de un sistema de cooperación técnica para el intercambio de información, experiencias y mejores prácticas entre los gobiernos del hemisferio. El MESECVI está integrado por una Conferencia de Estados Parte como órgano político y de un Comité de Personas Expertas con carácter técnico. (S.R.E, 2008, pág. 7).

Con base en este instrumento podemos generar nuevas experiencias que podemos aplicar en la sociedad, para que nos apoye en esta lucha contra la violencia hacia la mujer, determinando la importancia de seguir generando nuevos cambios y

atendiendo las necesidades que vayan surgiendo dentro de la sociedad, para brindar una estabilidad socio-familiar tanto a hombres como mujeres.

1.3.3.- Conferencias Mundiales sobre la Mujer

Además, de las convenciones mencionadas, para el ámbito internacional e interamericano, las Naciones Unidas han organizado cuatro conferencias mundiales sobre la mujer, celebradas en la Ciudad de México (1975), Copenhague (1980), Nairobi (1985) y Beijing (1995). A ésta última siguió una serie de exámenes quinquenales.

En 1975 la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer convocó a organizar la primera conferencia mundial sobre la mujer con motivo del Año Internacional de la Mujer. La Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer se celebró en la Ciudad de México, con la participación de representantes de 133 gobiernos, donde se definió un plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer, que incluía un amplio conjunto de directrices para el progreso de las mujeres hasta 1985. Además, 6.000 representantes de Organizaciones No Gubernamentales participaron en un foro paralelo: la Tribuna del Año Internacional de la Mujer. Es importante que los gobiernos actúen para este tipo de problemas y realicen estas conferencias para implementar un plan de acción para generar un cambio en el tema de la violencia hacia la mujer, para generar estrategias que brinden una condición social.

En 1980, 145 Estados se reunieron en Copenhague para celebrar la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, el objetivo de la Conferencia fue examinar los avances relacionados con el empleo, la salud y la educación de las mujeres. El programa de acción que se aprobó hacía un llamado a favor de adoptar medidas nacionales más firmes para garantizar la apropiación y el control de la propiedad por parte de las mujeres, así como a introducir mejoras en el ámbito de la protección de los derechos de herencia, de custodia de los hijos

y de nacionalidad de la mujer (ONU Mujeres). Lo importante es el punto que se maneja sobre la igualdad de género, y trabajar sobre este tema para generar un cambio y también la organización de los estados incluidos los cuales sus gobiernos aceptaron las propuestas.

Para 1985 se celebró en Nairobi la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, donde se aprobó un mandato para establecer medidas concretas para superar los obstáculos al logro de los objetivos del Decenio. En la conferencia participaron 1.900 delegadas/os de 157 Estados. Además, en un foro paralelo de Organizaciones No Gubernamentales hubo cerca de 12.000 participantes. Los gobiernos adoptaron las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de mujer, que esbozaban las medidas que deberían adoptarse para lograr la igualdad de género a nivel nacional y promover la participación de las mujeres en las iniciativas de paz y desarrollo. Las cuales son importantes debido a que hay que superar todos esos obstáculos que nos impiden mejorar como sociedad, y trabajar en una igualdad.

El 20 de diciembre de 1993 se emitió la Resolución de la Asamblea General 48/104, “Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer”, donde se reconoce “la urgente necesidad de una aplicación universal a la mujer de los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todos los seres humanos”. También contiene la preocupación porque la violencia contra la mujer constituye un obstáculo no sólo para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz. Así, en su artículo 1º destaca:

Artículo 1

A los efectos de la presente Declaración, por “violencia contra la mujer” se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las

amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

En el artículo 2° de esa Resolución contiene de manera enunciativa los actos que constituyen violencia contra la mujer, entre ellos: La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación; la violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada.

También el artículo 3° establece que la mujer tiene derecho, en condiciones de igualdad, al goce y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil y de cualquier otra índole. Entre estos derechos figuran:

- El derecho a la vida;
- El derecho a la igualdad;
- El derecho a la libertad y la seguridad de la persona;
- El derecho a igual protección ante la ley;
- El derecho a verse libre de todas las formas de discriminación;
- El derecho al mayor grado de salud física y mental que se pueda alcanzar;
- El derecho a condiciones de trabajo justas y favorables;
- El derecho a no ser sometida a tortura, ni otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

El artículo 4° contiene las obligaciones a cargo de los gobiernos, entre ellas, condenar la violencia contra la mujer y no invocar ninguna costumbre, tradición o

consideración religiosa para eludir su obligación de procurar eliminarla; abstenerse de practicar la violencia contra la mujer; y proceder con la debida diligencia a fin de prevenir, investigar y, conforme a la legislación nacional, castigar todo acto de violencia contra la mujer, ya se trate de actos perpetrados por el Estado o por particulares. Además, en el artículo 5° obliga a los órganos y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas a contribuir, en sus respectivas esferas de competencia, al reconocimiento y ejercicio de los derechos y a la aplicación de los principios establecidos en la Declaración.

Para Rosa María Álvarez, en perspectiva de violencia de género, la cual es una forma de discriminación hacia una persona de manera negativa ya sea con respecto a su identidad o bienestar social de problema privado a problema público, fue, además, esencial el reconocimiento de las reivindicaciones feministas por parte de los organismos públicos, y entre ellos por la ONU, que en 1993 aprobó la “Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”, la cual junto con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer "Convención De Belem Do Para" forman un instrumento internacional de derechos humanos dedicado exclusivamente al tema (Rosa María Álvarez 2010, Pág.11).

Como se advierte, la Resolución de la Asamblea General 48/104, contiene algunas de las temáticas que se abordaron en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en septiembre de 1995, que marca un punto de inflexión para la agenda mundial de igualdad de género.

En Beijing participaron 17.000 personas y 30.000 activistas llegaron a Beijing para la inauguración. En dos semanas de debates políticos, las y los representantes de 189 gobiernos consiguieron negociar compromisos de alcance histórico. 30.000 activistas no gubernamentales asistieron a un foro paralelo y continuaron

presionando, tendiendo redes, incidiendo en las opiniones y guiando el enfoque de la cobertura mundial por los medios de comunicación (ONU – Mujeres 2017).

La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, destaca en su numeral 14 que: *Los derechos de la mujer son derechos humanos*. (ONU – Mujeres 2014:11) Además, en el numeral 29 destaca la obligación de Prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas. En este contexto, la Plataforma de Acción, en su numeral 44, establece una serie de objetivos estratégicos y medidas para el progreso de las mujeres y el logro de la igualdad de género en 12 esferas cruciales de preocupación:

- Persistente y creciente carga de la pobreza que afecta a la mujer (La mujer y la pobreza).
- Disparidades e insuficiencias y desigualdad de acceso en materia de educación y capacitación para la mujer.
- Disparidades e insuficiencias y desigualdad de acceso en materia de atención de la salud y servicios conexos (La mujer y la salud)
- Violencia contra la mujer
- Consecuencias de los conflictos armados y de otro tipo en las mujeres,
- incluidas las que viven bajo ocupación extranjera (La mujer y los conflictos armados).
- Desigualdad en las estructuras y políticas económicas, en todas las formas de actividades productivas y en el acceso a los recursos (La mujer y la economía).
- Desigualdad entre la mujer y el hombre en el ejercicio del poder y en la adopción de decisiones a todos los niveles (La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones).
- Falta de mecanismos suficientes a todos los niveles para promover el adelanto de la mujer (Mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer).
- Falta de respeto y promoción y protección insuficientes de los derechos humanos de la mujer (Los derechos humanos de la mujer).

- Estereotipos sobre la mujer y desigualdad de acceso y participación de la mujer en todos los sistemas de comunicación, especialmente en los medios de difusión (La mujer y los medios de difusión).
- Desigualdades basadas en el género en la gestión de los recursos naturales y la protección del medio ambiente (La mujer y el medio ambiente).
- Persistencia de la discriminación contra la niña y violación de sus derechos (La niña). (ONU – Mujeres 2014, pag11)

Después de Beijing, en el año 2000, la Asamblea General adoptó la decisión de celebrar su 23º periodo extraordinario de sesiones para llevar a cabo un examen y una evaluación quinquenales de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing, así como de estudiar posibles medidas e iniciativas futuras. La evaluación, a la que se dio el nombre de “*La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI*”, tuvo lugar en Nueva York, donde se elaboró una declaración política y nuevas medidas e iniciativas para la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing.

En el año 2005, en el marco del 49º periodo de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, se llevó a cabo un examen y una evaluación decenales de la Plataforma de Acción de Beijing, donde los delegados aprobaron una declaración que subraya que la aplicación plena y eficaz de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing es esencial para la consecución de los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, incluidos los contenidos en la Declaración del Milenio.

En el año de 2010 se realizó el examen de la Plataforma de Acción de Beijing, durante el 54º periodo de sesiones de la Comisión. Los Estados Miembros aprobaron una declaración en la que se acogían los progresos realizados con el fin de lograr la igualdad de género, y se comprometían a adoptar nuevas medidas para garantizar la aplicación integral y acelerada de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

A mediados de 2013 el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas pidió a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que examinara y evaluara la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing, lo que se realizó en 2015, en una sesión conocida como “Beijing+20”, donde el Consejo exhortó también a los Estados Miembros de la ONU a llevar a cabo “exhaustivas evaluaciones” nacionales, y alentó a las comisiones regionales a llevar a cabo exámenes regionales.

1.4.- MARCO LEGAL NACIONAL

Nuestro país ha emitido diversas normas para erradicar a la mujer de los actos de violencia, algunas son respuesta a la participación del país en foros internacionales, otras se relacionan con la lucha de las mujeres para enfrentar la violencia que sufren. Por el alcance de nuestra investigación, sólo nos ocuparemos de las más importantes.

1.4.1.- Artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El párrafo final del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por su parte, el artículo 4°, párrafo primero, de la propia constitución federal, prescribe que el varón y la mujer son iguales ante la ley.

Por tal motivo no debe de existir ningún tipo de discriminación, ni violencia ante nadie ya que es un derecho que tenemos como parte de una sociedad, por eso en los siguientes temas hablaremos de algunos artículos o leyes que retoman este tema primordial de la violencia, recabando así lo esencial para poder generar una propuesta que apoye y encamine al trabajo social a tratar este tema que cada vez tiene más presencia en la vida cotidiana.

1.4.2.- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

María del Rocío García Gaytán destaca que: *La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres representa, en muchos sentidos, la formalización de los logros alcanzados en la lucha contra la discriminación y a favor de la igualdad entre las mujeres y los hombres.* (García Gaytán, 2008:5) por lo que asienta:

Su importancia no sólo reside en su apego al artículo cuarto de la Constitución Mexicana y en cumplir los tratados internacionales suscritos por México, sino, y principalmente, porque por primera vez se sientan las bases jurídicas para la coordinación, colaboración y concertación entre los tres órdenes de gobierno para garantizar la igualdad sustantiva, eliminando toda forma de discriminación basada en las diferencias sexuales conforme lo establece el primer artículo de esta ley. Para lograrlo, la ley estipula puntualmente la creación de tres instrumentos: el Sistema Nacional para la Igualdad, el Programa Nacional para la Igualdad y la observancia al cumplimiento de los mismos.

Esta ley, en su artículo 1° destaca que tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las

mujeres. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

En los principios rectores de la Ley, en términos de su artículo 2°, destacan: la igualdad, la no discriminación, y la equidad. Como lo prescribe el artículo 3°, son sujetos de los derechos que establece la ley, las mujeres y los hombres que se encuentren en territorio nacional que, por razón de su sexo, independientemente de su edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, condición social, salud, religión, opinión o discapacidad, se encuentren con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad que tutela esta norma.

En su apartado de definiciones de su artículo 5° destacan:

Tabla 2

Acciones Afirmativas	Es el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
Discriminación	Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.
Discriminación contra la Mujer	Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o

	<p>por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera</p>
<p>Igualdad de Género</p>	<p>Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.</p>
<p>Igualdad Sustantiva</p>	<p>Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.</p>
<p>Perspectiva de Género</p>	<p>Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que</p>

	permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.
Transversalidad	Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

Fuente: Ley general para la igualdad entre mujeres y hombres artículo 5 publicada en Diario Oficial de la federación 2 de agosto 2006

En términos de los artículos 7° y 8° se advierte que la Ley es concurrente y crea el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Además, como lo prescribe el artículo 17, fracción VII, la “Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres” debe establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, social y cultural, y adoptar las medidas necesarias para la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Según el artículo 18, los instrumentos de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres, son: i) el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; ii) el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y iii) la Observancia en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

También, como lo establece el artículo 26, fracción III, el Sistema tiene entre sus objetivos: coadyuvar a la modificación de estereotipos que discriminan y fomentan la violencia de género. Lo que se complementa con el contenido del artículo 37, fracción III, en donde se destaca entre los objetivos de la Política Nacional: “Revisar

permanentemente las políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género”. Además, el artículo 39, fracción III, destaca que, con el fin de promover y procurar la igualdad en la vida civil de mujeres y hombres, será objetivo de la Política Nacional “erradicar las distintas modalidades de violencia de género”. Por lo anterior, en el artículo 40, fracciones IX y X, obliga a desarrollar acciones para: “Establecer los mecanismos para la atención de las víctimas en todos los tipos de violencia contra las mujeres”, y “Fomentar las investigaciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres”. Por último, el artículo 41 destaca que es objetivo de la Política Nacional la eliminación de los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres.

El artículo 46 otorga competencia a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es la encargada de la observancia en el seguimiento, evaluación y monitoreo de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

En este contexto, el 30 de agosto de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018”, también llamado: Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres, PROIGUALDAD 2013-2018.

En la presentación del programa se destaca que: *El PROIGUALDAD obedece a la obligación señalada en el PND de contar con una estrategia transversal de perspectiva de género en todos los programas, acciones y políticas de gobierno. Además, se afirma que: ...responde a los compromisos suscritos por el Estado Mexicano en el marco de las convenciones y los tratados internacionales: particularmente, La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará).*

Los objetivos transversales del programa son:

- **Objetivo transversal 1:** Alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y propiciar un cambio cultural respetuoso de los derechos de las mujeres.
- **Objetivo transversal 2:** Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y niñas, y garantizarle acceso a una justicia efectiva.
 - i) Estrategia 2.1 Incrementar, promover y fortalecer la prevención integral y eficaz de la violencia contra mujeres y niñas.
 - ii) Estrategia 2.2 Promover conductas y prácticas no violentas, respeto a las mujeres y resolución pacífica de conflictos en escuelas y familias.
 - iii) Estrategia 2.3 Fortalecer los servicios de atención a las mujeres y niñas en todos los tipos y modalidades de violencia.
 - iv) Estrategia 2.4 Garantizar una vida libre de violencia a mujeres, niñas, indígenas, discapacitadas, migrantes internas, transmigrantes y jornaleras.
 - v) Estrategia 2.5 Garantizar la justicia efectiva, sensible al género con debida diligencia, sin discriminación a mujeres y niñas.
- **Objetivo transversal 3:** Promover el acceso de las mujeres al trabajo remunerado, empleo decente y recursos productivos, en un marco de igualdad.
- **Objetivo transversal 4:** Fortalecer las capacidades de las mujeres para participar activamente en el desarrollo social y alcanzar el bienestar.
- **Objetivo transversal 5:** Generar entornos seguros y amigables de convivencia familiar y social, actividades de tiempo libre y movilidad segura para las mujeres y las niñas.
- **Objetivo transversal 6:** Incorporar las políticas de igualdad de género en los tres órdenes de gobierno y fortalecer su institucionalización en la cultura organizacional.

Así, el Objetivo transversal 2° es importante, porque destaca que se articula con las metas de un México en Paz, un México Incluyente y un México con Educación de Calidad y se centra en la necesidad de combatir de manera frontal las muchas violencias que se ejercen contra las mujeres “entendidas éstas como cualquier forma de acción u omisión basada en su género que le cause un daño o sufrimiento

sicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como público."

1.4.3.- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

María del Rocío Gaytán destaca que la creación de la Ley General de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia la cual obedece a la necesidad de contar con un instrumento jurídico que contenga las disposiciones y condiciones legales para brindar seguridad a todas las mujeres del país, sin ser exclusiva de una localidad, sino aplicable en todo territorio nacional y obligatoria para los tres ámbitos de gobierno, en los cuales se aplicaran las políticas públicas necesarias para dar respuesta a las demandas de la población; permitiendo, por supuesto, la concurrencia legislativa para que las entidades federativas tomen las acciones conducentes.(Gaytán, 2009:5)

En su artículo 1° destaca que su objeto es establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático.

Su artículo 3° prescribe que todas las medidas que se deriven de la ley, deben garantizar la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida y para promover su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida.

Sus principios rectores, en términos del artículo 4°, son: i) la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre; ii) el respeto a la dignidad humana de las mujeres; iii) la no discriminación, y iv) la libertad de las mujeres.

En lo que se refiere a sus definiciones, el artículo 5° destaca que para los efectos de la presente ley se entenderá por:

Tabla 3

“DEFINICIONES DEL ARTICULO 6° DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA”

Programa	El Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
Sistema	El Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.
Violencia contra las Mujeres	Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.
Modalidades de Violencia	Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres.
Víctima	La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.
Agresor	La persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres

Derechos Humanos de las Mujeres Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia.

Perspectiva de Género de Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social

	en los ámbitos de toma de decisiones;
Empoderamiento de las Mujeres	Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades, y
Misoginia	Son conductas de odio hacia la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer

Fuente: elaboración propia a partir de ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia

La ley distingue entre “modalidades” y “tipos” de violencia contra la mujer. Así, el artículo 6°, en sus diversas fracciones, destaca que los tipos de violencia contra las mujeres son:

I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

II. La violencia física. Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

III. La violencia patrimonial. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;

IV. Violencia económica. Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

V. La violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y

VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Tabla 4

“Las modalidades de violencia contra la mujer”

ARTÍCULO 7 Violencia familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio,

concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

ARTÍCULO 10 Violencia Laboral y Docente: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

ARTÍCULO 16 Violencia en la Comunidad: Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

ARTÍCULO 18 Violencia Institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia

ARTÍCULO 21 Violencia Femicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

ARTÍCULO 23 La alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos.

Como marcos normativos para evitar la violencia en contra de la mujer, los artículos 23, 27 y 28 establecen: i) la alerta de género y ii) las órdenes de protección.

La alerta de violencia de género contra las mujeres retomado de la ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, tiene como objetivo garantizar la seguridad de las mujeres, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos; las segundas, son actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares, que deben otorgarse por la autoridad competente, inmediatamente que conozcan de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres. Las órdenes de protección son personalísimas e intransferibles y pueden ser: i) de emergencia; ii) preventivas, y iii) de naturaleza Civil.

Además, se destaca que las órdenes de protección de emergencia y preventivas tendrán una temporalidad no mayor de 72 horas y deberán expedirse dentro de las 8 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.

Otro aspecto interesante en la ley es la obligación que impone el artículo 35 a la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, de coordinarse para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, cuyo objeto es la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y

acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

También importa el contenido del artículo 38 que regula el contenido del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que contiene las acciones con perspectiva de género para:

- i) Impulsar y fomentar el conocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres;
- ii) Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formales y no formales, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres;
- iii) Educar y capacitar en materia de derechos humanos al personal encargado de la procuración de justicia, policías y demás funcionarios encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;
- iv) Educar y capacitar en materia de derechos humanos de las mujeres al personal encargado de la impartición de justicia, a fin de dotarles de instrumentos que les permita juzgar con perspectiva de género;
- v) Brindar los servicios especializados y gratuitos para la atención y protección a las víctimas, por medio de las autoridades y las instituciones públicas o privadas;
- vi) Fomentar y apoyar programas de educación pública y privada, destinados a concientizar a la sociedad sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres;
- vii) Diseñar programas de atención y capacitación a víctimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;
- viii) Vigilar que los medios de comunicación no fomenten la violencia contra las mujeres y que favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres;
- ix) Garantizar la investigación y la elaboración de diagnósticos estadísticos sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el

fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia;

- x) Publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres para integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;

Fuente elaboración propia partir de la ley General de Acceso a las mujeres a una vida libre de Violencia

El Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en términos de su artículo 1°, contiene las normas para que el Ejecutivo Federal aplique la Ley y las reglas de coordinación entre éste, las entidades federativas y los municipios.

Tabla 5

“Apartado de definiciones, destacado en su artículo 2°”

Comisión Nacional	Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación.
Diagnóstico Nacional	Estudio con Perspectiva de Género sobre los tipos y Modalidades de Violencia contra las Mujeres y niñas a nivel nacional, a fin de obtener información objetiva para la elaboración de políticas gubernamentales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la Violencia contra las Mujeres.
Dignidad	Valor, principio y derecho fundamental base y condición de todos los demás. Implica la comprensión de la persona como titular y sujeto de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte del Estado o de los particulares.

Eje de Acción	Conjunto de estrategias transversales basados en principios rectores con Perspectiva de Género y de Derechos Humanos de las Mujeres que se llevan a cabo para aplicar las políticas públicas tendientes a prevenir, atender, sancionar y erradicar los tipos y Modalidades de la Violencia.
Estado de Riesgo	Cualquier circunstancia que haga previsible una situación de Violencia contra las Mujeres.
Mecanismos para el adelanto de las mujeres	las instancias de las entidades federativas creadas para el diseño, promoción y monitoreo de la aplicación de las políticas públicas en favor de los derechos de las mujeres, encaminados a prevenir, atender, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres.
Modelos	Las medidas, programas, directrices, mecanismos y procedimientos que implementen los Ejes de Acción para garantizar los Derechos Humanos de las Mujeres y su ejercicio pleno.
Política Nacional Integral	Las acciones y estrategias con Perspectiva de Género, Derechos Humanos de las Mujeres y mecanismos de coordinación que deberán observar la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres.
Secretaría Ejecutiva	La Secretaría Ejecutiva del Sistema, que estará a cargo del Instituto Nacional de las Mujeres, en términos del artículo 36, fracción VIII, de la Ley.

Fuente: elaboración propia a partir de la información recabada en el DOF. 2014 sobre el Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

El artículo 3° del Reglamento destaca que corresponde a la Federación, a través de la Secretaría de Gobernación, formular, conducir y vigilar el cumplimiento de la Política Nacional Integral, para lo cual suscribirá los instrumentos de coordinación con las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Lo que muestra uno de los problemas de la política para la protección de las mujeres, si se acepta que el Estado, a través de sus agentes, puede ser uno de los orígenes de la violencia en contra de la mujer, parece absurdo que se deje en el Estado la vigilancia de la política para enfrentar la violencia contra la mujer.

El artículo 4° destaca que, para la ejecución de la Ley y la articulación de la Política Nacional Integral, se establecen los Ejes de Acción, los cuales se implementarán a través de los Modelos. Los ejes de acción que regula son:

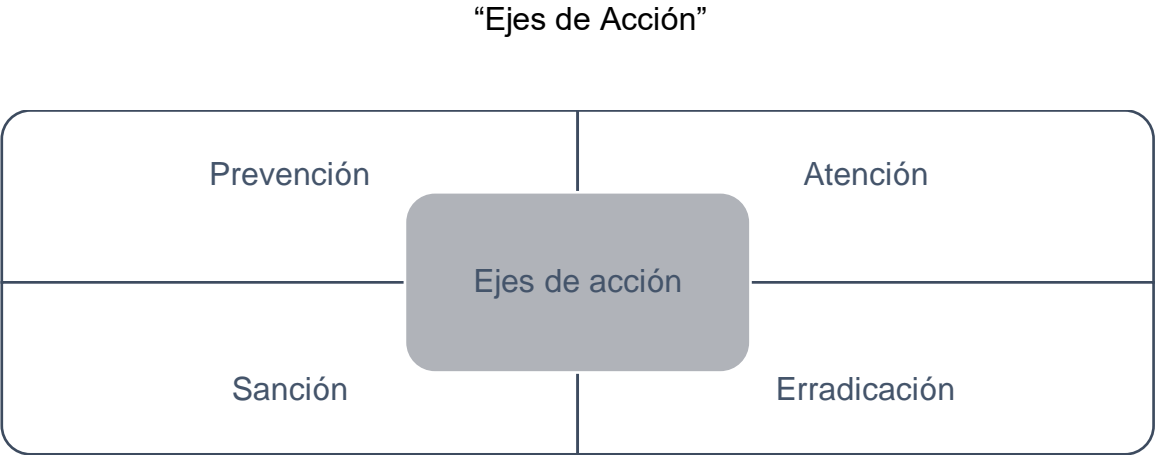


Figura 1

Fuente: Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2008

- Prevención: Conjunto de estrategias para que los tres órdenes de gobierno con la participación social, generen condiciones idóneas a efecto de erradicar la violencia y cualquier forma de discriminación hacia la mujer, en los ámbitos público y privado,

y modifiquen los patrones de comportamientos sociales y culturales basados en estereotipos de hombres y mujeres;

- Atención: Conjunto de estrategias para que los tres órdenes de gobierno brinden acceso a la justicia restaurativa a Víctimas y establezcan acciones y medidas reeducativas a los Agresores, con la debida diligencia y Perspectiva de Género;
- Sanción: Conjunto de estrategias para que los mecanismos judiciales y administrativos de los tres órdenes de gobierno establezcan las consecuencias jurídicas para el Agresor de la Violencia contra las Mujeres y asegure a las Víctimas y ofendidos el acceso efectivo a la reparación del daño, entendiendo ésta en un sentido restituido y transformador, que comprenda la indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, y
- Erradicación: Conjunto de estrategias para que los tres órdenes de gobierno se coordinen de manera efectiva en la ejecución de los Ejes de Acción establecidos en las fracciones anteriores y en mecanismos de no repetición, abatimiento a la impunidad y remoción de los obstáculos que por acción u omisión del Estado genera Violencia contra las Mujeres, a fin de erradicar las prácticas, conductas, normas, costumbres sociales y culturales que menoscaben o anulen los Derechos Humanos de las Mujeres.

Para el diseño, elaboración y ejecución de los Modelos se deberán tomar en cuenta el Diagnóstico Nacional y el Programa.

El artículo 8° destaca que la evaluación de los Modelos se llevará a cabo de manera anual, para lo cual la Secretaría Ejecutiva podrá apoyarse en instituciones externas y organizaciones de la sociedad civil con experiencia en la materia y reconocido prestigio profesional, la evaluación debe incluir:

- I. Los recursos utilizados en la ejecución de los Modelos;
- II. El estudio de la factibilidad, la viabilidad y la efectividad del Modelo;
- III. El cumplimiento de los procesos del Modelo respectivo;
- IV. La medición del impacto en la población beneficiaria, y
- V. La aplicación y cumplimiento de la normativa respectiva.

Además, en el artículo 9° obliga a que se imparta capacitación permanente sobre derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género a las y los servidores públicos.

CAPITULO II “LA ESTADISTICA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

En el capítulo anterior nos referimos al tema de la violencia desde el aspecto jurídico, internacional y nacional— para así comprender la problemática de la violencia en contra de las mujeres. Pero debemos destacar: ¿cuál es la dimensión real de la violencia en contra de la mujer en México?

La ONU destaca “La cantidad de estudios realizados para estimar la prevalencia de las distintas formas de violencia contra la mujer, en particular la violencia infligida por su pareja”. Pero también, menciona que:

...a pesar de los progresos logrados en los últimos años sigue habiendo una urgente necesidad de fortalecer la base de conocimientos sobre todas las formas de violencia contra la mujer a fin de brindar información para las políticas y estrategias de desarrollo. En numerosos países se sigue careciendo de datos confiables y gran parte de la información existente no puede ser objeto de una comparación significativa. Además, muy pocos países recogen datos sobre la violencia contra la mujer en forma periódica, lo cual podría permitir que se midieran los cambios a lo largo del tiempo. (ONU -secretaría general Introducción)

Además, en el Objetivo transversal 2: “Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y niñas, y garantizarles acceso a una justicia efectiva”, del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres, PROIGUALDAD 2013-2018, se destaca que: La violencia que se ejerce cotidianamente contra las mujeres y las niñas obliga a su visibilización, a tener estadísticas oficiales e información de corte cualitativo que permitan dimensionar correcta y oportunamente todos los tipos y modalidades de violencia de género se expresa en el país.

Lo que nos lleva a la necesidad de abordar la calidad de la estadística institucional, a través de la cual diversas instancias de Estado Mexicanos pretenden visibilizar el tema de la violencia contra la mujer.

1. ESTADÍSTICAS INSTITUCIONALES

Para iniciar debemos mencionar que la estadística es una parte de las matemáticas que se ocupa de estudiar los procesos de variabilidad y los fenómenos aleatorios desde las llamadas leyes de la probabilidad. La estadística es una disciplina independiente que se utiliza en las ciencias empíricas, se le considera la “tecnología del método científico” o *ancilla scientiarum* (esclava de las ciencias), en ciencias sociales permite “dar una estimación cuantitativa de la relevancia de los descubrimientos (Cáceres Hernández, 2007:5-6).

También es importante mencionar que en nuestro marco teórico advertimos que nos íbamos a apoyar en la *Grounded Theory* o teoría fundamentada, destacando que, como metodología de análisis inductiva, la aproximación de esta teoría tiene como objetivo generar proposiciones teóricas fundamentadas en los datos empíricos (Trinidad, et al., 2006:21).

Con estas ideas en mente, iniciamos nuestro análisis de datos.

1.1 INEGI

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, elabora la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), realizadas en 2003, 2006, 2011 y 2016, uno de los objetivos de esta encuesta es Generar información sobre las experiencias de violencia que han enfrentado las mujeres de 15 años y más por tipo de violencia: emocional-psicológica, física, sexual, económica o patrimonial, lo que la transforma en un buen referente para conocer el impacto de la violencia en la mujer mexicana.

La ENDIREH 2016, en su diseño metodológico, destaca:

Tabla 6

La ENDIREH 2016, en su diseño metodológico, destaca:

Período de referencia de la información	A lo largo de la vida A lo largo de la vida de estudiante A lo largo de la vida laboral Durante la infancia hasta antes de los 15 años Últimos 5 años (octubre de 2011 a octubre de 2016) Últimos 12 meses (octubre de 2015 a octubre de 2016)
Selección de la muestra	Probabilístico, triatómico, estratificado y por conglomerados
Unidades de observación	Viviendas particulares y las mujeres de 15 años y más residentes de las mismas
Población objetivo	Mujeres de 15 años y más
Tamaño de muestra	142,363 viviendas
Periodo de levantamiento	Del 3 de octubre al 18 de noviembre de 2016
Tasa de respuesta	85.7%
Cobertura geográfica	Nacional Nacional Urbano Nacional Rural Estatal

Además, la ENDIREH 2016 incorpora actos violentos contra las mujeres y homologa el conjunto para cada tipo de violencia.

Ámbitos de ocurrencia	Tipos de violencia	Nuevas temáticas
<ul style="list-style-type: none"> • Escolar • Laboral • Comunitario • Familiar • Pareja 	<ul style="list-style-type: none"> • Emocional • Física • Económica • Patrimonial • Sexual 	<ul style="list-style-type: none"> • Atención obstétrica • Abuso sexual en la infancia

Figura N°2

En lo que se refiere a la violencia contra la mujer destaca que la prevalencia total de violencia contra las mujeres de 15 años y más en 2016 fue que:

- 49.0% sufrieron violencia emocional
- 41.3% sufrieron violencia sexual
- 29.0% sufrieron violencia económica o patrimonial o discriminación en el trabajo
- 34.0% sufrieron violencia física
- 66.1% han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida en al menos un ámbito y ejercida por cualquier agresor.

Además, en el tema de violencia en el ámbito familiar, destaca que, en los últimos 12 meses, la prevalencia de violencia familiar contra las mujeres de 15 años y más en los últimos 12 meses, por tipo de violencia, fue:

- 10.3% de las mujeres de 15 años y más, fue víctima de algún acto violento por parte de algún integrante de su familia, sin considerar al esposo o pareja.
- El 8.1% de las mujeres experimentó violencia emocional en su familia en el último año.
- Los agresores más señalados son los hermanos, el padre y la madre.
- Los principales agresores sexuales son los tíos y los primos.
- En promedio, cada mujer declaró 1.6 agresores.

Así, de los 46.5 millones de mujeres de 15 años y más que hay en el país, 66.1% (30.7 millones), ha enfrentado violencia de cualquier tipo y de cualquier agresor, alguna vez en su vida. 43.9% ha enfrentado agresiones del esposo o pareja actual o la última a lo largo de su relación y 53.1% sufrió violencia por parte de algún agresor distinto a la pareja. Entre 2014 y 2016, las entidades que presentan las tasas más altas en homicidios de mujeres son Baja California, Colima, Chihuahua, Guerrero, estado de México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Sinaloa, Tamaulipas y Zacatecas (INEGI, 2017).

Como se advierte, los datos muestran un elevado nivel de violencia en contra de la mujer a nivel nacional y en el hogar. Sin embargo, los datos deben tomarse con precaución, porque de acuerdo con datos del INEGI, en México existen 31, 949,709 viviendas particulares habitadas. Lo anterior significa que la muestra de 142,363 sólo representa un 0.45% del total.

1.2 INMUJERES

Proporción de las mujeres de 15 años y más, que declararon haber experimentado al menos un incidente de violencia física y/o sexual infligida por cualquier agresor distinto a la pareja a lo largo de su vida, el INMUJERES reporta un total nacional, para el año de 2016 de 52.74462%. (INMUJERES 2017)

En lo que se refiere a la proporción de las mujeres de 15 años y más que declararon haber experimentado al menos un incidente de violencia física y/o sexual por parte de su pareja o ex pareja a lo largo de su vida a nivel nacional, para el año 2016, fue de 19.37451%. (INMUJERES 2017)

En este sentido, si destacamos que en México existe una población total a 2015 de 119 530 753 millones de habitantes, y si el 51.43 mujeres y el 48.57 son hombres, entonces tenemos que: 61,474, 666 son mujeres y 58, 056,087 son hombres. Por

lo anterior si consideramos que la población de mujeres mayor a 15 años es del 37.8%, entonces del total de población de ese rango de edades es de 23, 237,424.

Así, si aplicamos los porcentajes destacados por el INMUJERES tenemos:

Proporción de las mujeres de 15 años y más, que declararon haber experimentado al menos un incidente de violencia física y/o sexual infligida por cualquier agresor distinto a la pareja a lo largo de su vida	52.74462%	12,256,491
Proporción de las mujeres de 15 años y más que declararon haber experimentado al menos un incidente de violencia física y/o sexual por parte de su pareja o ex pareja a lo largo de su vida	19.37451%	4,502,137
Número total de mujeres víctimas de violencia		16,758,628

Así, en México, según el INMUJERES hay un total de 16.7 millones de mujeres que sufren violencia por un agresor distinto a la pareja o por la pareja; estas cifras son preocupantes, debido a que existe un alto índice de violencia ya sea por parte de una persona que se encuentre dentro del ámbito familiar o no se encuentre dentro de este ámbito, bajo estas cifras es importante considerar algún tipo de estrategia que nos apoye a determinar cómo erradicar tanta violencia ejercida hacia la mujer.

1.3 Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia DIF

Como destacamos en el apartado anterior el INEGI, con la ENDIREH, e INMUJERES, miden la violencia que impacta en mujeres mayores de 15 años, pero, ¿qué sucede con las mujeres menores de esa edad? La encomienda debería recaer en el Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

Lo anterior en términos del artículo 167 de la Ley General de Salud, que destaca la definición de “asistencia social”, como el conjunto de acciones tendientes a

modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva, como es el caso de los niños. Además, en el artículo 172 prescribe que el Gobierno Federal contará con un organismo que tendrá entre sus objetivos la promoción de la asistencia social, prestación de servicios en ese campo y la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables. Dicho organismo promoverá la interrelación sistemática de acciones que en el campo de la asistencia social lleven a cabo las instituciones públicas.

En el artículo 3°, fracción X, de la Ley de Asistencia Social se destaca que la Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios: *X. Perspectiva de género: una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género; que se plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social.* En el artículo 4° de la Ley de Asistencia Social se destaca que su aplicación corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de sus dependencias y organismos, a los poderes ejecutivos de las entidades federativas y a los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias; así como las que les competen, de acuerdo a sus atribuciones, al Poder Legislativo.

Tampoco hay que olvidar que los artículos 6°, fracción XIII, 13, fracción VIII, 22, 46, y 47, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece el derecho de ese sector de la población de vivir libres de violencia.

Así, como lo destaca el “Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia”, en su artículo 1°, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es el organismo público descentralizado a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, cuenta

con patrimonio y personalidad jurídica propios y es el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada.

1.4 Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas CEAV

Aunque destaca que colaboró en la “determinación de acciones de transversalización de la perspectiva de género” y “participa en el grupo de trabajo interinstitucional para prevenir, atender y sancionar casos de violencia y acoso”, así como en las sesiones del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres como del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, carece de estadísticas relacionadas con el tema y no desglosa los casos de atención a mujeres víctimas de la violencia (Primer informe de labores, 2014 pág. 20 – 21)

1.5 Comisión Nacional de los Derechos Humanos CNDH

En términos de los artículos 22, 46 y 48 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y hombres, se destaca que: *De acuerdo con lo establecido por el Artículo 6, Fracción XIV Bis de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ésta es la encargada de la observancia en el seguimiento, evaluación y monitoreo de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres. Así, la CNDH tiene la obligación de “monitorear, dar seguimiento y evaluar la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres”.* (CNDH 2017)

Además, en el documento mencionado, *Acciones de la CNDH en materia de igualdad y asuntos de la mujer*, se afirma que el Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la CNDH, lleva las acciones de “monitoreo” y “sondeos y encuestas”.

En este sentido, la Comisión Nacional de Derechos Humanos debería contar con estadísticas sistematizadas en todos los temas que interesan a la mujer, en particular las cuestiones relacionadas con la violencia contra la mujer.

Sin embargo, el Sistema Nacional de Alerta de Violación a los Derechos Humanos, de enero a noviembre de 2017, reporta sólo 84 quejas relacionadas con “asuntos de la mujer, el menor y la familia”. (CNDH 2017) En materia de “igualdad entre hombres y mujeres”, sólo se reportan 91 quejas (CNDH, 2017)

Otro aspecto interesante es que, a pesar de las constantes noticias sobre feminicidios (CNDH 2017), en el apartado de “hechos violatorios de mayor impacto”, la CNDH no reporta ningún feminicidio, sólo hay 24 quejas relacionadas con “privar de la vida”; 19 quejas con “desaparición forzada o involuntaria de personas”, 85 con “tortura”, 300 con “trato cruel, inhumano o degradante”, 354 con “detención arbitraria”, y 434 con “negligencia médica”, (CNDH 2017) pero ninguno está relacionado con feminicidio.

Lo más preocupante, es que los “indicadores de violencia contra las mujeres” de la CNDH están desactualizados, porque sólo presentan datos a primer semestre de 2014, lo que los hace inútiles para cualquier ejercicio de comparación (CNDH 2017).

1.6 Procuraduría General de la Republica PGR

La Procuraduría General de la República cuenta con Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas, en su apartado de estadística, reporta datos relacionados con la “Alerta AMBER” y “Trata de personas”.

En el primer caso, con datos al 30 de noviembre, reporta que en 2016 hubo 124 “alertas”, de éstas 84 se relacionaron con mujeres. (Fevimtra, Alerta Amber 2018) En lo que se refiere al tema de trata de personas, que constituyen una forma de

violencia contra la mujer, al 30 de noviembre de 2016 se reportaron 81 casos. (Fevimtra, Alerta Amber 2018)

1.7 Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM)

El BANAVIM es una base de datos que se crea en aplicación del artículo 44, fracción III, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), donde en se le encomienda a la Secretaría de Seguridad Pública “Integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres” compuesto por la información proporcionada por los miembros del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SNPASEVM) y las instituciones de gobierno de las Entidades Federativas. Las instituciones integrantes del SNPASEVM ingresan información al BANAVIM sobre los casos de violencia contra las mujeres atendidos o identificados en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, con el propósito de generar reportes estadísticos que permitan realizar acciones de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como un seguimiento de cada caso registrado (BANAVIM 2018).

El BANAVIM contiene información de niñas, adolescentes y mujeres que han sufrido violencia física, psicológica, sexual, económica y patrimonial bajo las modalidades de violencia familiar, institucional, laboral y docente, de la comunidad, incluida la violencia feminicida y de género, así como de la delincuencia organizada y de trata de personas (BANAVIM 2018).

Tabla 7

El BANAVIM destaca la estadística siguiente:

Total, de Casos registrados a Nivel Nacional

EUV	Casos	Agresores	Agresores	Sexo	No Órdenes	Servicios
		s	s Mujeres	Especificad	de	Otorgado
		Hombres		o		s

					Protección	
					n	
221,24	225,31	133,544	7,591	69,840	13,255	37,472
7	1					

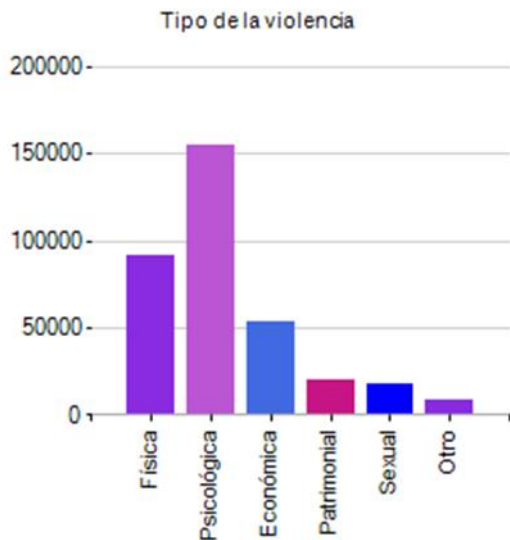


Figura N°3

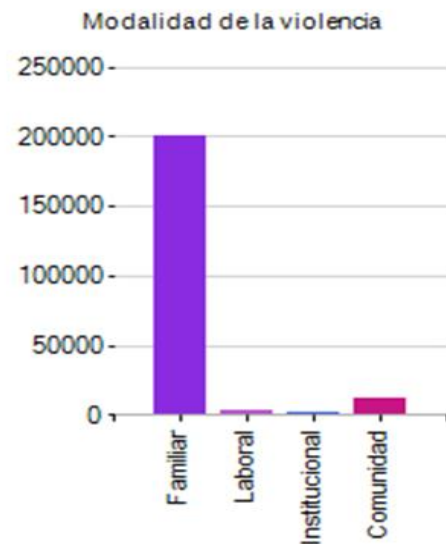


Figura N°4

2.- Observaciones de la estadística

En las presentes graficas podemos observar cual es el tipo de violencia que más se ejerce en contra de la mujer, tal es el caso de la violencia psicológica, que se percibe comienza con la manipulación, los celos, el decir frases que ofenden; y estas conductas, a su vez, generan en la mujer o en el hombre sentimientos de culpa, vergüenza, trastornos alimenticios, etc.

Esta es la violencia que más frecuentemente se presenta, su detección es difícil porque se ejerce ya que es muy silenciosa, es más complicada de detectar, denunciar y comprobar porque no existe evidencia de ella.

Pero no por ello debemos de omitir la importancia que este tipo de violencia tiene dentro de la sociedad y sobre todo en el ámbito familiar, donde existen las condiciones de privacidad que hacen propicia este tipo de violencia, en ocasiones es un tema del cual las mujeres no queremos hablar, pero es necesario ya que la violencia existe y está presente en nuestros hogares; lamentablemente esto se transmite a nuestros hijos y es un ejemplo que se tiene que ir erradicando para que ellos no lo repitan con sus parejas o simplemente en la sociedad en la que se desenvuelvan.

Como se aprecia en la segunda gráfica y lo mencionábamos arriba, en el ámbito familiar es donde más se genera todo este tipo de manifestaciones de la violencia, por tal motivo consideramos que en casa es el lugar adecuado para que esta problemática social disminuya, educando a nuestros hijos en los valores, fortaleciendo valores como el respeto y entendiendo que todas las personas tienen derechos; que existen como proyectos individuales, con derechos humanos y que no están para servirnos.

Lo anterior es complejo, porque a veces confundimos el que una persona quiera compartir con nosotros parte de su vida, con la pretensión de que es de nuestra “propiedad”, con lo anterior distorsionamos la vida familiar, la convivencia de pareja, y creamos atmosferas familiares de violencia.

Quizá podríamos cerrar este capítulo destacando, como lo hace la ONU en el Estudio de su Secretario General, *Poner fin a la violencia contra la mujer*, que muchos países carecen de datos fiables y es imposible establecer comparaciones significativas de la mayor parte de la información con que se cuenta. Pocos países recopilan datos periódicamente, lo que no les permite medir los cambios que se producen al cabo de un determinado período. Es una necesidad imperiosa contar con información sobre la manera en que las distintas formas de violencia afectan a los diferentes grupos de mujeres; esto requiere datos desglosados por factores como la edad y el origen étnico. Hay poca información que permita evaluar las

medidas adoptadas para combatir la violencia contra la mujer y determinar sus consecuencias.

Los días 8 y 9 de marzo de 2020 tuvieron lugar importantes movimientos de mujeres. El primer día fue una marcha y el segundo un paro, desafortunadamente inició la guerra de cifras y no conoció a ciencia cierta cuántas mujeres se manifestaron y cuántas se quedaron en casa. Así, un problema mayor se relaciona con la evaluación del mandato de instancias públicas como el INMUJERES, porque si su mandato legal es erradicar la violencia contra la mujer, cómo puede lograrlo sin información fiable.

CAPITULO III EL PAPEL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES EN LA TAREA DE ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

1. INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INMUJERES FEDERAL)

Así, como ya lo mencionamos en México existe un grave problema de violencia hacia la mujer, entonces el papel de las instancias encargadas de atender los casos debe apegarse a las normas jurídicas, nacionales e internacionales.

Si en México, el Instituto Nacional de las Mujeres es la entidad del gobierno federal que coordina el cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad sustantiva y coadyuva con la erradicación de la violencia contra las mujeres, entonces debe de contar con los medios para realizar esa labor, además, que si en la atención a las mujeres que sufren violencia se deben involucrar, con enfoque multidisciplinar, todas y cada una de las profesiones que pueden contribuir a mejorar la condición de la mujer que es víctima, entre ellas el derecho, la psicología, la medicina, entonces también es necesario que se convoque al trabajo social.

Lo cual nos lleva a delimitar cual es la función que realiza el trabajador social dentro del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES);

En base a la problemática de la violencia intrafamiliar de la cual ya hemos hecho mención, anteriormente la cual afecta a cualquier esfera social y de la cual muy pocas personas hacen referencia a este tema, debido a la desinformación de los tipos de violencia y lo que conlleva cada uno, también es importante que se reconozcan a las Instituciones que atienden este tipo de problemáticas, por lo cual proseguimos a revisar la estructura del Instituto de las Mujeres en su ámbito federal el cual es una institución que se encarga de la atención de la violencia.

Según el artículo 10, en sus diversas fracciones, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, sus órganos de administración son: **la Junta de Gobierno; la Presidencia; la Secretaría Ejecutiva; el Consejo Consultivo; el Consejo Social, y la Contraloría Interna.** También se destaca que la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva contarán con las estructuras administrativas que se establezcan en el Estatuto Orgánico del Instituto.

Además, el artículo 9° del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres (Diario Oficial de la Federación, 2011), describe que cuenta con los siguientes órganos y unidades administrativas: **1. De la Junta de Gobierno: A. Presidencia, B. El Consejo Consultivo, C. El Consejo Social, D. Secretaría Técnica, y E. Prosecretaría Técnica. En términos generales, la estructura administrativa es la siguiente:**

Tabla 8 “**ORGANOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INMUJERES**”

Órgano	Direcciones Generales	Dirección
Presidencia	Dirección General de Administración y Finanzas	Dirección de Finanzas
		Dirección de Administración
		Dirección de Recursos Humanos
	Dirección General Adjunta de Asuntos Internacionales	Dirección de Asuntos Internacionales

	Dirección General Adjunta de Comunicación Social y Cambio Cultural	Dirección de Comunicación Social
Coordinaciones	Coordinación de Asuntos Jurídicos	Dirección de Difusión e Imagen Subordinación de Asuntos Jurídicos
		Asesoras y Asesores Jurídicos Asesoras y Asesores
Coordinación de Relaciones Institucionales	Coordinación de Asesores	
Secretaría Ejecutiva	Dirección General de Institucionalización de la Perspectiva de Género	Dirección de Cultura Institucional y Gestión Pública Dirección de Institucionalización y Promoción de la Perspectiva de Género en Estados y Municipios Dirección de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género

		en las Entidades Federativas
		Dirección de Capacitación y Profesionalización
Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género	Dirección de Desarrollo Humano Sustentable	
	Dirección de Seguimiento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	
	Dirección de Participación Social y Política	
	Dirección del Modelo de Equidad de Género	
Dirección General de Evaluación y Desarrollo Estadístico	Dirección de Evaluación	
	Dirección de Documentación e Información	
Órgano Interno de Control	Dirección de Estadística	

Fuente: Diario Oficial de la federación 2011

La misma norma prescribe que el Instituto contará con las unidades subalternas reguladas en su Manual de Organización.

Además, al revisar la estructura de la Dirección de Seguimiento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (INMUJERES, SHCP, 2016), advertimos que cuenta con: **a) Subdirección de Prevención y Atención, que a su vez tiene un Departamento de Prevención y Atención; b) Subdirección de Programas Especiales de Atención, con un Departamento de Prevención y Atención; c) Subdirección de Seguimiento Operativo del Sistema, con un Departamento de Seguimiento del Sistema y Departamento Operativo del Sistema; y d) Subdirección de Seguridad y Justicia, Departamento de Análisis Normativo y Departamento de Sanción.**

Por su parte, el artículo 7° del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Las Mujeres, destaca que INMUJERES cuenta con los siguientes órganos y unidades administrativas: I) 5 Órganos: 1. Junta de Gobierno, integrada por: a) Secretaría Técnica, y b) Prosecretaría Técnica; 2. Presidencia; 3. Secretaría Ejecutiva; 4. Órganos Auxiliares, que son: a) El Consejo Consultivo y b) El Consejo Social; y 5. Órgano Interno de Control; II) Las Direcciones Generales: a) Dirección General de Administración y Finanzas, que cuenta con: 1. Dirección de Finanzas, 2. Dirección de Administración, y 3. Dirección de Recursos Humanos; b) Dirección General de Planeación, a la que pertenecen: 1. Dirección de Planificación de Políticas Públicas, 2. Dirección de Capacitación y Metodologías Educativas, Dirección de Institucionalización de la Perspectiva de Género; c) Dirección General de Promoción y Enlace, con 1. Dirección de Desarrollo Social y Humano, 2. Dirección de Desarrollo Sustentable, 3. Dirección de Vinculación con la Sociedad, y 4. Dirección de Justicia y Derechos Humanos; d) Dirección General de Evaluación y Desarrollo Estadístico, que tiene a 1. Dirección de Evaluación, 2. Dirección de documentación y desarrollo de servicios, y 3. Dirección de Estadística; e) Dirección General Adjunta de Asuntos Internacionales, a la que se integra la Dirección de Asuntos Internacionales; III) Coordinaciones: a) Coordinación de Relaciones Públicas y Comunicación Social,

que cuenta a su vez, con 1. Dirección de Relaciones Públicas, 2. Dirección de Operación Interna, 3. Dirección de Editorial y Diseño; b) Coordinación de Asuntos Jurídicos, con una Subordinación de Asuntos Jurídicos; a) Asesoras y Asesores Jurídicos; c) Coordinación de Asesores, con una Dirección de Estudio y Análisis Normativo.

Además, cuenta con las unidades subalternas que figuran en su presupuesto, con funciones establecidas en el Manual de Organización General; como ya lo habíamos mencionado anteriormente.

Como se advierte, una de las carencias en esta estructura administrativa es que no existe un área específica de trabajo social, por lo que es necesario encontrar la justificación de por qué no se consideró trascendente incorporar el trabajo social como parte de las herramientas para enfrentar el problema de las mujeres que sufren violencia.

Por lo anterior, destacamos que si el profesional del Trabajo Social puede entender e intervenir en los casos de las mujeres víctimas de violencia, puede diseñar estrategias de intervención para lograr una atención de primer nivel para la víctima, si está especializado en el manejo de las crisis de violencia no visible y visible, está formado profesionalmente para atender problemas sociales, brindando atención y canalizado a las víctimas con las instancias competentes (Centro de Atención a Víctimas, Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Ministerio Público, etc.), entonces es necesario que las instituciones de atención a víctimas de violencia cuenten entre su personal a los profesionistas especializados en Trabajo Social.

Así, como análisis predictivo destacamos que: si el Instituto Nacional de las Mujeres, como instancia que coordina el cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad sustantiva y coadyuva con la erradicación de la violencia contra las mujeres, carece en su estructura de profesionales del Trabajo Social, entonces se debe impulsar una reforma legal para incorporar con esos profesionales en su estructura administrativa.

En lo que se refiere a métodos y técnicas, aplicaremos el análisis, la síntesis, el estadístico, técnicas como la observación, la entrevista y el cuestionario, características de la investigación social y propia del trabajador social. Además, abordaremos conceptos como sociedad, mujer, familia, violencia, género, derechos humanos y trabajador social, porque son determinantes en los resultados de la investigación.

Hoy la sociedad se impacta con casos de violencia que lastiman a la mujer, así, cualquier estudio que clarifique el papel institucional en la protección a la mujer, contribuye a erradicar la violencia en su contra, esa es nuestra pretensión que, en las familias, la escuela, las instituciones, el país y el mundo se entienda que la violencia en contra de la mujer no es “normal” y que se generen nuevas soluciones.

En el caso de los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, (Rosa María Álvarez 2003), argumenta que mientras esos crímenes no se resuelvan, y en tanto no se impida que se sigan cometiendo, cualquier discurso en este país (México) acerca de la democracia, el Estado de derecho, y los derechos de las mujeres, carece absolutamente de contenido. Como se advierte, el respeto a las mujeres es un indicador de la vigencia de la democracia y del Estado de Derecho en el país, pero, sobre todo, muestra cómo en México se atienden los derechos humanos de las mujeres.

En este sentido, como lo destaca la ONU: [la violencia contra la mujer] sólo se puede eliminar tratando de eliminar la discriminación, promoviendo la igualdad y el empoderamiento de la mujer y velando por el pleno ejercicio de los derechos humanos de la mujer. (ONU) De ahí la necesidad del análisis del problema. Esa debería ser la labor de todas las intuiciones especializadas en hacer efectivos los derechos de las mujeres, incluido el derecho a la no violencia en sus relaciones sociales y familiares, que son el objeto de nuestro estudio.

El INMUJERES es una Institución gubernamental que se regula en diversos instrumentos jurídicos, entre ellos: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento, la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, su Estatuto Orgánico y el Plan Nacional de Desarrollo (2007-2012); el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (2010-2012); el Plan Nacional de Desarrollo (2013-2018); el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres (2013-2018); el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (2014-2018); el Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (2014-2018); el Programa Nacional de Derechos Humanos (2013-2018) y la Política Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. La existencia de un organismo de protección de los derechos de la mujer, como lo es el INMUJERES, ha sido una batalla larga, se remonta a la lucha de las sufragistas a finales del siglo XIX y principios del siglo XX, entre los años 1890 y 1920, que culmina con el otorgamiento del derecho al voto a las mujeres.

A este movimiento se le denominó la primera ola de la lucha feminista. Como lo destaca Jane S. Jaquette:

La historia del feminismo latinoamericano se remonta por lo menos un siglo a las campañas sufragistas de las mujeres. Al igual que en los Estados Unidos, el movimiento sufragista fue liderado por mujeres de clase alta y media alta y produjo una agenda reformista en vez de una guerra social, radical. El derecho al voto fue concedido a las mujeres sobre bases que tenían poca relación con los ideales feministas. Ecuador, país conocido por su pobreza y relaciones sociales cuasi-feudales y no por su tradición democrática liberal o su avanzada legislación, a las mujeres se les concedió este derecho en 1929. Brasil, Uruguay y Cuba hicieron lo mismo a principios de los años treinta. Argentina y Chile, países que figuraban entre aquéllos que contaban

con los ingresos per cápita y tasas de alfabetismo más altos no concedieron el voto a las mujeres sino después de la segunda guerra mundial, mientras que Perú, México y Colombia lo hicieron en la década de 1950. (Jaquette, J., 1996:322)

La segunda ola del movimiento feminista del siglo XX es determinante para la construcción de la institucionalidad actual, como se destaca en el Primer Informe de labores 2012-2013 del INMUJERES, en una apretada síntesis sobre ese proceso: En la década de los años setenta, con el surgimiento de la “Segunda Ola” del movimiento feminista en el ámbito internacional, el activismo de las organizaciones civiles de mujeres y el interés del gobierno de México por las causas de las mujeres, favorecieron el impulso de mecanismos a favor de la igualdad de género, la no discriminación y la erradicación de la violencia.

El gobierno de México creó en 1980 el programa Nacional de la Incorporación de la mujer al desarrollo de México, a cargo del Consejo Nacional de Población (CONAPO). Cinco años después se estableció una comisión para coordinar las actividades y proyectos sectoriales, preparar la participación de México en la tercera conferencia mundial sobre la mujer, en Nairobi y en 1993 se instaló un comité Nacional evaluador que elaboró un informe detallado sobre la situación de las mujeres en México como parte de los trabajos preparatorios hacia la IV Conferencia Mundial de la Mujer en Beijing en 1995.

Fruto de los avances en materia internacional, el gobierno de la República formuló el programa Nacional de la mujer 1995 -2000, que proveía un marco para promover ordenar y orientar las estrategias y las acciones gubernamentales encaminadas a impulsar el avance de la mujer y garantizar el ejercicio íntegro de sus derechos. En 1988 se creó el primer órgano administrativo desconcentrado, que fue la coordinación general de la comisión nacional de la mujer (CONMUJER), cuyo propósito fue consolidar el programa nacional de la mujer 1995 -2000.

El Instituto nacional de las mujeres se establece formalmente como organismo autónomo descentralizado de la administración pública federal el 8 de marzo de 2001, su ley de creación es publicada en el diario oficial de la federación el 12 de

enero de ese mismo año. El instituto entró en funciones en junio del mismo año. (1er informe de labores 2012-2013).

En el Programa Nacional por una Vida sin Violencia 2002-2006, se destaca:

El compromiso del estado mexicano para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia se ha manifestado a través del reconocimiento a los derechos humanos de las mujeres, la no discriminación y la implementación de acciones para erradicar la violencia de la vida de las mujeres, de las cuales se describen algunas.

En 1999 se elaboró el Programa Nacional por una Vida sin Violencia Intrafamiliar (PRONAVI) 1999-2000, cuyo objetivo fue instituir un sistema integral, interdisciplinario, interinstitucional y concertado con la sociedad civil para lograr la eliminación de la violencia intrafamiliar. (INMUJERES 2012).

La creación del Instituto Nacional de las Mujeres en 2001 marcó la instauración de una institución que ha posibilitado el cumplimiento de acciones para favorecer el acceso de las mujeres a la igualdad de oportunidades y el ejercicio pleno de sus derechos humanos, a partir de la promoción y fomento de las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres; el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país. (INMUJERES 2012)

El Instituto tiene como objetivo general: Promover y fomentar las condiciones que den lugar a la no discriminación, igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país. (INMUJERES, Visión)

Así mismo el Instituto cuenta con la misión de entidad del gobierno federal que coordina el cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad sustantiva y

coadyuva con la erradicación de la violencia contra las mujeres; y su visión es que son una la institución reconocida, a nivel nacional e internacional, por asegurar el pleno desarrollo de las mujeres, garantizando el ejercicio y el goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los hombres (INMUJERES, Misión).

Una parte del trabajo institucional del INMUJERES se ha creado en el impulso de acciones de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, que entre otros resultados, ha producido instrumentos de información estadística; difusión de campañas nacionales contra la violencia hacia las mujeres, niñas y niños; sensibilización, capacitación y profesionalización de las y los servidores públicos en los tres órdenes de gobierno, acciones para el logro de una armonización legislativa, la proyección de rutas de atención para atender la violencia, además de la conformación de fuentes de financiamiento y cooperación en favor de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y el ejercicio de pleno de sus derechos (primer informe de labores 2012).

Otro de los objetivos relevantes del INMUJERES es la implementación de políticas públicas de atención que favorezcan el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, así como atender las recomendaciones internacionales que en esta materia se pronuncien. Por ello desde su creación el INMUJERES ha respondido a las recomendaciones señaladas en la CEDAW, mediante las cuales se insta al Estado Mexicano a contar con líneas telefónicas de asesoría, atención y orientación para mujeres víctimas de violencia de género (primer informe de labores 2012).

El INMUJERES, en su calidad de órgano rector de la política Nacional para lograr la igualdad entre mujeres y hombres, a través de la institucionalización y la transversalización de la perspectiva de género, tiene entre sus objetivos:

- La promoción, protección y difusión de los derechos de las mujeres y de las niñas consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los

tratados Internacionales ratificados por México, en particular, los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres.

- La promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, y la participación de la sociedad, destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación hacia las mujeres.
- La promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la equidad de género para el fortalecimiento de la democracia.
- La ejecución de programas de difusión e información para las mujeres de carácter gratuito y alcance nacional, que informen acerca de los derechos de las mujeres, procedimientos de impartición de justicia que proporcionen orientación sobre las políticas públicas y programas de organismos no gubernamentales y privados para la equidad de género.
- Procurar, impulsar y apoyar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, así como el fortalecimiento de mecanismos administrativos para el mismo fin.
- Establecer y concretar acuerdos y convenios con las autoridades en los tres órganos de gobierno para promover, con la participación de sectores social y privado, las políticas, acciones y programas que se establezcan en el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Promover acciones entre los 3 poderes de la unión y la sociedad que puedan mejorar la condición social de la población femenina y la erradicación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, en los ámbitos social, económico, político y cultural.
- Propiciar las condiciones necesarias para legitimar, ante las instituciones del estado, la relevancia de impulsar políticas públicas con perspectiva de género, que contribuyan a la superación de las formas de discriminación contra las mujeres y promuevan las condiciones sociales adecuadas para garantizarles el ejercicio efectivo de sus derechos.
- Promover las aportaciones de recursos de dependencias e instituciones públicas, organizaciones privadas y sociales, organismos internacionales y regionales; gobiernos de otros países y particulares que se interesen en apoyar que la equidad de género sea una realidad. (primer informe 2012).

Lo importante es conocer y verificar los objetivos del INMUJERES para entender y analizar todo el trabajo que realiza y los fines a los que se encamina, reconociendo que es una Institución que se ha dedicado a la erradicación de la violencia, así como su atención y prevención, reconocer la importancia de este tipo de Instituciones y conocer a fondo lo que el profesionalista de Trabajo Social puede aportar en el tema de violencia y en los procesos de institucionalización. Por tal motivo es importante generar y reconocer la importancia de que un profesionalista del trabajo social se encuentre en la estructura orgánica de dicha Institución. Para esto es necesario conocer todo lo referente a lo que maneja esta Institución. Para el siguiente apartado analizaremos lo referente al INMUJERES que se encuentra en la Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, para tener una noción más a fondo sobre los objetivos que rigen la Institución

1.2.- El INMUJERES en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres

En el Título III, Capítulo III “De la distribución de competencias en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres”, Sección Décima. “Del Instituto Nacional de las Mujeres” de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, artículo 48 se destaca: Corresponde al Instituto Nacional de las Mujeres:

- I. Fungir como Secretaría Ejecutiva del Sistema, a través de su titular;
- II. Integrar las investigaciones promovidas por las dependencias de la Administración Pública Federal sobre las causas, características y consecuencias de la violencia en contra de las mujeres, así como la evaluación de las medidas de prevención, atención y erradicación, y la información derivada a cada una de las instituciones encargadas de promover los derechos humanos de las mujeres en las entidades federativas, el Distrito Federal o municipios. Los resultados de dichas

investigaciones serán dados a conocer públicamente para tomar las medidas pertinentes hacia la erradicación de la violencia;

III. Proponer a las autoridades encargadas de la aplicación de la presente ley, los programas, las medidas y las acciones que consideren pertinentes, con la finalidad de erradicar la violencia contra las mujeres;

IV. Colaborar con las instituciones del Sistema en el diseño y evaluación del modelo de atención a víctimas en los refugios;

V. Impulsar la creación de unidades de atención y protección a las víctimas de violencia prevista en la ley;

VI. Canalizar a las víctimas a programas reeducativos integrales que les permitan participar activamente en la vida pública, privada y social;

VII. Promover y vigilar que la atención ofrecida en las diversas instituciones públicas o privadas, sea proporcionada por especialistas en la materia, sin prejuicios ni discriminación alguna;

VIII. Difundir la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres y promover que las instancias de procuración de justicia garanticen la integridad física de quienes denuncian;

IX. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y

X. Las demás previstas para el cumplimiento de la ley

Como se advierte, el INMUJERES es la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres; además, le corresponde entre otras cosas, integrar las investigaciones promovidas por las dependencias de la Administración Pública Federal sobre las causas, características y consecuencias de la violencia en contra de las mujeres, así como la evaluación de las medidas de prevención, atención y erradicación; proponer a las autoridades encargadas de la aplicación de la presente ley, los programas, las medidas y las acciones que consideren pertinentes, con la finalidad de erradicar la violencia contra las mujeres; colaborar con las instituciones del Sistema en el diseño y evaluación del modelo de atención a víctimas en los refugios; e impulsar la

creación de unidades de atención y protección a las víctimas de violencia prevista en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia.

También, le corresponde promover y vigilar que la atención ofrecida en las diversas instituciones públicas o privadas, sea proporcionada por “especialistas en la materia”, lo que implica que se deben convocar en los casos de violencia contra la mujer a médicos, psiquiatras, psicólogos, sociólogos, abogados y, por supuesto, a trabajadores sociales.

En términos del artículo 1° de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de enero de 2001, es reglamentaria del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.

En su artículo 2° crea el Instituto Nacional de las Mujeres como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines por lo cual el INMUJERES, tiene establecido en el artículo 4° de su Ley su objetivo general del cual destaca lo siguiente: promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de:

- Transversalidad, en las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas.
- Federalismo, en lo que hace al desarrollo de programas y actividades para el fortalecimiento institucional de las dependencias responsables de la equidad de género en los estados y municipios.

- Fortalecimiento de vínculos con los Poderes Legislativo y Judicial tanto federal como estatal.

Por su parte, los objetivos específicos de INMUJERES como lo prescribe el artículo 6°, son:

- La promoción, protección y difusión de los derechos de las mujeres y de las niñas consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales ratificados por México, en particular los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres.
- La promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, y la participación de la sociedad, destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación hacia las mujeres;
- La coordinación, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones, y la concertación social indispensable para su implementación.
- La ejecución de la política de coordinación permanente entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las autoridades estatales, municipales y de los sectores social y privado en relación con las mujeres.
- La evaluación de los programas, proyectos y acciones para la no discriminación y la equidad de género, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus respectivas competencias;
- La promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la equidad de género para el fortalecimiento de la democracia.
- La representación del Gobierno Federal en materia de equidad de género y de las mujeres ante los gobiernos estatales y municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales,
- La promoción y monitoreo del cumplimiento de los tratados internacionales celebrados en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En esta parte podemos destacar los objetivos específicos del INMUJERES, los cuales se encuentran en la Ley de Acceso a las Mujeres a una vida libre de Violencia, en el apartado ya mencionado, las cuales son acciones determinadas que

le competen al Instituto realizar creando programas o propuestas concretas para su realización, logramos percatarnos que en general la mayoría de los objetivos hablan de una promoción, protección coordinación , seguimiento y evaluación de ciertos programas, proyectos o acciones que van encaminadas al tema de violencia y equidad de género.

También se destaca que la ejecución de programas de difusión e información para las mujeres es de carácter gratuito y alcance nacional, y deben informar acerca de los derechos de las mujeres, procedimientos de impartición de justicia y, proporcionen orientación sobre el conjunto de políticas públicas y programas de organismos no gubernamentales y privados para la equidad de género.

En este sentido, en un amplio artículo 7° que consta de veinticinco fracciones, se destaca que el INMUJERES tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar la formulación de políticas públicas gubernamentales e impulsar las de la sociedad, para alcanzar la equidad de género;
- II. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la planeación nacional del desarrollo, programación y presupuesto de egresos de la federación;
- III. Estimular la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas y en la elaboración de programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos, así como en las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal centralizada y paraestatal;
- IV. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en el programa anual de cada Dependencia y Entidad de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal, así como de los sectores en general vinculados con estos instrumentos, para la ejecución de sus programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos;
- V. Procurar, impulsar y apoyar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, así como el fortalecimiento de mecanismos administrativos para el mismo fin;

VI. Proponer, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y, evaluar periódica y sistemáticamente la ejecución del mismo;

VII. Establecer y concertar acuerdos y convenios con las autoridades en los tres niveles de gobierno para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas que se establezcan en el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;

VIII. Propiciar y en su caso, participar en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores en la firma y cumplimiento de los instrumentos acordados en el ámbito internacional y regional, relacionados con la igualdad de oportunidades y no discriminación contra las mujeres;

IX. Difundir y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas con gobiernos o entidades de otros países o con organismos internacionales relacionados con la equidad de género y las mujeres;

X. Promover entre los tres Poderes de la Unión y la sociedad, acciones dirigidas a mejorar la condición social de la población femenina y la erradicación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, en los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural;

XI. Establecer vínculos de colaboración con las Cámaras de Diputados y de Senadores del H. Congreso de la Unión, con los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para impulsar acciones legislativas que garanticen el acceso equitativo y no discriminatorio al desarrollo, y la tutela de sus derechos humanos;

XII. Establecer relaciones permanentes con las autoridades responsables de la procuración de justicia y de la seguridad pública de la Federación y Entidades Federativas, para proponer medidas de prevención contra cualquier forma de discriminación femenina;

XIII. Establecer vínculos de colaboración con las instancias administrativas que se ocupen de los asuntos de las mujeres en las entidades federativas para

promover y apoyar, en su caso, las políticas, programas y acciones en materia de equidad de género y de igualdad de oportunidades para las mujeres;

XIV. Concertar y suscribir acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, públicos y privados, nacionales e internacionales y con la banca multilateral, para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres;

XV. Propiciar las condiciones necesarias para legitimar, ante las instituciones del Estado, la relevancia de impulsar políticas públicas con perspectiva de género, que contribuyan a la superación de las diversas formas de discriminación contra las mujeres y, promuevan las condiciones sociales adecuadas para garantizar a las mujeres el ejercicio efectivo de sus derechos;

XVI. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las autoridades estatales, municipales, y de los sectores social y privado, en materia de equidad de género y de igualdad de oportunidades para las mujeres, cuando así lo requieran;

XVII. Promover la ejecución de acciones para el reconocimiento y la visibilidad pública de las mujeres, así como para la difusión a nivel nacional e internacional de las actividades que las benefician;

XVIII. Promover estudios e investigaciones para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad;

XIX. Participar y organizar reuniones y eventos para el intercambio de experiencias e información tanto de carácter nacional como internacional sobre los temas de las mujeres;

XX. Promover, difundir y publicar obras relacionadas con las materias objeto de esta Ley;

XXI. Promover las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas; organizaciones privadas y sociales; organismos internacionales y regionales; gobiernos de otros países y particulares interesados en apoyar el logro de la equidad de género;

XXII. Impulsar la cooperación nacional e internacional, para el apoyo financiero y técnico en la materia de equidad de género, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XXIII. Emitir informes de evaluación periódica para dar cuenta de resultados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;

XXIV. Actualizar periódicamente el diagnóstico sobre la situación de las mujeres, en relación con los avances del Programa y la operatividad del mismo, y

XXV. Las demás que le señale el Estatuto Orgánico del Instituto.

Algo que llama la atención de estas veinticinco fracciones es que en ninguna se aborda como “atribución” de INMUJERES, el mandato que le da la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para que el INMUJERES se haga cargo de esa problemática y pueda buscar las estrategias necesarias para prevenir, atender y erradicar la violencia contra la mujer. Aunque se puede considerar, erróneamente en mi opinión, que esa atribución está presente en la idea de “impulsar y apoyar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres” o en el tema de la “no discriminación” que contienen varias de las fracciones del precepto; por tal motivo es necesario verificar que dicha Institución realice propuestas e incluya profesionistas que logren llevar a cabo estos objetivos y se vean mejores resultados.

1.3.- Estructura Orgánica del INMUJERES

Como ya lo destacamos, en términos del artículo 2° de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, el INMUJERES es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines. Lo que significa que se regula en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Para Rosa María Álvarez González, con la creación del INMUJERES como primer mecanismo en el ámbito federal para el adelanto de las mujeres en México, se fijó el propósito de promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, se institucionalizaron los criterios de transversalidad de género en las políticas públicas, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los Poderes Legislativo y Judicial tanto federal como estatales (Álvarez R. y Pérez D. y Noroña A., 2012:29).

Este punto de vista de la Dra. Rosa María Álvarez está basado en lo que se manifiesta en el artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; en donde se especifica que el objeto general de dicho Instituto es promover condiciones que garanticen una igualdad para hombre y mujeres por lo que es importante que dicho Instituto cuente con profesionales que fomente este tipo de condiciones para que se vaya erradicando ciertas problemáticas sociales entre estas incluida la violencia.

Además, como lo establece el artículo 10 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, INMUJERES cuenta con los siguientes órganos de administración:

“Órgano de Administración”

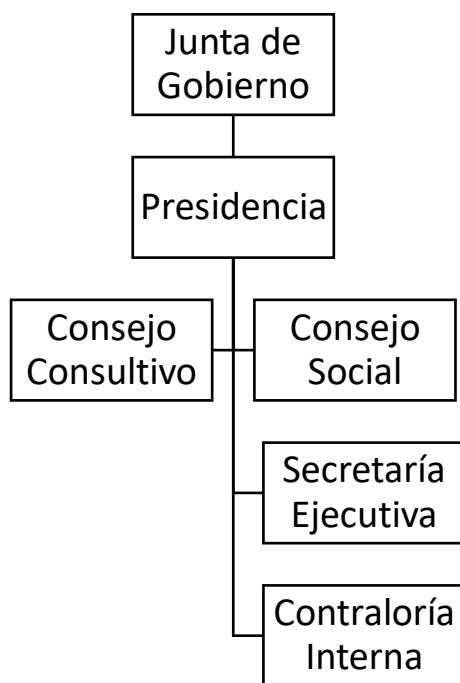


Figura No 5

Fuente: Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2001 artículo 10

Además, se destaca que la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva contarán con las estructuras administrativas que se establezcan en el Estatuto Orgánico del Instituto.

Como lo establece el artículo 12, la Junta de Gobierno se integra por:

- I) el o la titular de la Presidencia del Instituto Nacional de las Mujeres
- II) las y los vocales propietarios, quienes tendrán derecho a voz y voto:
 - a) Las y los titulares de las siguientes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal:
 - Gobernación
 - Relaciones Exteriores
 - Hacienda y Crédito Público
 - Desarrollo Social
 - Medio Ambiente y Recursos Naturales

Economía

Agricultura

Ganadería

Desarrollo Rural

Pesca y Alimentación

Educación Pública

Función Pública

Salud

Trabajo y Previsión Social;

Reforma Agraria;

Procuraduría General de la República;

Instituto Nacional Indigenista,

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF);

b) Ocho integrantes del Consejo Consultivo y ocho del Consejo Social, quienes durarán en su encargo tres años;

III) las y los invitados permanentes:

a) Dos representantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y dos representantes del Consejo de la Judicatura Federal,

b) Dos integrantes de los tres grupos parlamentarios con mayor representación en la Cámara de Diputados y uno de cada uno de los otros grupos parlamentarios. Esta misma fórmula se aplicará en la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

En el caso de los consejos se destaca que sus integrantes deberán ser “mujeres, ciudadanas mexicanas en pleno ejercicio de sus derechos”, que provengan de organizaciones sindicales, campesinas, no gubernamentales, empresariales, profesoras e investigadoras, representativas en la docencia, investigación de instituciones públicas, profesionistas, empleadas, maestras y en general, “mujeres representativas de los diferentes sectores de la sociedad”.

Como lo prescribe el artículo 12 especifica la forma en la que se tendrán que integrar los consejos consultivos y sociales; así cómo debe de ser la organización de la junta

de gobierno; la cual se menciona como lo escribo anteriormente puede estar conformado por mujeres profesionistas que es donde le daremos más relevancia ya que podemos considerar que puede estar presente el profesionista de trabajo social, aunque a pesar de que puede llegar a estar presente dentro de este consejo también consideramos que el INMUJERES debería de contemplar que este profesionista fuera el primer contacto con la víctima de violencia dentro de las lunas que se encuentran en cada alcaldía; así como en el apoyo en la atención telefónica ya que en la estructura de esta estructura el trabajo social si puede fungir como coordinador, pero no como operador de contención para una llamada de la víctima en crisis de violencia por lo que determino que también en esta parte el trabajo social sea el profesional que apoye la entrevista inicial y primer acercamiento con la víctima de violencia.

Así mismo en el artículo 17 describe que el presidente de la República nombrará a la presidencia, de una terna integrada por consenso; y de no alcanzarse el mismo, por acuerdo de las tres quintas partes de la totalidad de los integrantes de la Junta de Gobierno. Por su parte, el artículo 18 destaca que la presidencia durará en su cargo tres años, pudiendo ser ratificada únicamente por un segundo periodo de tres años; en todo caso, el periodo no excederá del correspondiente al ejercicio constitucional del presidente de la República que otorgó el nombramiento.

En el artículo 7° del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Las Mujeres, destaca que INMUJERES cuenta con los siguientes órganos y unidades administrativas: I) 5 Órganos: 1. Junta de Gobierno, integrada por: a) Secretaría Técnica, y b) Prosecretaria Técnica; 2. Presidencia; 3. Secretaría Ejecutiva; 4. Órganos Auxiliares, que son: a) El Consejo Consultivo y b) El Consejo Social; y 5. Órgano Interno de Control; II) Las Direcciones Generales: a) Dirección General de Administración y Finanzas, que cuenta con: 1. Dirección de Finanzas, 2. Dirección de Administración, y 3. Dirección de Recursos Humanos; b) Dirección General de Planeación, a la que pertenecen: 1. Dirección de Planificación de Políticas Públicas, 2. Dirección de Capacitación y Metodologías Educativas, Dirección de

Institucionalización de la Perspectiva de Género; c) Dirección General de Promoción y Enlace, con 1. Dirección de Desarrollo Social y Humano, 2. Dirección de Desarrollo Sustentable, 3. Dirección de Vinculación con la Sociedad, y 4. Dirección de Justicia y Derechos Humanos; d) Dirección General de Evaluación y Desarrollo Estadístico, que tiene a 1. Dirección de Evaluación, 2. Dirección de documentación y desarrollo de servicios, y 3. Dirección de Estadística; e) Dirección General Adjunta de Asuntos Internacionales, a la que se integra la Dirección de Asuntos Internacionales; III) Coordinaciones: a) Coordinación de Relaciones Públicas y Comunicación Social, que cuenta a su vez, con 1. Dirección de Relaciones Públicas, 2. Dirección de Operación Interna, 3. Dirección de Editorial y Diseño; b) Coordinación de Asuntos Jurídicos, con una Subordinación de Asuntos Jurídicos; a) Asesoras y Asesores Jurídicos; c) Coordinación de Asesores, con una Dirección de Estudio y Análisis Normativo.

El artículo 9° del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres (Diario Oficial de la Federación noviembre 2017), prescribe que cuenta con los siguientes órganos y unidades administrativas:

1. De la Junta de Gobierno.
 - 1.1. El Consejo Consultivo.
 - 1.2. El Consejo Social.
2. Presidencia.
 - 2.1. Secretaría Ejecutiva.
 - 2.2. Dirección General de Autonomía y Empoderamiento para la Igualdad Sustantiva.
 - 2.3. Dirección General para una Vida Libre de Violencia y para la Igualdad Política y Social.
 - 2.4. Dirección General de Estadística, Información y Formación en Género.
 - 2.5. Dirección General de Administración y Finanzas.
 - 2.6. Dirección General Adjunta de Asuntos Internacionales.
 - 2.7. Dirección General Adjunta de Comunicación Social.
 - 2.8. Coordinación de Asuntos Jurídicos.

Como lo señala el anterior artículo así se encuentran organizados algunos órganos y unidades administrativas del Instituto de las mujeres por lo que llama la atención que dentro de todas estas unidades no se encuentra una específica en donde se reconozca al trabajo social; cada una tiene una labor en específico para la cual fue creada, cada una de estas unidades cuentan con suplencias por algún caso de necesitarse, como ya lo mencionaba cada una tiene una labor específica:

La Junta de Gobierno es la unidad administrativa que dirige, supervisa y evalúa todas las actividades.

El Consejo Consultivo y El Consejo Social son los que se encargan de apoyar al Instituto para verificar los avances que se han obtenido en materia de igualdad de género, así como los logros obtenidos.

Presidencia es la encargada de coordinar todo con las unidades administrativas del Instituto.

Secretaría ejecutiva es la que realiza el plan de trabajo que será verificado por la presidencia para su desarrollo.

Dirección General de Autonomía y Empoderamiento para la Igualdad Sustantiva será la encargada de la vinculación interinstitucional entre los tres poderes y órdenes de gobierno, promoviendo herramientas de política pública, acciones afirmativas y específicas que contribuyan a erradicar la discriminación

Dirección General Para Una Vida Libre De Violencia y para La Igualdad Política y Social

Es la encargada de la prevención, atención y erradicación de la violencia hacia la mujer, con la participación de las asociaciones.

Dirección General De Estadística, Información Y Formación En Género

Es coordinar las acciones que permitan recabar e integrar información estadística y elaborar diagnósticos para conocer la situación de las mujeres.

De la Dirección General De Administración Y Finanzas

Es la encargada de dar seguimiento a las acciones en materia administrativa, de recursos humanos, financieros, materiales, servicios generales, de tecnologías de la información y comunicaciones

De La Dirección General Adjunta De Asuntos Internacionales

Representa al instituto internacionalmente en derechos humanos

De La Dirección General Adjunta De Comunicación Social

Tiene a su cargo un programa de comunicación social para las campañas con perspectiva de género.

De La Coordinación De Asuntos Jurídicos

Es la encargada de asuntos jurídicos

Así es como se conforma las unidades administrativas y a grandes rasgos estas son las funciones de cada una específicamente.

Tabla 9 “Estructura administrativa”:

En términos generales, la estructura administrativa es la siguiente:

Órgano	Direcciones Generales	Dirección
Presidencia	Dirección General de	Dirección de Finanzas
	Administración y	
	Finanzas	Dirección de
		Administración
		Dirección de Recursos Humanos
	Dirección General Adjunta de Asuntos Internacionales	Dirección de Asuntos Internacionales
	Dirección General Adjunta de Comunicación Social y Cambio Cultural	Dirección de Comunicación Social
		Dirección de Difusión e Imagen
Coordinaciones	Coordinación de Asuntos Jurídicos	Subcoordinación de Asuntos Jurídicos

		Asesoras y Asesores Jurídicos
	Coordinación de Asesores	de Asesoras y Asesores
Coordinación de Relaciones Institucionales Secretaría Ejecutiva		
	Dirección General de Institucionalización de la Perspectiva de Género	Dirección de Cultura Institucional y Gestión Pública
		Dirección de Institucionalización y Promoción de la Perspectiva de Género en Estados y Municipios
		Dirección de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género en las Entidades Federativas
		Dirección de Capacitación y Profesionalización
	Dirección General de Transversalización de la Perspectiva de Género	Dirección de Desarrollo Humano Sustentable
		Dirección de Seguimiento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender,

	Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
	Dirección de Participación Social y Política
	Dirección del Modelo de Equidad de Género
Dirección General de Evaluación y Desarrollo Estadístico	Dirección de Evaluación
	Dirección de Documentación e Información
	Dirección de Estadística

Fuente: Estatuto
Orgánico del Instituto
Nacional de las Mujeres
2017

La misma norma prescribe que el Instituto contará con las unidades subalternas reguladas en su Manual de Organización. Así como vemos la tabla anterior es como esta organizadas y distribuidas las unidades administrativas las cuales se encuentran detalladamente en el Estatuto Orgánico del Instituto de las Mujeres lo cual es de suma importancia ya que nos percatamos que dentro de esta estructura podría colocarse a un profesional del trabajo social; ya que como ya lo hemos mencionado, cuenta con los conocimientos metodológicos y prácticos para este tipo de puestos. Además, al revisar la estructura de la Dirección de Seguimiento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (INMUJERES – SHCP 2016), advertimos que cuenta con: a)

Subdirección de Prevención y Atención, que a su vez tiene un Departamento de Prevención y Atención; b) Subdirección de Programas Especiales de Atención, con un Departamento de Prevención y Atención; c) Subdirección de Seguimiento Operativo del Sistema, con un Departamento de Seguimiento del Sistema y Departamento Operativo del Sistema; y d) Subdirección de Seguridad y Justicia, Departamento de Análisis Normativo y Departamento de Sanción.

Como se advierte, el INMUJERES cuenta con un exceso de regulación administrativa que va “diluyendo” los avances que en materia de atención a la violencia contra la mujer contiene la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, debido a su carga de trabajo y no contar con una estructura que lo apoye a solventar todas estas situaciones.

Además, una de las carencias en esta estructura administrativa es que no existe un área específica que se ocupe del trabajo social, por lo que es necesario considerar por qué no es trascendente incorporar el trabajo social como parte del equipo interdisciplinario para enfrentar la problemática de la violencia hacia las mujeres, este es un dilema interesante ya que dentro de la estructura orgánica considero que es de suma importancia incorporar al profesional en trabajo social ya que está capacitado para enfrentar la problemática de la violencia por medio de las herramientas y estrategias que se le brindaron durante su formación, además que tiene la capacidad y el tacto para generar empatía con la persona afectada; y generar un plan de trabajo que logre disminuir esta problemática; o también puede integrarlo en la estructura administrativa para que en base a un diagnóstico de la problemática genere nuevas propuestas de atención a la problemática para lograr llevarlas a cabo en la sociedad y así generar un cambio dentro de nuestro ámbito social. En base a esta interrogante del por qué no es incluido el trabajador social analizaremos algunas funciones del INMUJERES con respecto a la erradicación de la violencia, para determinar la importancia de que el trabajo social sea incluido en la estructura del INMUJERES y logre esta aportación de sus conocimientos.

1.4.- Funciones relacionadas con la erradicación de la violencia contra la mujer

El INMUJERES con base en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia tiene entre sus atribuciones integrar las investigaciones promovidas por las dependencias de la administración pública federal sobre las causas, características y consecuencias de la violencia en contra de las mujeres, la evaluación de medidas de prevención, atención y erradicación y la información derivada a cada una de las instituciones encargadas de promover los derechos humanos de las mujeres; colaborar con las instituciones del sistema en el diseño y evaluación del modelo de atención a víctimas en los refugios e impulsar la creación de unidades de atención y protección a las víctimas de violencia previstas en la ley; difundir la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres.

Lo anterior porque el INMUJERES es el encargado de regular, sancionar, erradicar; etc., la problemática de la violencia, consideramos que es de suma importancia el que cuente con las herramientas adecuadas para el manejo de esta problemática, y contar con una estructura funcional que le permita analizar más a fondo los casos de violencia para generar más alternativas de atención hacia las mujeres que sufren este tipo de procesos, y lograr que más mujeres logren denunciar este tipo de procesos creando empatía con las mujeres que llegan a sufrir algún tipo de violencia, vale la pena analizar todos los modelos de atención que el INMUJERS ofrece como por ejemplo el modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia y sus hijos e hijas, en el cual se debería de trabajar para identificar con base en visitas como es la atención para las víctimas de violencia que permanecen en estos refugios y verificar que modelo de atención proporcionan y que corresponda a los compromisos establecidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia, también sería importante verificar las unidades de para víctimas de violencia en los cuales los lineamientos de atención, contención y cuidado de las víctimas es muy importante para generar confianza en ellas y logren salir de ese círculo vicioso de la violencia que no solo es la vivencia de sus

etapas si no genera un proceso en la mujer de devastación que después es muy complicado salir, así mismo es importante que los profesionales que brindan servicio, cuenten con la capacitación y las herramientas para promover acciones que fortalezcan el trabajo interinstitucional, elaborando una propuesta de contenidos de dos apartados que conforman los lineamientos, cuyo objetivo es brindar a las orientadoras y orientadores una herramienta que les permita atender el desgaste emocional que genera el discurso de las usuarias que se encuentran en situación de violencia.

El “Módulo de Gestión Social” tiene como principal objetivo asesorar a las mujeres que lo soliciten sobre derechos que tienen en materia de salud, educación, trabajo y vivir una vida libre de violencia; su finalidad es lograr la interacción directa con las mujeres que se encuentran en situación de violencia, brindarles asesoría en materia jurídica y psicológica, canalizándolas a instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, para que reciban la atención jurídica, psicológica, médica y a los servicios reeducativos que les permitan participar activamente en su entorno público, privado y social; logrando así que ellas logren darse esta nueva oportunidad de ya no vivir en la misma violencia en la cual estaban, esto es importante ya que les brindas las herramientas necesarias para que su calidad de vida mejore y sea un ejemplo para otras mujeres que puede estar en la misma situación.

La atención telefónica que brinda el Instituto es las 24 horas del día, los 365 días del año mediante el uso de la infraestructura de los centros estatales de control, comando, comunicaciones y computo, el INMUJERES impulsó la elaboración y firma de un convenio para fortalecer y hacer más rápida para las mujeres en situación de violencia (Manual de atención telefónica, tomo 1).

Para erradicar la problemática de la violencia el INMUJERES creo una línea de atención telefónica en donde se brinda una atención inmediata a las víctimas de violencia intrafamiliar entre otras en donde se trata de apoyar a las mujeres que

tienen este tipo de problemáticas, para este tipo de atención el INMUJERES creó una serie de tomos en donde explica por qué y para qué fue creada esta línea de apoyo para las mujeres víctimas de violencia, considerando reducir las repercusiones psicoemocionales de la violencia, el desarrollo de habilidades cognitivas y afectivas que las fortalezcan, y a la promoción de la educación para la solución de conflictos y problemáticas, en estos tomos se maneja la estructura de organización para la atención de las personas que sufran de violencia la cual es la siguiente:

A) dependencia responsable: tienen la responsabilidad de conformar un equipo de trabajo de acuerdo con las características y los índices de violencia de su población; tomando en cuenta los diagnósticos que muestren la situación de violencia.

1.1 **coordinadora:** estará a cargo de una persona con alguna de las siguientes carreras o especialidades: Derecho, psicología, trabajo social, sociología; sus funciones son verificación de tipo de atención proporcionada a las mujeres en situación de violencia, mediante llamadas de seguimiento a las Instituciones donde fueron canalizadas; también es dar respuesta de las solicitudes de información, realizar y entregar informes con periodicidad semanal, mensual, trimestral, anual o bien extraordinarios, y también cualquier otra necesidad que solicite la dependencia u osc.

1.2 **Supervisora:** deberá estar a cargo de profesionales de Derecho y de Psicología; una de sus principales funciones consistirá en retroalimentar y actualizar a las y los orientadores de la línea telefónica con el fin de monitorear y mejorar la calidad del servicio.

1.3 **Orientadora:** estará a cargo de profesionales de Derecho y Psicología, con turnos suficientes para garantizar la atención continua conforme a los recursos disponibles y la demanda del servicio. (tomo 1 Manual de Atención Telefónica Vida sin violencia)

Este tipo de atención que brinda el INMUJERES es muy importante debido que es el contacto directo con la problemática, lo cual hace posible el estudiar y entender más sobre las diferentes situaciones con respecto a la violencia, pero esta intervención

es en ocasiones difícil de realizar debido a que el primer acercamiento con la víctima de violencia no la realiza el Trabajador Social sino algún otro profesional de lo social, lo que genera esta polémica que comentamos anteriormente la importancia de que sea un profesional capacitado para atender las crisis de las víctimas; y así lograr que las víctimas de violencia logren ser atendidas y canalizadas en un primer contacto generando la empatía con la persona que genera la intervención, así mismo sucede con la atención cuando te acercas a algunos de los módulos del INMUJERES, la atención es buena pero cabe señalar que la primera atención es por un profesional de las ciencias sociales y no es la misma atención que te atienda una psicóloga o el abogado que de un Trabajador Social, el cual cuenta con la formación profesional para atender las crisis así como canalizar y atender la situación de violencia que se le presente a fondo y así lograr un plan de acción que logre cubrir todas las necesidades de la víctima.

1.5.- Evaluación del trabajo de atención a las mujeres víctimas de violencia

El INMUJERES, ante la necesidad de atender las disposiciones de los instrumentos Jurídicos Internacionales y Nacionales, las recomendaciones encaminadas al logro de la igualdad entre mujeres y hombres, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y de garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar, ha diseñado un conjunto de acciones enfocadas a fortalecer la atención telefónica para mujeres en situación de violencia a nivel Nacional.

Esta atención telefónica tiene como objetivo general: impulsar el fortalecimiento de la atención telefónica integral, inmediata y de primer contacto a las mujeres en situación de violencia y su homologación en todo el país, a través de herramientas metodológicas, la profesionalización del personal que brinda atención, coordinación y vinculación con los tres órdenes de gobierno y las organizaciones de la sociedad civil.

Esta atención se basa en cuatro líneas estratégicas las cuales son:

Atención Inmediata y de primer contacto: en la cual se atiende la necesidad de la persona como primer paso, se busca la interrupción de la dinámica de la violencia por la cual está transitando la víctima, tratando de establecer mecanismos de apoyo que les permitan ser escuchadas y obtener una respuesta eficaz y eficiente en relación con las alternativas a las que pueden acudir para interrumpir la situación de violencia por la que atraviesan.

Orientación: se brinda orientación sobre los diferentes apoyos a los que la víctima puede tener acceso, para la atención de su problemática.

Apoyo y canalización: contar con los instrumentos necesarios para proporcionar una óptima canalización a programas reeducativos integrales, centros e instituciones que brinden la atención, para brindar una respuesta idónea y precisa a las necesidades de todas las usuarias que requieran del servicio.

Se busca la profesionalización y capacitación continua de los orientadores telefónicos con el fin de brindar una atención completa y eficiente.

Recopilación y seguimiento de casos: es imperativo que los servicios de atención y orientación contra la violencia hacia las mujeres proporcionen acompañamiento y seguimiento a los casos que así lo requieran. En este contexto, se busca instaurar vínculos con Instituciones gubernamentales y con Organizaciones de la sociedad civil para establecer una comunicación directa que permita establecer las pautas para la ejecución de un seguimiento puntual de los casos específicos.

Para realizar esta acción de apoyo para la erradicación, atención y canalización de las víctimas de violencia el INMUJERES, cuenta con un manual de atención telefónica en donde nos explica paso a paso como se debe de realizar el acompañamiento a la víctima, por tal manera en este proyecto se comentaba en los capítulos anteriores la importancia de que un profesional del Trabajo social formara parte de las filas de dicha Institución ya que cuenta con la formación para tratar este tipo de problemáticas (Manual de atención telefónica tomo 1).

Retomando la atención a víctimas de violencia es aquí donde existe la incógnita del ¿por qué? Un profesional del trabajo social no se puede hacer cargo de este proceso abarcando las etapas correspondientes y explicadas anteriormente, este profesional cuenta con herramientas y metodologías que le son de apoyo para poder brindar la atención integral y personalizada a la víctima, considerando lo anterior se propone que el trabajo social sea tomado en cuenta para adentrarse a este equipo de trabajo que solo está conformado en ocasiones por profesionales en derecho y psicología.

2.- INMUJERES CDMX (SECRETARIA DE LAS MUJERES)

Este es una institución descentralizada que en su momento se regía y formaba parte del INMUJERES federal; pero de igual manera esta institución también se encarga de la erradicación de la violencia intrafamiliar hacia las mujeres, debido a este vínculo con la institución federal reconoceremos su estructura y la participación del trabajo social dentro de este organismo, por lo que analizaremos su estructura y el cómo se organiza para determinar la importancia del trabajo social dentro de la institución.

Dentro del Reglamento Interno del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal en su Título II de la Estructura Orgánica y Funcional en su artículo séptimo nos menciona como se integra la estructura orgánica del Instituto la cual se integra por: I. Dirección General; II. Dirección de Fomento y Concertación de Acciones; III. Dirección de Coordinación del Sistema de Unidades del Instituto de las Mujeres; IV. Coordinación Administrativa; V. Unidades del Instituto de las Mujeres en las Delegaciones; VI. Las demás unidades administrativas que requiera el Instituto para su buena operación. Artículo 8. La Dirección General del Instituto contará además con las Unidades Administrativas que establezca el manual Administrativo, donde se establecerán sus atribuciones.

Así como en su capítulo I de la Junta de Gobierno Artículo 9: expresa que la junta de Gobierno es la máxima autoridad del organismo, encargada de aprobar las

políticas y estrategias del instituto que le presente la Dirección General, la cual está estructurada de la siguiente manera que se especifica en el Artículo 10. La Junta de Gobierno estará integrada por: I. Las y los titulares de: a) Secretaría de Gobierno; b) Secretaría de Finanzas; c) Secretaría de Desarrollo Social; d) Secretaría de Desarrollo Económico; e) Secretaría de Salud; f) Secretaría de Seguridad Pública; II. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; III. Consejería Jurídica y de Servicios Legales; IV. Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; y V. Cinco Integrantes del Consejo Consultivo. Los integrantes de la Junta de Gobierno tendrán derecho a voz y voto.

El Instituto de las mujeres de la ciudad de México en su reglamento interno en su título segundo de la Estructura Orgánica y Funcional, capítulo IV de la representación del Instituto en las Delegaciones en su artículo: Artículo 28. Las unidades del instituto en las Delegaciones serán responsables de instrumentar, operar y aplicar la Normatividad y las Políticas que emita el Instituto en el ámbito territorial de la respectiva demarcación, los programas, proyectos, servicios y acciones que desde la perspectiva de equidad de género se establezcan por el Instituto. Así como el Artículo 29 nos dice que las Unidades contarán con personal debidamente capacitado en equidad de género y de manera enunciativa y no limitativa con el perfil de especialistas en las materias de sociología, antropología, trabajo social, derecho, psicología, pedagogía, economía y comunicación social entre otras. Así mismo deberá ser personal profesional y acreditado por instituciones educativas públicas o privadas y/o contar con la recomendación de tres organizaciones civiles, y personal académico, servidores públicos de reconocido prestigio y/o especialistas en el tema género. A efecto de ejecutar principalmente los programas que establezca la dirección general para dar cumplimiento a la Ley, se podrán contemplar de manera enunciativa y no limitativa, acciones en materia de desarrollo personal y colectivo, desarrollo económico y trabajo, construcción de cultura ciudadana, asesoría jurídica y orientación integral, educación sobre equidad para la infancia y las que determine la Dirección General.

Como ya analizamos en el capítulo anterior, existe un fenómeno social negativo denominado violencia contra la mujer, que ha sido objeto de análisis social y jurídico –tanto en el ámbito internacional como nacional— y que es uno de los graves detonantes de violaciones de los derechos humanos de la mujer

Así, el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, afirma:

Cuando se habla de violencia por razones de género nos referimos a la violencia hacia las mujeres que puede ser perpetrada por su pareja-hombre, por un desconocido, por un familiar, por amigos, vecinos e incluso por el propio Estado y sus agentes; los ámbitos donde puede ocurrir dicha violencia son en el privado (en las relaciones familiares o en las unidades domésticas) o en el público (ámbitos extra domésticos como los laborales, institucionales, parques, calles, comunidad, escuela y otros sitios de acceso público); los tipos de violencia: física, sexual, psicológica, económica y patrimonial. Puede ocurrir en cualquier momento del ciclo de vida de las mujeres, esto es, desde su nacimiento, en la niñez, adolescencia, edad adulta y en la vejez. La violencia contra las mujeres adopta diversas formas: discriminación, humillación, tortura, golpes, hambre, mutilación, incluso asesinato. (La violencia contra las mujeres, 2010 pág. 12)

Esperanza Bosch-Fiol y Victoria A. Ferrer-Pérez, siguiendo a Peters, mencionan los “mitos sobre la violencia de género” en el siglo XXI, de la manera siguiente:

(...) los mitos sobre la violencia de género son definidos conceptualmente como creencias estereotípicas sobre esta violencia que son generalmente falsas pero que son sostenidas amplia y persistentemente, y sirven para minimizar, negar o justificar la agresión a la pareja.

En primer lugar, estarían los denominados mitos sobre la marginalidad, esto es, aquellos que sitúan la violencia de género en el terreno de la excepcionalidad, manteniéndola, así como algo alejado del propio grupo y fruto de circunstancias excepcionales, y no como el problema social universal que es (...).

Los mitos sobre los maltratadores ponen el acento en factores personales de ese hombre (concreto) que le habrían llevado hasta la violencia y que, de un modo más o menos explícito, lo exoneran de culpa (...)

Los mitos sobre las mujeres maltratadas, por su parte, desplazan la carga de la culpa de ellos a ellas y responsabilizan a las mujeres de lo que les sucede, bien sea porque algunas de sus características (de personalidad, de estatus, emocional...) supuestamente constituyen un “polo atractor de la violencia”, bien porque se argumenta que consienten o solicitan esa violencia (...). (Bosh- Fiol E. Ferrer- Pérez, V, 2012, pág. 548-549)

También las autoras destacan lo que llaman “neomitos”, o sea, nuevos mitos, evolucionados desde los tradicionales con objeto de lanzar un nuevo mensaje, con un formato externo que parece rupturista con las posiciones tradicionales y que tiene la apariencia de neutralidad y defensa del bien común, pero que, en realidad, crea una referencia más compleja y/o mantiene las posiciones patriarcales tradicionales.

Entre los ejemplos de estos nuevos mitos sobre la violencia de género estarían el llamado síndrome de alienación parental (SAP); la consideración de que las leyes criminalizan (considerando violencia de género) lo que son conflictos normales en las relaciones entre hombres y mujeres; la supuesta proliferación de denuncias falsas; o la

consideración de los hombres como verdaderas víctimas del sistema.
(Bosh- Fiol E. -Ferrer- Pérez, V, 2012, pág. 548-549)

Como lo hemos mencionamos una de las carencias del INMUJERES es que no cuenta con un área específica de trabajo social por tal motivo a continuación mostramos el siguiente modelo de atención el cual podría aplicar el trabajador social para la atención a víctimas de violencia. La trascendencia de la observación radica en que los artículos 51, 52 y 53 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, los cuales asignan a los operadores jurídicos, entre ellos INMUJERES, la aplicación del siguiente modelo para la atención a mujeres víctimas de violencia:

Artículo 51.- Las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias deberán prestar atención a las víctimas, consistente en:

- I. Fomentar la adopción y aplicación de acciones y programas, por medio de los cuales se les brinde protección;
- II. Promover la atención a víctimas por parte de las diversas instituciones del sector salud, así como de atención y de servicio, tanto pública como privada;
- III. Proporcionar a las víctimas, la atención médica, psicológica y jurídica, de manera integral, gratuita y expedita;
- IV. Proporcionar un refugio seguro a las víctimas, y
- V. Informar a la autoridad competente de los casos de violencia que ocurran en los centros educativos.

Artículo 52.- Las víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán los derechos siguientes:

- I. Ser tratada con respeto a su integridad y al ejercicio pleno de sus derechos;
- II. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades;

- III. Recibir información veraz y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención;
- IV. Contar con asesoría jurídica gratuita y expedita;
- V. Recibir información médica y psicológica;
- VI. Contar con un refugio, mientras lo necesite;
- VII. Ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación;
- VIII. En los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos, y
- IX. La víctima no será obligada a participar en mecanismos de conciliación con su agresor.

Las mujeres indígenas serán asistidas gratuitamente en todo tiempo por intérpretes y defensores de oficio que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Artículo 53.- El Agresor deberá participar obligatoriamente en los programas de reeducación integral, cuando se le determine por mandato de autoridad competente.

Como se advierte, es un modelo de atención en el que participan médicos, psicólogos, abogados, sin embargo, se omite al profesional de trabajo social. La omisión es importante, porque en términos del artículo 52, fracción VII, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, las víctimas tienen derecho a: **“Ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación”**, actividad en la que tiene capacidad y experiencia profesional el trabajador social.

En la normatividad aplicable al INMUJERES sólo en el Programa para el Fortalecimiento de la Atención Telefónica a mujeres en situación de Violencia, de Instituto Nacional de las Mujeres, versión 2012, se alude a una “Solicitud de

servicios de Trabajo Social” (Bosh- Fiol E. Ferrer- Pérez, V, 2012:84) Sin embargo, es la única referencia que tiene a la intervención del profesional del trabajo social en el tema.

Lo anterior pone en evidencia la necesidad de la intervención de profesionales especializados cuando se presenta un episodio de violencia que impacta en la mujer. Esto justifica abordar el papel del trabajador social en la materia; tomando en cuenta los conocimientos, aptitudes y actitudes que genera durante su formación el Trabajador Social se considera adecuada su integración al Instituto de las Mujeres para que junto con los demás profesionistas pueda aportar herramientas adecuadas para la detección, tratamiento y erradicación de la violencia hacia la mujer.

Por tal motivo en este capítulo se retomaron las estructuras básicas del INMUJERES en sus tres ámbitos de gobierno para determinar la importancia del trabajo social dentro de estas instituciones encargadas en la erradicación de la violencia, es de suma importancia recalcar que si en sus reglamentos internos especifican que se tome en cuenta al profesional del trabajo social, porque dentro de sus estructuras orgánicas no figura este profesional como el adecuado para realizar la primera intervención con la víctima de violencia intrafamiliar, generando así que sea otro profesional de lo social que atienda a la víctima determinado que no se cree una empatía con la víctima dando un seguimiento con ese vínculo que solo el trabajo social puede generar con herramientas adecuadas para una mejor atención individualizada y canalización, en lugar de solo atender la problemática de manera circunstancial lo cual nos genera solo en ocasiones que se trate la problemática en una área específica o se genere que la víctima no regrese para su atención de la problemática.

En base a este capítulo reconocemos que la presencia del trabajo social es importante en la atención a estos casos ya que este cuenta con metodologías y herramientas que le permiten una mejor valoración de la situación de la víctima de violencia, así como la realización de un diagnóstico certero que nos apoye tanto en su canalización a los servicios adecuados como u seguimiento funcional y que las

cifras de violencia vayan disminuyendo; por tal motivo en el siguiente capítulo nos adentraremos al trabajo social en su teoría de casos o atención individualizada la cual es la más adecuada para la atención de este tipo de víctimas que sufren violencia intrafamiliar.

Siguiendo con nuestra exposición, destacamos que el INMUJERES cuenta con Instituciones en cada Delegación, con las que se apoya para la atención, erradicación de la violencia en donde cada una tiene sus lineamientos para la atención a las víctimas de violencia, brindando a todas las mujeres que acuden por primera vez al INMUJERES CDMX una atención con perspectiva de género y libre de prejuicios. A través de ella proporciona las herramientas para enfrentar y resolver su situación o problemática. En la atención inicial detectamos las necesidades, ubicamos la corresponsabilidad en la solución del conflicto y referimos a los servicios especializados y actividades del INMUJERES CDMX.

Como consideraciones previas debemos mencionar que todo trabajo de intervención social tiene cuatro dimensiones, los cuales son sus pilares: 1. La confianza por parte de la víctima hacia la persona que la atiende en el área de trabajo social. 2. Las expectativas de beneficio que construye la víctima. 3. La exposición de razonamientos apegados a la realidad y la posibilidad de construir un proyecto libre de violencia para ellas. 4. La participación activa de las mujeres.

El área de trabajo social es el primer contacto profesional con la víctima de violencia de género; razón por la cual es fundamental establecer una comunicación clara, amplia y precisa, que permita darle una atención adecuada y eficaz. Consideraciones generales la o el profesional del área de trabajo social deberá tomar en cuenta: 1. La comprensión de la conducta de la mujer violentada. 2. La comprensión del trauma psicológico y las secuelas que crean los capítulos de violencia y, en el caso de la violencia familiar o doméstica, la dimensión de la relación afectiva que hay o hubo con el victimario. 3. Evitar la victimización secundaria o “re victimización”, reduciendo al mínimo las molestias a las mujeres que sean consecuencia de las atenciones de diferentes instituciones y/o

profesionales. 4. El área de trabajo social es quien articula las actividades realizadas por las y los profesionales de cada área. 5. Siempre hay que partir de las necesidades de las mujeres. 6. Las mujeres que asisten a la Unidad deberán ser atendidas a la mayor brevedad y de manera prioritaria.

Por lo cual el trabajo social es la profesión indicada para formar este primer vínculo con la víctima, debido a que cuenta con las herramientas y metodologías que permiten un estudio de caso específico para crear un plan de atención más específico para cada caso correspondiente y así lograr erradicar la violencia a la que está expuesta la mujer y brindar estrategias que logren un cambio en esta problemática.

CAPITULO IV. “TRABAJO SOCIAL, ATENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

Como lo vimos en los capítulos anteriores la violencia es una problemática que afecta a cualquier esfera de la sociedad y dentro de esta es la modalidad de la violencia intrafamiliar la que genera más preocupación dentro de las instancias encargadas en su regulación; como lo mencionábamos en el capítulo anterior una de las Instituciones que se encarga de erradicar este tipo de violencia es el INMUJERES, en el cual dentro de su estructura no hay como tal una área específica de trabajo social, aunque dentro de su reglamentos internos hagan mención de apoyarse de este profesional por este motivo se consideró integrar este capítulo sobre el trabajo social y su metodología en atención e intervención de casos.

1. LA CARRERA DE TRABAJO SOCIAL Y EL PROFESIONAL DEL TRABAJO SOCIAL

La voz acción social tiene tres significados: 1) en términos generales “se entiende por acción social la actividad, acto o conducta por la cual y a través de la persona actúa para influir en las acciones, conductas y comportamientos de otra u otras personas”; 2) también se refiere a “toda actividad consciente, organizada e intencional, llevada a cabo de manera individual o colectiva y que, de modo expreso, tiene por finalidad actuar sobre un medio social para lograr un resultado o signo exterior.”; y 3) además, en el trabajo social, se designan las acciones o actividades que realiza un asistente o trabajador social, utilizando procedimientos operativos propios de la profesión para actuar, sobre o con personas, grupos o comunidades, con la intencionalidad o propósito explícito de influir en las condiciones sociales que surgen de la no satisfacción de ciertas necesidades básicas y/o de la existencia de determinados problemas que afectan a los destinatarios de estas actividades (Ander-Egg, 2009 pág. 19-20).

Como se advierte, el trabajador social es un profesional especializado en el diagnóstico y resolución de determinados problemas, en este sentido, si en el país existe el problema de violencia contra la mujer, parece inconcebible que no se convoque para su solución al trabajador social.

Jesús García Alba y Jesús R Melián, aluden a la definición histórica del trabajo social y destacan que la primera definición es “asistencia social”; la segunda es la de Kisnerman como “servicio social”; la tercera la de los países sajones de “social work” en contraposición a los países católicos de “servicio social”, destacando que a partir de la década de los 60, se formulan las primeras definiciones integradoras del trabajo social, como:

Disciplina que se ocupa de conocer las causas-efectos de los problemas sociales y lograr que los individuos asuman una acción organizada, tanto preventiva como transformadora, que los supere.

En nuestra opinión [de los autores] hoy en día el Trabajo Social es, con todas sus consecuencias, una ingeniería que interviene en la realidad de forma organizada y racional, intencionada y científicamente, para conocerla y transformarla.

(...)

Se puede definir al Trabajo Social como Ciencia Técnica, con una función de lograr cambios controlados, en base al conocimiento y previsión de los hechos y relaciones sociales, mediante el uso del Método Científico y estructurado por la lógica (García A., Jesús, Melian, Jesús R, 1993 pág. 91,92y 94).

Más recientemente, Cristina de Robertis, define al trabajo social como una actividad que se concreta en la intervención en situaciones de dificultad. Esta acción necesita, por parte del trabajador social, el conocimiento y la comprensión de una realidad compleja, con referencias múltiples, y que se caracteriza por el cambio continuo (De Robertis, C. 2003:73).

La Escuela Nacional de Trabajo Social (ENTS) de la Universidad Nacional Autónoma de México, destaca que el trabajo social: *Es una disciplina que, mediante su metodología de intervención, contribuye al conocimiento y a la transformación de los procesos sociales, para incidir en la participación de los sujetos y en el desarrollo social.* Su objeto de estudio y de intervención profesional lo constituyen las personas como sujetos sociales y su relación con las necesidades, demandas y satisfactores sociales (UNAM- ENTS, 2018).

En este sentido, la ENTS destaca que el licenciado en Trabajo Social busca contribuir al desarrollo de las potencialidades de las personas a partir de la interacción social de estas; para ello, es fundamental el respeto a los derechos humanos, una actitud positiva hacia el cambio para mejorar las condiciones de vida de las colectividades y los individuos, así como la disposición al trabajo multi e interdisciplinario. Porque: “conoce e interpreta las necesidades, carencias y demandas de los sujetos sociales a fin de desarrollar políticas y programas de carácter social, y organiza y capacita a la población para su participación social en la búsqueda de opciones para resolver los problemas detectados y mejorar su nivel y condiciones de vida”. (UNAM- ENTS, 2018).

El trabajo social a partir de las definiciones se puede ver desde 2 puntos de vista:

1ro ubicándolo dentro de la división social por tanto se conceptualiza, como una profesión vocación de servicio, un deseo de ayudar, una forma de crear y de trascender con el ser humano.

2do se orienta a la definición de Trabajo Social, más a la perspectiva epistemológica y consolidación de su saber a través de un cuerpo de conocimientos.

Retomando estos dos puntos de vista el trabajo social es una profesión encaminada a la atención y canalización de problemáticas, enfocándose en las tres áreas de intervención en donde se aplica el trabajo social, en donde este profesional es capaz de determinar con base a un diagnostico preliminar las situaciones a atender para

así crear un plan de acción que satisfaga estas problemáticas o necesidades, contribuyendo a que exista un cambio o se vea alguna mejoría con respecto a esa problemática, es importante recalcar que las áreas en donde el trabajo social puede ejercer son la tradicional la cual se enfoca en la educación y salud, la potencial que está inmersa en el ámbito empresarial, impulso de la salud y promoción e impartición de justicia; así como las emergentes las cuales abarcan el medio ambiente, desastres naturales de acuerdo con Silvia Galeana de la O.

Así mismo lo destaca María José Aguilar Idáñez, en la Asamblea General de 1976, celebrada en Puerto Rico, la Federación Internacional de Trabajadores Sociales, destacó que las funciones del trabajo social consisten en:

- Ayudar a las personas a desarrollar sus capacidades, que les permitan resolver los problemas sociales, individuales y colectivos.
- Promover la facultad de elección y adaptación y desarrollo de las personas.
- Abogar por el establecimiento de servicios y políticas sociales justas, o de alternativas para los recursos socioeconómicos existentes.

Después el autor cita a Boeglin, destacando que el objetivo del trabajo social es “la humanización del hombre y la socialización de las relaciones humanas”, por lo que las funciones a desarrollar deben las siguientes:

- Apoyo, que permita al hombre un equilibrio con la sociedad.
- Mediación, entre la persona y las unidades sociales.
- Denuncia, de situaciones injustas.
- Defensa, de los derechos humanos.
- Presión, sobre las personas y autoridades, para mejorar las relaciones sociales y la participación comunitaria. (Aguilar M, 2012, pág. 62)

Como se advierte, el trabajador social es un agente comunitario por excelencia, comprometido con la defensa de los derechos humanos, lo que justificaría su intervención en los casos de violencia contra la mujer u otros agentes sociales, a

partir de técnicas y estrategias que apoyen para la resolución de este conflicto social.

2. HERRAMIENTAS DE INTERVENCIÓN DEL TRABAJADOR SOCIAL

En general una intervención es una participación o actuación que se realiza en un asunto o situación. En el trabajo social, una intervención es un:

“Proceso sistemático y coherente que se orienta fundamentalmente en la modificación/transformación de alguna problemática social que puede ser de orden individual, institucional o colectivo. Es una acción específica del Trabajador (a) Social con relación a los sistemas o procesos humanos para producir cambios que desarrollen la capacidad de reacción e iniciativa del usuario para estimularlo a recuperar su propia capacidad de llevar a cabo sus propias acciones, de emprender actividades que sirvan para eliminar las causas de su situación de malestar (Ander-Egg, 2012).

Las herramientas que el trabajo Social utiliza para la atención de una problemática específica y principalmente dentro de la intervención, se fundamenta en proyectos sociales acordes a las necesidades y demandas de la sociedad; por ello el trabajo social, para rescatar la cotidianidad de las comunidades en las que actúa, y tener conocimientos previos sobre la problemática ya sea en el ámbito social como en el individual se poya en determinados instrumentos que le auxilian para plasmar las acciones que llevara a cabo, para el diagnóstico y tratamiento a esta situación entre estos se encuentran:

a) Entrevista

Se reconoce como recurso operativo en diferentes momentos del proceso de actuación; participando de ella actores diversos en la singularidad de los escenarios vividos.

Como una reunión para intercambiar información entre una persona (el entrevistado) u otras (entrevistados). En el último caso podría ser tal vez una pareja o un grupo pequeño como una familia (se debe entrevistar a cada miembro del grupo individualmente o en conjunto; esto sin intentar llevar a cabo una dinámica grupal, lo que sería un grupo de enfoque.)

La entrevista, a través de las preguntas y respuestas, se logra una comunicación y la construcción conjunta de significados respecto a un tema (Pérez O., Alcaraz C. capítulo 1.).

b) Estudio cartográfico

Es un proceso técnico que consiste en la descripción gráfica de aspectos físicos e infraestructura y equipamiento urbano, así como la focalización de estructuras de organización social de un área o localidad, utilizándose la representación gráfica y la sistematización de datos a través de formatos donde se concentra la información obtenida. (Pérez O., Alcaraz C. capítulo 1 pág. 22 año 2015)

c) Recorrido sensorial

Conocimiento sensible racional (Natalio Kisnerman).

Percibir es captar, aprehender la realidad con todos los sentidos. Configura una relación entre lo percibido y nuestro organismo. Buscar, desde la apariencia, la esencia. Se perciben las propiedades externas. (Pérez O., Alcaraz C. capítulo 1)

Conocimiento sensible (observación) La aprehensión sensible de la realidad requiere la utilización de una técnica: la observación. Observar es una actividad

Común a todos los hombres; pero la observación científica es una técnica que nos permite explorar la realidad, discriminando y comparando las cualidades de los procesos y sus relaciones. (Pérez O., Alcaraz C. capítulo 1)

d) Visita domiciliaria

Entrevista realizada en el domicilio del usuario para comprensión del diagnóstico y como estudio y observación del ambiente familiar.

Técnica de actuación del Trabajo Social, que se presenta la particularidad de incluir otras dos técnicas -la observación y la entrevista-, que facilita la interacción dialógica teniendo lugar en el ambiente en el cual la persona desarrolla su vida cotidiana, que se basa en un proceso comunicacional verbal – no verbal y se caracteriza por un objetivo definido (investigación, asesoramiento, seguimiento, cierre de actuación profesional) revistiendo un valor estratégico en el proceso de actuación profesional. (Pérez O., Alcaraz C. capítulo 1)

e) Cédula

Es un instrumento en el cual se anotan los datos sacados del terreno por una encuesta, aislando los hechos básicos de la masa general de las impresiones y objetivando así la observación del fenómeno social. (Pérez O., Alcaraz C. capítulo 1)

f) Mapa

Es el dibujo en que se localizan casas, calles, mercados, ríos, áreas verdes, entre otros elementos del lugar o la comunidad donde hacemos el estudio; se utilizan diversos símbolos para la identificación de los diferentes datos que deseemos hacer notar. (Pérez O., Alcaraz C. capítulo 1)

g) Cuaderno de notas

Cuaderno en el que se hace el registro de los hechos más significativos de una actividad profesional (en Trabajo Social), puede comprender datos como: fechas,

nombres, domicilios, símbolos, es decir, aquello que, por ser significativo, no podemos permitirnos la posibilidad de que se olvide. (Pérez O., Alcaraz C. capítulo 1)

h) Diario de Campo

También recibe el nombre de cuaderno de trabajo, se elabora en forma individual y en él se registran todos los hechos, fenómenos, situaciones y acciones percibidas y/o ejecutadas en la comunidad a lo largo de nuestra participación en ella. Se registra: hora, clima y ubicación. Se describe todo lo que se observe en el lugar, tanto desde el punto de vista físico como social, y la forma de actuar del equipo de trabajo y de la población que integra a la comunidad.

Se debe asentar lo que se hizo, cómo, quienes participaron, tanto de los miembros del grupo de investigación como de las personas de la comunidad o de otras instancias, dinámica que se dio, resultados y en caso necesario, obstáculos que dificultaron la acción.

Contiene datos de ubicación, tales como fecha, hora y lugar; objetivo del trabajo de ese día; descripción, relato objetivo y cronológico de los acontecimientos, acciones y fenómenos suscitados en el orden que fueron sucediendo, y comentarios personales, opiniones, puntos de vista e interpretaciones de lo anotado en la descripción. (Pérez O., Alcaraz C. capítulo 1)

i) Bitácora de trabajo

Es un instrumento de investigación y trabajo en el campo. La bitácora, ha sido utilizada por científicos, investigadores e ingenieros para llevar un registro cronológico documental del trabajo en el laboratorio.

Hoy en día continúa siendo la mejor forma de registrar los resultados y la metodología de trabajo en la investigación industrial y académica. En el primer caso, la investigación industrial, esta herramienta sirve como evidencia de primera

invención. La carencia de estos registros puede ocasionar una gran pérdida económica.

Se ha observado que los estudiantes que registran el trabajo en el laboratorio en una bitácora o medio similar producen mejores reportes y por ende obtienen mejores calificaciones. (Pérez O., Alcaraz C. capítulo 1)

j) Minuta de reunión

Las actas –hoy bien denominadas “minutas de reuniones”-, componen una pieza clave de las comunicaciones internas de toda buena organización. Su papel primordial está en dejar huella de lo tratado en la reunión, reflejando asuntos, plazos y responsabilidades.

En su consecuencia, toda reunión de la que surjan responsabilidades y cometidos para algunos participantes o para la totalidad deberá tener su correspondiente “minuta”.

k) Informe social

Definición: es el texto escrito en el que él o la trabajadora social presentan los datos relacionados con la historia social y situación actual de la (s) personas, realizando una interpretación y apreciación de los mismos, destinadas a fundamentar y proponer la acción transformadora a partir de los conocimientos científicos

El informe social es una técnica de actuación profesional que integra distintas dimensiones de una práctica compleja en la que se prioriza la transformación de los conflictos y/o necesidades sociales de las personas que concurren a los servicios sociales. (Pérez O., Alcaraz C. capítulo 1)

l) Reportes:

Sirven para informar de una cuestión en especial o de un tiempo específico, ya sea en relación con el desempeño del investigador o del equipo de trabajo durante la

acción; de los resultados de alguna gestión, de los avances de un programa, de las actividades efectuadas, etcétera.

Generalmente los reportes se elaboran de manera descriptiva, relatando lo que se desea dar a conocer; contribuye ampliar o profundizar la información sobre algún aspecto que es preciso de detallar con mayor amplitud. (Pérez O., Alcaraz C. capítulo 1)

m) Guía de entrevista:

Se trata de un listado de aspectos a considerar durante la entrevista, según su objetivo y tipo de persona a la que se está entrevistando.

Se elabora antes del interrogatorio, y en ella no se registran preguntas, sino que se anotan los temas que deben ser abordados durante la entrevista.

Este instrumento debe de aprenderse de memoria con el objeto de no hacer preguntas directas, sin embargo, el término entrevista debe ser revisado para interrogar en aquellos aspectos que no han sido tratados por el entrevistado o que lo fueron de manera superficial.

Cabe aclarar que cuando se requiere realizar varias entrevistas por la abundante información que se necesita obtener, es posible tener presentes los temas que no fueron suficientemente abordados para completar en sesiones subsecuentes.

La guía debe plantear al inicio aspectos generales y después los más personales, con el propósito de irse ganando la confianza del informante.

Por otra parte, es oportuno señalar que el investigador es quien guía la entrevista, por lo tanto, debe de hacer pregunta general que de pauta a que el entrevistado conteste lo que se desea conocer, e ir encauzándolo cuando se salga del tema, esto da la oportunidad de cubrir la guía son necesidad de hacer preguntas aisladas. (Pérez O., Alcaraz C. capítulo 1)

n) Cartas descriptivas:

Sirven para registrar las actividades realizadas de manera minuciosa, en ellas se anota lo que se va haciendo a lo que se programó.

Son “machotes” o formatos preimpresos en los que se registra el nombre del proyecto, las personas responsables de llevarlos a cabo, las actividades realizadas, fecha, objetivo, técnicas aplicadas, material requerido, evaluación de los resultados obtenidos y tiempo que se empleó; sirve para llevar un seguimiento preciso y detallado del proceso y se elabora una por sesión. (Pérez O., Alcaraz C. capítulo 1)

ñ) Diario fichado:

Después de haber elaborado el diario de campo y con base en este, el investigador procede a separar la información en fichas, con el fin de organizar las ideas por temas, en función de determinadas categorías de análisis, por lo cual es recomendable que estas se realicen en tarjetas de trabajo procurando darles orden. (Pérez O., Alcaraz C. capítulo 1)

o) Encuesta:

Esta se utiliza cuando se requiere obtener datos sencillos mediante el interrogatorio a un determinado número de personas. Las preguntas deben formularse de manera clara y sencilla con el objeto de que no haya lugar a dudas, además de tener especial cuidado en su redacción, a fin de que no se confunda el significado y se facilite la tabulación de las respuestas. (Pérez O., Alcaraz C. capítulo 1)

Todos estos instrumentos son esenciales en el estudio de las problemáticas ya que nos brindan el apoyo para la recolección de datos y nos dan las herramientas para tener un diagnóstico más certero y profundo, con lo cual podemos tener diferentes ejes o perspectivas que nos brindaran la opción de que generemos una mejor propuesta para la atención de un caso determinado.

2.1.- Estudio Social de Caso

El estudio de casos consiste en un método o técnica de investigación, habitualmente utilizado en las ciencias de la salud y sociales, el cual se caracteriza por precisar de un proceso de búsqueda e indagación, así como el análisis sistemático de uno o varios casos. Para ser más exactos, por caso entendemos todas aquellas circunstancias, situaciones o fenómenos únicos de los que se requiere más información o merecen algún tipo de interés dentro del mundo de la investigación. A diferencia de otros tipos de investigación empírica, esta metodología es considerada como una técnica de investigación cualitativa, puesto que el desarrollo de esta se centra en el estudio exhaustivo de un fenómeno. Y no en el análisis estadístico de los datos ya existentes.

Por normal general, el estudio de casos se realiza con la intención de elaborar una serie de hipótesis o teorías acerca de un tema o tópico concreto para así, a raíz de estas teorías llevar a cabo estudios más costosos y elaborados con una muestra mucho más grande.

En el año 1994, la pedagoga e investigadora Gloria Pérez Serrano, elaboró un listado con las principales características que definen a los estudios de casos.

Estas son:

Son particularistas

Esto significa que solamente abarcan una realidad o tema específico, lo que los constituye en técnicas muy eficaces para analizar situaciones únicas y concretas.

Son descriptivos

Al finalizar un estudio de casos obtendremos una descripción exhaustiva y cualitativa de una situación o condición específica.

Son heurísticos

El concepto heurístico significa hallar o descubrir alguna cosa. En el estudio de casos podemos descubrir nuevos aspectos de un tema específico o confirmar aquello que ya sabemos.

Son inductivos

Basándonos en un razonamiento inductivo podemos elaborar hipótesis y hallar nuevas relaciones a partir de uno o varios casos concretos.

Como toda técnica de investigación, el estudio de casos se guía por unos objetivos específicos estos son:

- Elaborar una o varias hipótesis o teorías a través del estudio de una realidad o situación determinada.
- Confirmar hipótesis o teorías ya existentes.
- Descripción y registro de los hechos o circunstancias del caso.
- Comprobación o comparación de fenómenos o situaciones similares.

La metodología tradicionalmente, es el desarrollo de un estudio de casos se divide en cinco fases bien delimitadas las cuales son las siguientes.

Selección del caso

Antes de iniciar cualquier tipo de investigación deberemos saber qué queremos estudiar, para a continuación seleccionar un caso apropiado y relevante. Debemos establecer el ámbito para el cual es estudio pueda resultar útil, las personas que pueden resultar interesantes como casos de estudio y, cómo no definir el problema y los objetivos del estudio de casos.

Elaboración de preguntas

Una vez identificado el tema de estudio y seleccionado el o los casos a investigar, será necesario elaborar un conjunto de preguntas que determinen qué se quiere averiguar una vez haya finalizado el estudio.

En algunas ocasiones resulta útil establecer una cuestión global que nos sirva de guía para así, a continuación, determinar preguntas más específicas y variadas. De esta manera podemos sacar el máximo provecho a la situación a investigar.

Localización de fuentes y recopilación de datos

A través de técnicas de observación, entrevistas con los sujetos o mediante la administración de pruebas y test psicológicos obtendremos la mayoría de la información necesaria para la elaboración de las teorías e hipótesis que otorgan un sentido a la investigación.

Análisis e interpretación de la información y los resultados

Recogidos todos los datos, el próximo paso consiste en la comparación de estos con las hipótesis formuladas al inicio del estudio de casos. Una vez finalizada la etapa de comparación, el o los investigadores pueden obtener una serie de conclusiones y decidir si la información o resultado obtenido puede ser aplicado a más situaciones o casos similares.

Elaboración del informe

Finalmente, se procede a la elaboración de un informe que, de manera cronológica, detalle todos y cada uno de los datos del estudio de caso. Será necesario especificar cuáles han sido los pasos seguidos, cómo se obtenido la información y el porqué de las conclusiones extraídas.

Todo esto en un lenguaje claro y comprensible que permita al lector comprender cada uno de los puntos.

El Trabajo Social con Grupos es una disciplina científica, que se ubica en el ámbito de las ciencias sociales, y cuyo objeto de estudio puede subdividirse en tres áreas: el análisis de las funciones básicas que el grupo juega en la vida social, el análisis de los retos para la inclusión social que se derivan de las condiciones de vida en las sociedad contemporáneas, y el desarrollo y aplicación de técnicas de grupo específicas que permitan reforzar las posibilidades de integración de aquellas personas que se encuentran en situaciones de dificultad. Dado que interiorizamos

un conjunto de comportamientos y modos de interpretación a través de un largo proceso de socialización en el que los grupos juegan un papel fundamental, es precisamente mediante el trabajo con grupos como podemos intervenir para reforzar una situación de precariedad en la que se encuentra un ciudadano determinado.

2. 2.- Estudio de Comunidad

La intervención comunitaria desde el Trabajo Social debe ofrecer respuestas a las necesidades, problemas y aspiraciones de manera integral con sus dificultades y oportunidades y, desde un enfoque estratégico y participativo, en concordancia con un marco teórico-conceptual y metodológico coherente. El artículo presenta el proceso metodológico vinculado con un trabajo social con comunidades, centrado en el modelo de desarrollo local estratégico, integral y sostenible, estructurado en torno a los procesos de caracterización y enlace con comunidad, análisis estratégico, formulación de intervención, implementación de propuesta de intervención y evaluación y/o reformulación del modelo de intervención. En cada una de los procesos se detalla metodología, objetivos, técnicas y competencias y habilidades profesionales requeridas.

En relación a todas estas herramientas con la que cuenta el trabajo social puede definirse como aquella especialidad que se orienta a recuperar y fortalecer, mediante la interacción grupal, la realización de actividades de grupo, y las sesiones individualizadas que generan un enriquecimiento personal y un buen funcionamiento social. Es decir, mediante la estructura social básica de socialización, el grupo y el caso, buscan fortalecer las habilidades necesarias para mejorar las posibilidades de inclusión social de aquellas personas que, por diversos motivos, adolecen de la capacidad relacional básica para poder llevar a cabo una vida personal, familiar, laboral, en el contexto actual.

Y en base a esto el trabajo social es la profesión más adecuada para realizar una intervención en la problemática de la violencia ya que cuenta con la formación profesional e integral, la cual interviene directamente con personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades, desde una perspectiva de igualdad; en base a todas estas herramientas y áreas de atención del trabajo social encontramos que es una profesión que debe de ser integrada a la Institución del INMUJERES en sus diferentes niveles de atención para que así estos profesionales realicen la primer intervención ante los casos de violencia, ya que debido a la formación y al acercamiento con la víctima sería más integral y contaría con una intervención más a profundidad para así brindarle una solución más exhaustiva a la problemática y poderle dar un seguimiento hasta que la problemática ya no esté presente o por subsecuente la víctima se encuentre en una situación fuera de riesgo.

3. Aplicación de las técnicas y métodos de trabajo social en los casos de violencia intrafamiliar

Si en México existe un nivel excesivo de violencia hacia la mujer, entonces el papel de las instancias encargadas de atender los casos debe apegarse a las normas jurídicas, nacionales e internacionales. Lo que constituye un límite para las intervenciones que puede realizar el trabajador social.

Si en la atención a las mujeres que sufren violencia se deben involucrar, con enfoque multidisciplinar, todos y todas las profesiones que pueden contribuir a mejorar la condición de la mujer que es víctima, entre ellas el derecho, la psicología, la medicina, entonces también es necesario que se convoque al trabajo social.

Si el profesional del Trabajo Social puede entender e intervenir la condición de una mujer víctima de violencia, puede diseñar estrategias de intervención para lograr una atención de primer nivel para la víctima, si está especializado en el manejo de las crisis de violencia no visible y visible, está formado profesionalmente para atender problemas sociales, brindando atención y canalizado a las víctimas con las

instancias competentes (Centro de Atención a Víctimas, Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Ministerio Público, etc.), entonces es necesario que las instituciones de atención a víctimas de violencia cuente entre su personal con profesionistas especializados en Trabajo Social.

En base a las técnicas y herramientas con las que cuenta el Trabajador Social, es un profesional que puede apoyar en estos aspectos de la erradicación de la violencia.

4.- Atención de casos de violencia hacia la mujer

En nuestra introducción y en los capítulos I y II hemos abordado el tema de la violencia contra la mujer. En este apartado es necesario destacar el problema como parte del proceso de atención a casos de violencia en el ámbito familiar y en la vida de pareja, porque, como lo explica Margarita Meza García:

...la violencia de pareja es reconocida y hasta cierto punto aceptada por las mujeres mismas, ya que en su identidad femenina el ser esposas implica sacrificio, trabajo doméstico, sufrimiento, maternidad, subordinación, dependencia económica y emocional. La subjetividad masculina en la comunidad gira en torno a: proveer de los recursos económicos, ser la autoridad y el responsable de decidir sobre la vida de los demás miembros de la familia, ser infiel y/o participar en pleitos para reafirmar su masculinidad entre los de su género. Todo este constructo está introyectado en su ser, lo cual explica por qué (sic) se sigue viviendo y reproduciendo esta organización desigual e inequitativa entre los géneros, porque se desconoce otra forma de ser y de ser familia (García Meza, 2011 pág. 39).

Por lo anterior, los y las profesionales del trabajo social debemos estar atentos a identificar con claridad los problemas que se relacionan con las diversas fases de

atención a este tipo de casos. Siguiendo a Margarita Meza García, además, de las características de la mujer entrevistada, se debe considerar:

1) Fase del diagnóstico social de la violencia en pareja:

Aquí se deben identificar las “Dimensiones de la violencia que afecta a la mujer” (García Meza, 2011:39), en lo individual, en su vida en pareja y en su entorno social, con énfasis en el “empoderamiento” de la mujer, como se muestra en el cuadro siguiente:

Dimensiones de la violencia que afecta a la mujer		
Antecedentes	Matrimonio	Roles de género
Violencia (psicológica y física).	Noviazgo y celotipia	Maternidad, realización como mujer
Abuso sexual	Etapa de formación del matrimonio	Visión de lo masculino
Problemas de salud y de violencia	Alcoholismo o drogadicción	Rol de la familia
Reacción ante la violencia	Inicio de los episodios de violencia	Percepción social de la sexualidad
Estados de ánimo (alegría, tristeza, etc.)	Lesiones o afectaciones por la violencia	Participación social de la mujer.
Carácter	Necesidades económicas	Comunidad
	Comunicación	Religión

Por supuesto, respetamos las categorías de análisis que propone Margarita García Meza, modificando algunos aspectos de la recomendación, para evitar repeticiones, sobre todo en la inclusión del tema de “carácter”.

2) Fase del pronóstico social de la violencia en pareja:

En este espacio consideramos las variables involucradas (García Meza, 2011:40) que puedan propiciar un cambio de actitud en la mujer y su pareja:

En el plano individual	En el plano de pareja	En el plano de lo social
a) Baja autoestima. b) Falta de confianza. c) Falta de relaciones interpersonales. d) Falta de seguridad. e) Falta de autorrealización. f) Necesidad de atención médica	a) Problemas de adicción. b) Machismo. c) Falta de comunicación asertiva.	a) Roles tradicionales que causan discriminación hacia la mujer. b) Falta de educación sexual. c) Falta de capacitación y sensibilización a las autoridades De la comunidad sobre violencia hacia la mujer. d) Cultura de la violencia.

3) Fase de identificación de alternativas de acción (García Meza, 2011: 43):

En esta etapa se elabora un plan de acción, con apoyo interdisciplinario (médicos, psicólogos, abogados, etc.), para incidir en la problemática de violencia observada.

Prevención y tratamiento	
1. Taller grupal de empoderamiento para mujeres de la comunidad.	Prevención primaria
	Prevención secundaria (14 mujeres En situación de violencia de pareja).
2. Detección, orientación y canalización	
3. Seguimiento de casos.	

La intervención se basó en la propuesta del método de trabajo social de grupos que busca promover cambios en las participantes en un proceso de enseñanza grupal,

con el cual se requiere lograr la transformación del sujeto, en relación con su medio. Se trabajó en la modalidad de taller, cuyas sesiones tuvieron el objetivo de motivar el empoderamiento de las participantes. Se retomaron las categorías que proporciona la perspectiva de género, con el fin de brindarles herramientas para cambiar o modificar la situación de violencia que vivían.

El estudio de casos en la intervención colectiva adopta múltiples roles para adaptarse a los ritmos y rostros: defensor, mediador, coordinador, planificador, motivador etc. Todo ello representa la versatilidad necesaria para el profesional del trabajo social para interactuar con una comunidad compleja; a la vez, con técnicas y habilidades innovadoras, y con la lógica participativa, este profesional puede contribuir a la construcción de caminos que se encuentran sin prescribir retos infalibles, pero requieren de sus actores ser competentes en el caos del complejo universo relacional.

4.1.- Entrevista

Al iniciar la entrevista, la trabajadora o el trabajador social pueden advertir lesiones visibles o sospechar de lesiones no visibles. En estos casos, es conveniente suspender la entrevista y canalizarla al área médica para su atención.

En los casos de violencia sexual, es necesario canalizar a las víctimas a los servicios médicos periciales para la atención pertinente.

En los casos en que no se requiera de asistencia médica, se iniciará la entrevista poniendo atención al estado emocional de la persona.

La entrevista deberá servir para identificar los riesgos sobre la integridad de las mujeres violentadas. En caso de haberlos, la o el trabajador social deberá construir, de manera conjunta con la víctima, un plan de seguridad, sobre el cual volveremos más adelante.

La entrevista inicial debe desarrollarse desde la lógica de ofrecer a las mujeres información sobre los servicios de atención que están a su disponibilidad, además de algunos recursos institucionales y posibles vías de atención al problema de la violencia que vive. Es importante que la entrevista se realice lo más ampliamente posible; por ello, es primordial escucharlas a la antes de canalizarlas a un área de atención especializada.

Características de la entrevista:

Es importante no dejar sin considerar las siguientes recomendaciones:

1. Exponerle, a la brevedad, los servicios con los que cuenta la unidad, los cuales están a disposición de la víctima.
2. Informarle acerca de los procedimientos a seguir.
3. Crear un espacio seguro para las mujeres, hijas e hijos; es decir, un espacio donde exista comunicación y confianza.
4. Identificar las prioridades y necesidades de la víctima, mediante un trabajo de construcción conjunta.
5. Escucharla en todo momento y brindarle apoyo.
6. Dar confianza y veracidad al relato de la víctima. Hay que recordar que la confianza es indispensable para que las personas puedan expresarse ampliamente.
7. Advertir que la mujer es víctima en ese momento y no tiene por qué serlo toda la vida.
8. Evitar prejuicios, compasión.
9. Atribuir, específicamente, al victimario, la responsabilidad de la violencia.
10. Rechazar cualquier orientación referente a que la provocación o inducción de la violencia haya sido responsabilidad suya.
11. Evitarle la expectativa de que todo será resuelto por la Unidad.

Es importante advertir que, debido a las condiciones que la mujer vive en ese momento, aun cuando asista a la Unidad, puede presentar ciertas resistencias para la atención.

El personal de trabajo social tiene que considerar esta situación como parte del ciclo de violencia en el que se ubica la mujer y debe intentar, poco a poco, derribar esas barreras.

Describiremos algunos de esos obstáculos a continuación.

- a) Resistencia de la mujer violentada a recibir ayuda.
- b) Violencia de la mujer hacia la especialista; hay que situar dicha actitud como un mecanismo de defensa de la víctima, ante la dificultad para la resolución de su problemática.
- c) Miedo.
- d) Depresión.
- e) Falta de empatía entre la o el profesional y la víctima.

Evaluación del riesgo:

La profesional o el profesional del área deberán explicarle la relación existente entre violencia e inseguridad y, en casos de gravedad, la relación entre violencia y riesgo de muerte. Hay que enfatizar que se debe valorar muy bien la situación para poder ubicar perfectamente el caso particular. En cualquiera de los dos casos, sin mostrar una actitud alarmista, pero ofreciendo un panorama real de la situación, se le debe advertir acerca de la situación de riesgo en la que se encuentra la víctima. De esta manera, al ofrecer la información adecuada, se posibilita que la mujer pueda tomar la decisión más adecuada respecto a su seguridad. Algunas preguntas pueden ayudar para ir dibujando el panorama: ¿Qué tan segura estará si regresa a casa? ¿Tiene idea de qué tan seguras están sus hijas e hijos en casa? Si la mujer menciona que desea regresar a casa, es conveniente hacerle ver que debe elaborarse un plan por si se llega a ver en peligro.

La participación del área de trabajo social es trascendental para proporcionar elementos que sirvan para la toma de decisión. La metodología utilizada se centra en el estudio, la valoración y la orientación-derivación.

En base a lo anterior lo que se menciona con anterioridad es una entrevista que el trabajador social debería llevar a cabo en tiempo y forma, pero lo cual no sucede de esta manera debido a que la primera intervención no está a cargo del profesional del trabajo social sino del profesional en psicología o en derecho; que son los encargados de determinar que seguimiento es el adecuado para la víctima de violencia y así es como se lleva a cabo el proceso de atención en las unidades del INMUJERES, solo que lo que se percata dentro de este protocolo que se realiza se hace mención al área de trabajo social como la encargada de realizar el diagnóstico en el cual llega la víctima de violencia, pero esta área es utilizada por psicólogos, abogados o cualquier otro profesionista menos el trabajador social, mediante una visita que se realizó a este tipo de centros nos pudimos percatar que no cuentan con un profesional del trabajo social lo cual nos genera cierta duda, ya que este es uno de los profesionistas que estudia al ser humano en su situación social, a través de una tecnología social que le permite determinar sus necesidades al fin de lograr un bienestar social.

Por ese motivo se considera importante el manifestar que en estos centros se considere la presencia de un profesional del trabajo social ya que él cuenta con las herramientas necesarias para la intervención de un caso de violencia, aplicando sus diferentes técnicas de intervención en sus diferentes áreas que abarca y es este el que puede cumplir con el protocolo que se debe de seguir en la atención de la víctima de violencia, considerando que después de llevar a cabo la entrevista que realice el trabajador social se debería continuar con los siguientes aspectos para darle una mejor atención a los diversos casos de violencia que se llegaran a presentar en los diferentes niveles de atención que hay en el INMUJERES.

4.2.- Valoración

Estos centros son un espacio de escucha para la identificación de la problemática, así como para el reconocimiento y manejo de emociones. Es un proceso de análisis

y reflexión en torno al conflicto y las alternativas de solución fortaleciendo las capacidades, recursos y desarrollo de habilidades psicosociales para la toma de decisiones más seguras, favoreciendo el bienestar emocional, a través de la incorporación del autocuidado.

- Se recibe a las mujeres canalizadas de atención inicial.
- Se especifica qué es una asesoría, en la que se identifica el motivo de consulta, las estrategias de solución, delimitación de su participación en la solución del mismo, reconociendo sus recursos personales y habilidades para abordarlo, medidas de autocuidado y prevención de riesgo.
- En caso de requerir una atención terapéutica específica, se canaliza a las instituciones correspondientes o a los procesos grupales con los que se cuenta en la unidad.
- Y se hace del conocimiento de la víctima que solo es acompañamiento, ellas son las que deben realizar todos sus trámites.

La metodología utilizada se centra en el estudio, la valoración y la orientación derivación. El objetivo central en este proceso de evaluación del riesgo se debe centrar en: 1. Aclarar auxiliar; Implica ayudar a la víctima en el análisis de la situación y propiciar la autoconfianza en sí misma. 2. Orientar. Consiste en proporcionar a la mujer toda la información necesaria, llenar lagunas en la información que tenga sobre todos los derechos que le asisten, sobre los recursos a su disposición y sobre aquellos elementos de los que puede hacer uso para la decisión que ha de tomar. 3. Convencer. El objetivo de la unidad se centra en cambiar la situación de violencia en la que se encuentra la mujer. Ello requiere la ubicación precisa de la situación y las alternativas posibles para resolver la problemática. 4. Alternativas. Se trata de construir un proyecto de vida libre de violencia. Valoración de la seguridad se realizará de manera conjunta con la víctima, a fin de determinar la situación de peligro en la que se encuentra ella, y sus hijas e hijos, teniendo en cuenta que se considera prioritario el criterio de percepción de peligro, por parte de la mujer, y el criterio profesional, basado en la entrevista y valoración integral de la mujer. La valoración de la seguridad nos permitirá determinar si la vida de la mujer se encuentra actualmente en situación de peligro,

o la de sus hijas e hijos. De ello dependerá la mayor o menor celeridad a la hora de realizar las intervenciones necesarias. Consideraciones previas.

4.3.- Intervención

Es importante mencionar que el proceso de intervención debe llevar a identificar los casos de violencia contra la mujer en su entorno familiar y vida en pareja, considerando que: la violencia hacia la mujer se enseña, se aprende y se reproduce de generación en generación esta situación puede cambiar con la deconstrucción de la estructura social patriarcal y al fomentar relaciones con equidad entre hombres y mujeres dentro del marco de los derechos humanos (García Meza, 2011 pág. 40)

Así, a lo destacado en líneas anteriores, se debe mencionar que todo trabajo de intervención social tiene cuatro dimensiones, los cuales son sus pilares:

1. La confianza por parte de la víctima hacia la persona que la atiende en el área de trabajo social.
2. Las expectativas de beneficio que construye la víctima.
3. La exposición de razonamientos apegados a la realidad y la posibilidad de construir un proyecto libre de violencia para ellas.
4. La participación activa de las mujeres.

Sin embargo, todo este proceso de intervención es inútil sin la institucionalización, en los casos que lo requieran, así, es necesario cerrar el ciclo coordinándose con las autoridades para intervenir en los casos en donde se requieren acciones institucionales.

4.4.- Coordinación con autoridades

Cuando por las necesidades y condiciones de la mujer ésta no puede ser atendida en su totalidad en la Unidad, deberá ser canalizada a la institución que brinde el

servicio que demande (atención médica especializada, defensoría de oficio, etc.). Para ello se requiere el trabajo coordinado entre el área de trabajo social y el área específica a la que se está canalizando (médica, psicológica o jurídica). El área de trabajo social debe participar activamente en el proceso, contactando con la institución y persona responsable de recibir a la mujer maltratada. Posteriormente, dicha área deberá darle seguimiento a la situación a través de la solicitud de informes por parte de la institución receptora. En este procedimiento, la víctima debe estar informada de manera permanente del proceso que lleva su situación.

Para dar cumplimiento a la canalización, el personal del área de trabajo social debe poseer información sobre:

- La ubicación física de la institución donde será canalizada la mujer.
- Tener conocimiento de los horarios de atención.
- Alcances del servicio profesional que se está solicitando.
- Darle seguimiento al proceso: recepción de la víctima, atención, informes, permanencia, salida.

Como lo mencionamos en el capítulo IV en donde hablamos sobre el INMUJERES y su estructura orgánica dentro sus diversas estructuras comentamos que aunque en sus manuales de organización se comente que debe de existir un profesional del trabajo social, este no se encuentra presente dentro de la institución físicamente, por lo que los que brindan la atención es el profesional en psicología o en derecho por lo que en base a este sustento y recopilando en este capítulo las herramientas y acciones de intervención del trabajo social damos a conocer que este profesional es el adecuado para atender la problemática de la violencia intrafamiliar específicamente en el área de primer contacto con la víctima o primer acercamiento, ya que en base a sus conocimientos brindaría una atención más integral y asertiva para la víctima de violencia, generando así un plan de acción con las medidas y gestiones que se deberán seguir para la intervención dentro de la problemática particular de cada una de las mujeres que asistan a estas instancias pidiendo ayuda, generando así un seguimiento para que la víctima se sienta segura y no decida mejor desistir de su tratamiento debido a que no se sienta convencida de

realmente salir de esta problemática que genera mucho pánico y que es muy difícil determinar el salir de este tradicional círculo de la violencia.

Considero importante que en base a el estudio de caso que maneja el trabajador social se puede brindar a las mujeres una atención integral y de confianza para brindare un adecuado seguimiento con el equipo interdisciplinario conformado por trabajo social, psicología y derecho, brindando una mejor atención a las personas que sufren esta problemática hasta delimitar que ellas pueden hacerse cargo de sus vidas y que no van a volver a caer en este tipo de problemáticas.

En el siguiente capítulo nos tomamos a la tarea de integrar la metodología de casos como una herramienta más que al profesional del trabajo social le sería de mucha ayuda en la atención a víctimas de violencia intrafamiliar debido a que su objetivo es facilitar la comprensión de la naturaleza individual.

CAPITULO V “EL TRABAJO SOCIAL Y LA METODOLOGIA DE CASO”

En el capítulo anterior abordamos de manera amplia diversos conceptos y aspectos de la acción social y del papel del trabajador social en la atención de casos, continuando con esa línea de argumentos, ahora abordaremos la “metodología de caso” en el trabajo social.

Mary Richmond define al “Caso Social individual” como: un conjunto de métodos que desarrollan la personalidad, reajustando conscientemente Individualmente al hombre, a su medio social (Richmond, 1922:67), buscando lograr ese desarrollo a través de relaciones sociales reafirmadas y mejor adaptadas.

Dentro del proceso de tratamiento, Mary Richmond comprende:

- 1).- La comprensión de la individualidad y de las características personales.
- 2).- La comprensión de los recursos y de las influencias del Medio Social.
- 3).- Acción directa de la mentalidad del Trabajador Social sobre su cliente.
- 4).- Acción indirecta ejercida por el medio social (Richmond, 1922 pág. 68-69).

La acción directa se logra en base a relaciones duraderas y de una influencia permanente “franca” ausente de formalismos, manteniendo la palabra dada lealmente, “logrando constante comprensión”. La acción indirecta se ejerce por el medio social, mediante la utilización de los recursos, el trabajo en equipo, la coordinación, el pleno uso del Trabajo Social.

Una categoría importante en la metodología de casos individuales es la idea de “cliente”. En un pie de página de su obra, Mary Richmond, afirma:

Son pocas las asistentes sociales que se ocupan de casos individuales que adoptan en la práctica la palabra “caso”, que emplean los médicos para designar a las personas que recurren a sus servicios profesionales. Un caso en el terreno de la asistencia social es una

situación particular en un problema social determinado, y no la o las personas en cuestión. Para distinguir a éstas del problema que ellas suscitan, se las designa en general ahora con el término de “clientes”. A medida que la naturaleza de las relaciones existentes entre el médico de servicios sociales y las personas que atiende se ha ido modificando, la palabra “cliente” ha remplazado ampliamente la de “solicitante” (Richmond, 1922:25, pie de página 5).

En ese sentido, en esta parte de la investigación, la palabra “cliente” tendrá el sentido que le asignó Mary Richmond. Procedamos entonces a destacar los aspectos relevantes de ese proceso para la investigación en trabajo social.

1.- Diseño de la investigación

El trabajador social está capacitado en la atención de casos, donde se nos proporcionan herramientas necesarias para la atención de la víctima en este diseño de la investigación se da en cuanto el profesional del trabajo social realiza la entrevista inicial, un diagnóstico, y un plan de intervención.

Aspecto	Mary Richmond (Estados Unidos, 1861-1928)	Evelyn H. Da visión (Inglaterra, 1927-1985)
Método	Acción razonada realizada por personas competentes.	Acción profesional realizada por personas con capacitación y conocimiento.
Diagnóstico	Identificar la información que se requiere para dar respuesta eficaz y satisfacer al cliente.	Identificar un problema para dar cuenta de la capacidad resolutive de la institución.

Relación profesional	Se establece a partir de la interdependencia humana.	Tiene validez a partir de la participación del sujeto.
Intervención	Conocimiento de las situaciones que generan desadaptación en el sujeto.	Conocimiento del sujeto para construir alternativas de solución y calidad del servicio, la cual está determinada por la administración de la organización.

2.- Metodología

La metodología a desempeñar es la de casos la cual se encarga de entrevistar a la persona, después realizar un diagnóstico en base a lo que se revisó en la entrevista, y por último verificar las posibles soluciones del caso.

3.- Estudio de caso

El estudio de los problemas de un cliente no constituye un fin, sino un medio, y se lleva a cabo con vistas al planteamiento de un diagnóstico y a la aplicación de un tratamiento social.

El Diagnóstico Social lleva consigo la descripción del individuo y de su situación y tiende a establecer relaciones de causa a efecto, a determinar los factores que impulsan al cliente a recurrir al Servicio Social a realizar un estudio crítico de los proyectos que forma el cliente y a calcular los medios que el Trabajador Social debe aconsejar al cliente para resolver sus problemas.

Ideal de diagnóstico: completo, tiene en cuenta todos los factores de una situación inmediatos como remotos, superficiales y profundos, sociales y psicológicos.

El objetivo del diagnóstico consiste en proporcionar al Asistente Social una hipótesis de trabajo. El diagnóstico reunirá todas las observaciones fragmentarias.

Plantear un diagnóstico es llegar a responder a las cuatro preguntas siguientes:

¿Cuál es la dificultad verdadera y real que encuentra el cliente?

¿Se trata de un problema objetivo o subjetivo, social o psicológico?

¿Ese problema es el que el cliente nos expone o es otro más profundo y complicado?

¿Qué espera de nosotros nuestro cliente?

Incluso los problemas más sencillos en apariencia necesitan un diagnóstico exacto, porque muchas veces son más extensos, más hondos y complicados de lo que se supone.

Antes de empezar a hacer el diagnóstico el Trabajador Social tiene que haber escuchado, observado y comprendido Individualmente a su cliente y sentir empatía por él. Debe tener una experiencia y un conocimiento de la vida profesional y escolar, así como de las necesidades humanas (cariño, etc.) para reconocer y comprender las necesidades de un cliente.

2.- ¿Cuáles son las posibilidades que tiene el cliente de resolver ese problema, de ayudarse así mismo?

Cuáles son las posibilidades que pueden encontrarse en su medio ambiente.

Enumeración de factores favorables y des favorables de una situación.

3.- ¿Corresponde la ayuda necesaria a la competencia del organismo a que pertenecemos?

El Trabajador Social no debe caer en el error de creer que está obligado a ayudar a todo aquel que se dirige a él.

4.- Plan y tratamiento.

Fines del Tratamiento: antes era el aspecto "curativo" de males físicos o sociales presentes, actualmente se ve más el aspecto preventivo.

Objetivo: Es encauzar al cliente a fin de que logre el conveniente ajuste a su medio u trate, por lo tanto, de vencer, atenuar el problema.

Factores que deben Incluirse en el tratamiento:

- a). - Persona.
- b). - Medio ambiente.

Tipos de tratamiento:

- 1.- directos: Adoptan dos formas: en una de ellas el cliente recibe a ayuda en especie, en la otra recibe orientación.
- 2.- Indirectos: Aquí el cliente recibe los beneficios de una forma Indirecta abarca la utilización de fuentes colaterales, lo que implica mejorar o cambiar las actitudes de otros elementos ajenos al cliente, siendo éste, indirectamente el que recibe los beneficios.

Distintos Tratamientos Sociales:

- 1.- Terapéutica Social Individual: se aplica sobre una base individual. Es recomendable para la orientación de la personalidad del cliente, en casos de desajuste emocional.
- 2.- Terapéutica Social de Grupo: Es un tratamiento colectivo que persigue el beneficio de un grupo, propuso un proceso educativo Favorece este tratamiento de algunos rasgos indeseables que se observan en el individuo: egocentrismo, egoísmo, neurosis, etc.
- 3.- La Terapéutica Social del Medio ambiente: basada en el método de acción social. Su objetivo principal está, relacionado con la obtención de beneficios sociales colectivos muy amplios.

Papel del Trabajador Social en los Tratamientos:

- 1.- Ayudar al cliente a comprender su problema.
- 2.- Orientarlo en la solución de su conflicto.
- 3.- Cooperar con los elementos colaterales que se consideren Indispensables para obtener la mejor y más rápida solución.

Consideramos para este capítulo importante recalcar que el profesional de trabajo social cuenta con las herramientas suficientes para apoyar a otros profesionales en el estudio y atención en la problemática de la violencia, como ya lo mencionamos anterior mente cuenta con una metodología para la atención individualizada o de caso, la cual está muy completa y nos da un panorama más abiertos de los diferentes casos que podemos encontrar dentro de la problemática, a parte como lo mencionamos en el capítulo anterior el trabajador social puede ser ese profesional que eduque a las personas libres de estereotipos.

A parte el profesional del trabajo social funge su formación en el estudio de diversas problemáticas sociales lo cual le da los conocimientos para enfrentarse a este tipo de problemáticas, su preparación se basa en el estudio de las situaciones sociales, contamos con herramientas como la entrevista, el diario de campo, el familiograma las cuales son de gran ayuda en estos procesos ya que nos permiten indagar más a fondo en la problemática de cada una de las personas que se encuentran en esta problemática, por ultimo somos unos de los profesionales que cuenta con la capacidad de crear empatía con ese individuo o persona que vive inmerso en su problemática de violencia lo cual es importante ya que generas un panorama más amplio de la situación y se pueden generar estrategias para que la persona no vuelva a reincidir en esta problemática.

Se considera importante que un profesional con estas características se haga cargo de este tipo de casos de primera mano, para logara la empatía necesaria para que la víctima logre salir de ese círculo vicioso que es la violencia, ya que debido a esta violencia las victimas suelen ver como normal que las maltraten, que las celen, que les griten incluso, basándonos a esto y como lo comentaba anteriormente es necesario brindar otro ejemplo para que este tipo de comportamientos no vuelvan a continuarse.

Como lo hemos analizado el profesional del trabajo social cuanta con todas las herramientas necesarias para poder atender esta problemática social que cada vez

retoma más auge en la sociedad, por eso es importante que alguien con la experiencia y profesionalismo adecuado se haga cargo de estos casos para así lograr un cambio en la sociedad que tenemos.

Como lo destaca Mary Richmond: El sistema que conduce más seguramente al éxito en el servicio social de casos individuales, consiste en alentar y estimular al cliente, en obtener su participación más completa en todos los proyectos que le conciernen y en reiterar hábilmente los consejos y los pareceres (Richmond, 1922 pág. 165). Así, ninguna intervención, ninguna metodología, será útil si no existe una intervención activa de quienes acuden al trabajador o trabajadora social.

PROPUESTAS

Algunas de las propuestas que presentaron derivan de las observaciones que realizamos al contenido de las normas, otra la obtuvimos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de “Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género”, que en su exposición de motivos destaca: *La violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado. Al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.*

1. Revisar el contenido de las Leyes del Instituto Nacional de las Mujeres, General para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y la ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con la finalidad de armonizar los diversos aspectos relacionados con la violencia y las intervenciones institucionales para prevenirla, combatirla y erradicarla.
2. Modificar la estructura administrativa del INMUJERES, dándole énfasis institucional en su objeto primario: la atención de la violencia contra la mujer y sus consecuencias.
3. Incluir un área específica de trabajo social en el INMUJERES, con personal especializado y profesional, que considere la defensa de los derechos humanos de la mujer una vocación y que asuma el compromiso de la erradicación de la violencia contra la mujer.
4. Transformar al INMUJERES en una instancia primaria de acción institucional contra la violencia y la discriminación que sufren las mujeres mexicanas; considerándolo un espacio capaz de brindar medidas de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a las mujeres, a sus hijos menores y a los menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia, víctimas de esta violencia.

5. Generar medidas de sensibilización ciudadana de prevención, dotando a los poderes públicos de instrumentos eficaces en el ámbito educativo, servicios sociales, sanitario, publicitario y telecomunicaciones.
6. Obligar a todos los poderes del Estado, sin importar su ubicación, a respetar los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género, generando instrumentos que les permitan a las mujeres hacer exigibles esos derechos ante todas las instancias del Estado Mexicano de manera transparente, “pronta y expedita”.
7. Establecer pisos mínimos de servicios sociales de información, de atención, de emergencia, de apoyo y de recuperación integral, crear un sistema de coordinación de los servicios ya existentes a nivel federal, estatal y municipal más eficiente y eficaz.
8. Plasmar en las normas laborales, que concilien los requerimientos de la relación laboral y de empleo público con las circunstancias de aquellas trabajadoras o funcionarias que sufran violencia de género.
9. Buscar mecanismos de garantía de los derechos económicos para las mujeres víctimas de violencia de género, con el fin de facilitar su integración social.
10. Construir un sistema integral de tutela institucional en el que el Estado Mexicano, a través de INMUJERES, impulse la creación de políticas dirigidas a ofrecer tutela a las mujeres víctimas de la violencia.
11. Revisar periódicamente los tipos penales relacionados con la violencia en contra de las mujeres, y la legislación procesal relacionada, para asegurar a las mujeres un combate efectivo y eficaz a la violencia que sufren, proscribiendo cualquier clase de impunidad.
12. Coordinar los recursos e instrumentos de todo tipo de los distintos poderes públicos, a nivel federal, estatal o municipal, para asegurar la prevención de los hechos de violencia de género y, en su caso, la sanción adecuada a los culpables de los mismos.
13. Fomentar la colaboración y participación de las entidades, asociaciones y organizaciones que desde la sociedad civil actúan contra la violencia de género.

14. Garantizar el principio de transversalidad de las medidas, de manera que en su aplicación se tengan en cuenta las necesidades y demandas específicas de todas las mujeres víctimas de violencia de género.
15. Legitimar al INMUJERES para intervenir como defensor de oficio o asesor jurídico en los expedientes penales o civiles relacionados con mujeres víctimas de violencia.
16. Ante la ineficacia de la CNDH, constituir un Observatorio Mexicano de Violencia asesoramiento, evaluación, colaboración institucional, elaboración de informes y estudios, y propuestas de actuación en materia de violencia de género, que deberán considerarse para el diseño de la política en la materia.
17. Crear en los ámbitos federal, estatal y municipal, los Juzgados Especializados en Violencia sobre la Mujer, con competencia para resolver de manera integral todas las cuestiones que afecten a las mujeres víctimas de violencia.
18. Permitir que en las causas civiles en donde se generen actos de violencia contra la mujer, el juez civil ceda su competencia al Juzgado Especializados en Violencia sobre la Mujer.

Con estas medidas consideramos que podríamos establecer una base para hacer realidad el objeto del INMUJERES, pero también se pondrían las bases para encontrar la manera de erradicar efectivamente la violencia contra la mujer.

CONCLUSIONES

Primera. En la presente investigación destacamos el problema de la violencia hacia la mujer, analizamos el marco jurídico internacional y nacional destacando cómo abordaban el problema de violencia contra la mujer.

También mostramos las diversas formas de violencia contra la mujer, las cuales se manifiestan en un conjunto de formas múltiples, interrelacionadas y a veces recurrentes, como puede ser el maltrato físico, psicológico, económico y sexual, este tipo de violencia no tiene un ámbito en específico, afecta a todos los ámbitos, es difícil reconocerla y saber que estas dentro de ese círculo de la violencia.

Segunda. Advertimos la importancia del trabajo social, para establecer una línea de acción para atender los casos de violencia contra la mujer que se presentan al INMUJERES, sobre todo en la atención a este tipo de víctimas.

Tercera. Abordamos el diseño institucional del Instituto de las Mujeres, cómo está integrado en sus diversas áreas, destacamos sus modelos de atención telefónica, pero, también mostramos que en su estructura no tiene un área de Trabajo Social, a pesar de que tiene la misión de erradicar la violencia contra la mujer.

Cuarta. Establecimos que la violencia en el ámbito familiar es la violencia más común en la sociedad, a la que definimos como: cualquier tipo de agresión o mutilación hacia alguna persona, mostrando que la violencia afecta más a la población femenina, destacando cómo el INMUJERES analiza y apoya en estos casos de violencia; y el cómo dentro de su estructura como Institución no incorpora al profesional del Trabajo Social, lo cual nos alertó ya que consideramos que es de suma importancia dentro de este Instituto que se cuente con un profesional del trabajo social con los conocimientos adecuados para el análisis, atención y canalización de la persona que sufren violencia en el seno familiar por parte de su pareja.

Quinta. El INMUJERES en su forma de atención comenta que trabajo social debe de ser la primera instancia en atender estas situaciones de violencia, pero en esta área de trabajo social no se encuentra un profesionista de esta profesión la cual pueda apoyar y brindar la atención adecuada a las mujeres víctimas de violencia, por tal motivo en las propuestas realizadas se pide que el INMUJERES apoye para que el profesional del trabajo social sea el profesional que pueda atender este tipo de problemáticas generando nuevas propuestas para su atención y erradicación de la misma.

Sexta. Mostramos que el profesionista del Trabajo Social debe intervenir en la atención a mujeres víctimas de violencia, ya que puede contribuir a mejorar la condición de la mujer que es víctima, basándose en la teoría de casos, en la cual se realiza una entrevista a profundidad la cual nos arroja varios aspectos que nos ayudan a entender la problemática que se desarrolla dentro del núcleo familiar, en base a esto se realiza un diagnóstico y atención a la problemática que solo el trabajador social puede determinar en relación a los diferentes enfoques y herramientas con las que cuenta, para después generar una serie de estrategias para brindarle la atención necesaria a la víctima; así como darle seguimiento al caso para su resolución.

Séptima. En los apartados anteriores como ya lo manejábamos en la ley general de acceso a una vida libre de violencia se menciona la integración de algunos profesionales dentro del estudio análisis y erradicación de la violencia; lo cual es un logro debido a que cada día se va mejorando más en ese aspecto, pero también es necesario darle esa importancia al Trabajo Social el cual tiene todas las herramientas y conocimientos para poder ser ese parte aguas en generar un cambio dentro de tantas situaciones que se viven en la violencia y que sería importante su estudio; partiendo de este para generar mejores estrategias y así contribuir a mejorar la calidad de vida de muchas personas, así como familias e incluso la misma sociedad. Consideramos estos los aspectos más importantes para ser tomados en

cuenta debido a que la problemática de la violencia cada vez es más extensa y va a abarcando muchos aspectos de nuestra sociedad, por lo cual creemos que es necesario que un profesional como es el Trabajador Social realice esta labor de intervenir, canalizar y crear nuevas propuestas para erradicar la violencia hacia la mujer, generando así un cambio dentro de la sociedad

Octava. Para acreditar nuestra hipótesis, ante la inexistencia de un área de servicio social en la instancia encargada de erradicar la violencia contra la mujer, propusimos que se incluya a este profesional dentro de esta estructura del INMUJERES para otorgar una mejor atención y canalización de la problemática.

Novena. Advertimos que la atención del problema de la violencia contra la mujer, requiere de un profesional que esté capacitado para entender el tema de la violencia y en la atención individualizada a la víctima sea el que tenga la oportunidad de analizar y canalizar a la víctima de la violencia siendo esta misma la que la apoye en su tratamiento.

Consideramos la importante de que las Instituciones analicen sus estructuras y comiencen a generar nuevas alternativas para la atención, estudio y erradicación de las mujeres que son víctimas de la violencia con la finalidad de contar con instituciones que apoyen en la erradicación de la violencia.

BIBLIOGRAFÍA

- Adorno, Theodor W. (2004), *Escritos sociológicos I, Obra completa, 8*, Madrid, Akal.
- Aguilar Idáñez, M.J., (2012) *Trabajo Social. Concepto y Metodología*, España, Paraninfo.
- Ander-Egg, E., (2009) *Diccionario del trabajo social, 1ª. ed.*, Argentina, Córdoba, Brujas/ICSA.
- Álvarez de Lara, R. M. (2003) “La memoria de las olvidadas”, en Álvarez de Lara, Rosa María (coord.), *La memoria de las olvidadas: las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez*, México, UNAM, p. 54.
- Álvarez de Lara, R. M. (2010) *Ley Estatal de Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Chihuahua*, México, UNAM-IIJ y Gobierno del Estado de Chihuahua-Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, p. 11.
- Álvarez de Lara, R. M., Pérez Duarte y Noroña, A. (coord.), (2012) *Aplicación práctica de los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres. Protocolos de actuación, 3ª. ed.*, México, UNAM-IIJ-CONACYT, p. 29.
- Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, (consultado el 1º de enero de 2018) visible en: https://banavim.segob.gob.mx/Banavim/Informacion_Publica/Informacion_Publica.aspx,
- Beauvoir, S. (2013), *El segundo sexo*, primera edición, editorial de bolsillo
- Bosch, E., (2001) “Nuevas estrategias en las relaciones hombre-mujer”, en Fundación Hogar del Empleado-Centro de Investigación para la Paz (FUHEM-CIP), revista *Papeles de Cuestiones Internacionales*, Dossier especial “Mujeres y violencia”, No. 73, Madrid, 83-90, p. 89.
- Bosch-Fiol, E. y Ferrer-Pérez, V. A., (2012) *Nuevo mapa de los mitos sobre la violencia de género en el siglo XXI*, en *Psicothema*. Vol. 24, nº 4, (548-554).
- Buqueras y Bach, I. (2002), *Más sociedad, menos y mejor Estado. Pasado, presente y futuro de la sociedad civil*, Madrid, Editorial Complutense.
- Cáceres Hernández, J. J. (2007), *Conceptos básicos de estadística para ciencias sociales*, Madrid, España, Delta.

Cazés, D. y Huerta, F., (2005) (coord.), Hombres ante la misoginia: miradas múltiples, México, Centro de investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, UNAM-Plaza Valdés.

CNDH, ¿Qué son los derechos humanos? (consultada el 31 de diciembre de 2017) visible en: http://www.cndh.org.mx/Que_son_derechos_humanos,

CNDH, Asuntos de la mujer y de igualdad entre mujeres y hombres, Monitoreo de legislación y programas de igualdad y asuntos de la mujer, indicadores de violencia contra las mujeres, (consultado el 30 de diciembre de 2017) visible en: <http://www.cndh.org.mx/ligualdad>.

CNDH, Sistema Nacional de Alerta de Violación a los Derechos Humanos (consultado el 30 de diciembre de 2017) visible en: http://appweb2.cndh.org.mx/SNA/ind_Programa_SM.asp?Id_Prog=3.

CNDH, Sistema Nacional de Alerta de Violación a los Derechos Humanos, (consultado el 30 de diciembre de 2017) visible en: http://appweb2.cndh.org.mx/SNA/ind_Programa_SM.asp?Id_Prog=10060,

CNDH, Sistema Nacional de Alerta de Violación a los Derechos Humanos, (consultado el 30 de diciembre de 2017) visible en: http://appweb2.cndh.org.mx/SNA/ind_HV_SM.asp?Id_ViolaUni=478&p=1.

CNDH, ¿Qué es la violencia familiar y cómo contrarrestarla? Todos los seres humanos nacemos libres e iguales en dignidad y en derechos (2016), México, CNDH.

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, 1er. Informe de Labores, del 9 de enero al 31 de octubre de 2014, pp. 20-21 (es el único informe disponible en el sitio de transparencia).

De Robertis, C. (2003) Fundamentos del Trabajo Social. Ética y metodología, Valencia, España, universidad de Valencia-Nau libres.

Diccionario de la lengua española, (octubre de 2014) 23.^a ed., España, Real Academia de la Lengua Española.

Diccionario de Trabajo Social, (consultado el 16 de abril de 2020), Basado en diccionarios anteriormente escritos de autores como Ander-Egg E., Términos Definidos por

Trabajo Social, 25 de febrero de 2012, voz: trabajador social, en: <http://diccionariodetrabajosocialcolombia.blogspot.com/>.

Documento: "Acciones de la CNDH en materia de igualdad y asuntos de la mujer", (consultado el 30 de diciembre de 2017) visible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/3_AccionesCNDH/3.1/3.1.pdf.

Essayag, S., (2017) Del Compromiso a la Acción: Políticas para Erradicar la Violencia contra las Mujeres. América Latina y el Caribe. Documento de análisis regional, Nuria López (edición y publicación), ONU-Mujeres, Panamá.

Evangelista Ramírez, E. (1998), Historia del trabajo social en México, México, Plaza y Valdés-Escuela Nacional de Trabajo Social-UNAM.

Fevimtra, Alerta AMBER (consultada el 1° de enero de 2018.) hoja de Excel descargable desde: <https://www.gob.mx/pgr/acciones-y-programas/fiscalia-especial-para-los-delitos-de-violencia-contra-las-mujeres-y-trata-de-personas>

Fevimtra, (consultada el 1° de enero de 2018) Trata de personas, hoja de Excel descargable desde: <https://www.gob.mx/pgr/acciones-y-programas/fiscalia-especial-para-los-delitos-de-violencia-contra-las-mujeres-y-trata-de-personas>.

Gamba, S. (consultado el 5 de mayo de 2015) Perspectiva de género. ¿Qué es la perspectiva de género y los estudios de género?, visible en: <http://www.mujeresenred.net/spip.php?article1395>.

García A.J, y Melián, J. R., (1993) Hacia un nuevo enfoque del Trabajo Social, pr. José Antonio Ríos González, Madrid, Narcea de Ediciones.

García Gaytán, M. R., (2008) "Presentación", en: La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres ¡Conócela!, 1ª ed., 2ª reimp., México, Instituto Nacional de las Mujeres.

García Meza, M. (2011) "Para compartir. Modelo de intervención de trabajo social", en: Género y Salud en Cifras, Revista del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva/Secretaría de Salud, Vol. 9, Núm. 1, enero-abril.

Gaytán García, R, (2009) "Presentación", Ley General de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. ¡Conócela!, 1ª ed., 2ª reimp., México, Instituto Nacional de las Mujeres.

Gobierno de la República, Instituto Nacional de las Mujeres, 1er. Informe de Labores 2012-2013.

H. Congreso de la Unión, Cámara de Diputados. (2010) LXI Legislatura, Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, La violencia contra las mujeres. Marco jurídico nacional e internacional, Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, p. 12.

INEGI, Estadísticas a propósito del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer (25 DE NOVIEMBRE), DATOS NACIONALES, 23 de noviembre de 2017, visible en: http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2017/violencia2017_Nal.pdf, consultado el 30 de diciembre de 2017.

INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), Principales Resultados, 2016, agosto 18, 2017.

INMUJERES, Prevalencia de la violencia física y/o sexual contra las mujeres de 15 años y más, infligida por cualquier agresor a lo largo de su vida, visible en: <https://datos.gob.mx/busca/dataset/estadisticasdemujeres/resource/e9af666b-0ad5-40fb-8960-9505f9540df8>, consultado el 30 de diciembre de 2017.

INMUJERES, Proporción de las mujeres de 15 años y más que declararon haber experimentado al menos un incidente de violencia física y/o sexual por parte de su pareja o ex pareja a lo largo de su vida a nivel nacional, visible en: <https://datos.gob.mx/busca/dataset/estadisticas-de-mujeres/resource/2c486ee8-073f-4c75-b3ed-382712343ddd>, consultado el 30 de diciembre de 2017.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (México). Panorama de violencia contra las mujeres en México: ENDIREH 2011/Instituto Nacional de Estadística y Geografía, México, INEGI, 2013.

Instituto Nacional de las Mujeres, Programa para el Fortalecimiento de la Atención Telefónica a mujeres en situación de Violencia, Antecedentes, México, Instituto Nacional de las Mujeres, 2012, p. 9.

Instituto Nacional de las Mujeres, sector presupuestal: Hacienda y Crédito Público, SIGLAS: INMUJERES, I. ESTRUCTURA ORGÁNICA OPERATIVA, visible en: http://portaltransparencia.gob.mx/pot/estructura/showOrganigrama.do?method=showOrganigrama&_idDependencia=06104, consultada el 5 de marzo de 2016.

Instituto Nacional de las Mujeres, SECTOR PRESUPUESTAL: Hacienda y Crédito Público, SIGLAS: INMUJERES, I. ESTRUCTURA ORGÁNICA OPERATIVA, visible en:

http://portaltransparencia.gob.mx/pot/estructura/showOrganigrama.do?method=showOrganigrama&_idDependencia=06104, consultada el 5 de marzo de 2016.

Jaquette, J. S., (1994) “Los movimientos de mujeres y las transiciones democráticas en América Latina”, en León, Magdalena (comp.), Mujeres y participación política: avances y desafíos en América Latina, Santa fé de Bogotá, Colombia, Tercer Mundo Editores.

Jaquette, J. S. (1996) “Los movimientos de mujeres y las transiciones democráticas en América Latina”, Tomo V, Serie: Estudios Básicos de Derechos Humanos, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José, Costa Rica.

Junta de Gobierno del SNDIF, Primera Sesión Ordinaria 2017, Aprobación del Informe de Autoevaluación del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia correspondiente al ejercicio fiscal 2016, así como la opinión de los Comisarios Públicos respecto al mismo, p. 99.

Ley general para la igualdad entre mujeres y hombres artículo 5 publicada en Diario Oficial de la federación 2 de agosto 2006

Naciones Unidas, Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado, ¿Qué son los derechos humanos?, visible en: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>, consultada el 30 de diciembre de 2017.

ONU-Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. División para el Adelanto de la Mujer, Manual de legislación sobre la violencia contra la mujer, Naciones Unidas, Nueva York, 2010, p. 6.

ONU-Mujeres, Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, y Declaración política y documentos resultados de Beijing+5, ONU-Mujeres, 2014, p. 11.

ONU-Mujeres, La Plataforma de Acción de Beijing: inspiración entonces y ahora, visible en: <http://beijing20.unwomen.org/es/about>, consultada el 30 de diciembre de 2017.

ONU-Mujeres, Manual de Planes de Acción Nacionales sobre la Violencia contra las Mujeres, Introducción, ONU Mujeres, Nueva York, 2012.

ONU-Secretaría General, Poner fin a la violencia contra la mujer. De las palabras los hechos, Estudio del Secretario General Naciones Unidas, p. iii (sinopsis). La frase en corchetes es nuestra.

ONU-Secretaría General, Poner fin a la violencia contra la mujer. De las palabras los hechos, p. 67 (Introducción).

Organización de las Naciones Unidas, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, visible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>, consultada el 30 de diciembre de 2017.

Pérez O., Alcaraz C La Intervención social y ambiental desde el campo del trabajo Social, Aproximaciones desde paradigmas emergentes, Capitulo 1 pág. 22, 23 de 2015

Redacción Animal Político, CDMX, Edomex y Jalisco, las entidades donde las mujeres sufren mayor violencia en México, visible en: <http://www.animalpolitico.com/2017/08/estados-violencia-mujeres-mexico/>, 18/08/17, consultada el 30 de diciembre de 2017.

Richmond, Mary, Caso social individual, *what is Social Case Work*, Mary Richmond, 1922.

Scott. Joan, El género: una categoría útil para el análisis histórico, en Lamas, Martha (ed.), El Género. La construcción cultural de la diferencia sexual, 4ª ed., México, UNAM-Programa Universitario de Estudios de Género y Miguel Ángel Porrúa, 2013, pp. 271 y 289.

Silva Rosales, P. (2004) "El género en la sociedad", en Chávez Carapia, Julia del Carmen (coord.), Perspectiva de género, México, Plaza y Valdés, pp. 16 y 17.

SRE, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de BELÉM DO PARÁ" y su Estatuto de Mecanismo de Seguimiento, México, Secretaría de Relaciones Exteriores-UNIFEM-PNUD, 2008, p. 7.

Trinidad Requena, Antonio, Carrero Planes, Virginia, Soriano Miras, Roas Ma., Teoría Fundamentada "Grounded Theory". La construcción de la teoría a través del análisis interpretacional, Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas, 2006.

UNAM, Descripción Sintética del Plan de Estudios, Licenciatura en Trabajo Social, versión 6 de diciembre de 2002, visible en: <https://www.unam.mx>

[//escolar1.unam.mx/planes/el_trabajo_social/Trabajo.pdf](http://escolar1.unam.mx/planes/el_trabajo_social/Trabajo.pdf), consultado el 5 de marzo de 2016.

UNAM Oferta Académica, Trabajo Social, Descripción, visible en: <http://oferta.unam.mx/trabajo-social.html>, consultado el 14 de abril de 2020.

UNAM-Escuela Nacional de Trabajo Social ¿Qué es el Trabajo Social?, visible en: <http://www.trabajosocial.unam.mx/queestsocial.html>, consultado el 1° de enero de 2018.

Vega Díaz, Consuelo, “La mujer en la historia y la historia de las mujeres”, en: González, Ana y Lomas, Carlos (coord.), *Mujer y Educación*, 2ª. ed., Barcelona, Graó, 2006.

Wilkinson, Philip, *Myths and Legends*, Sam Atkinson and Paula Regan (Senior Editors), Patrick Newman and Manisha Thakkar (Editors), Elizabeth Brais (US Editor), US, DK Publishing, 2009.